NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
AGREDA

FASE: APROBACIÓN PROVISIONAL

EQUIPO REDACTOR.
Javier Serrano Egido
arquitecto

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

Normativa

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES INICIALES

Capitulo 1. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Normativa…… 1
Artículo 2 Contenido…….. 1
Artículo 3. Terminología y Conceptos…….. 1
Artículo 4. Interpretación…… 7
Artículo 5. Otra Normativa…….. 7

Capitulo 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. Sujeción a la Normativa…….. 8
Artículo 7. Actividad urbanística…… 8
Artículo 8. Derechos urbanísticos…….. 8
Artículo 9. Deberes urbanísticos…….. 8
Artículo 10. Clasificación y calificación del suelo…… 9

Capitulo 3. DESARROLLO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Condiciones de desarrollo…… 10
Artículo 12. Tipos de actuaciones. Tramitación…… 10
Artículo 13. Instrumentos de Planeamiento…… 10
Artículo 14. Proyectos de obras…….... 10
Artículo 15. Tipos de obras…….... 11
Artículo 16. Instrumentos de Gestión urbanística…….... 11
Artículo 17. Actuaciones relacionadas con los usos del suelo
Proyectos de actividad……..…..12
Artículo 18. Documentación para la tramitación
de las actuaciones urbanísticas……..…..12
Artículo 19. Contenido de los planes o proyectos técnicos……..…..12
Artículo 20. Información Urbanística……..…..13
Artículo 21. Licencia urbanística……..…..13
Artículo 22. Actos sujetos a licencia urbanística……..…..13
Artículo 23. Actos no sujetos a licencia urbanística……..…..14
Artículo 24. Plazos de ejecución de los actos sujetos a licencia……..…..15

Capitulo 4. NORMAS DE PROTECCIÓN

SECCIÓN 1ª. PROTECCION DEL PATRIMONIO EDIFICADO

Artículo 25. Objeto……..…..16
Artículo 26 Instrumentos de Protección……..……..…..16
Artículo 27. Normas de protección del patrimonio edificado……..……..…..16

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 28. Niveles de protección de las edificaciones……..…... 17
Artículo 29 Régimen de Protección Integral……..……...…... 17
Artículo 30. Régimen de Protección Estructural..……..……...…... 18
Artículo 31. Régimen de Protección Ambiental……..……...…... 18
Artículo 32. Ordenes de Ejecución……..……...…... 19
Artículo 33. Declaraciones de Ruina……..……..……...…... 19

SECCIÓN 2ª. PROTECCION DEL MEDIO URBANO
Artículo 34. Objeto……..……..……..……...…... 20
Artículo 35 Protección de las zonas verdes y especies vegetales..……... 20
Artículo 36. Control de las actividades en el suelo urbano……... 20
Artículo 37 Control del ruido y vibraciones……..……... 20
Artículo 38. Control de emisiones de gases y humos..……... 21
Artículo 39. Control de residuos sólidos urbanos...……... 21

SECCIÓN 3ª. PROTECCION ARQUEOLÓGICA
Artículo 40. Objeto y ámbito……...……... 22
Artículo 41 Niveles de Protección de los yacimientos arqueológicos..……... 22

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO II. CONDICIONES DE LOS USOS

Capítulo 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 42. Objeto y ámbito de aplicación. 26
Artículo 43. Definiciones..... 26
Artículo 44. Simultaneidad de usos..... 27
Artículo 45. Usos provisionales..... 27
Artículo 46. Normativa complementaria..... 29

Capítulo 2. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS

SECCIÓN 1ª. USO GLOBAL RESIDENCIAL (R).
Artículo 47. Definición..... 30
Artículo 48. Clasificación..... 30
Artículo 49. Condiciones de situación..... 31
Artículo 50. Pieza habitable..... 31
Artículo 51. Programa mínimo de vivienda..... 31
Artículo 52. Superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias que integran la vivienda o de piezas habitables..... 32
Artículo 53. Altura mínima..... 32
Artículo 54. Dimensiones mínimas y condiciones de espacios comunes a viviendas..... 32
Artículo 55. Aparcamientos..... 33
Artículo 56. Otra Normativa..... 33

SECCIÓN 2ª. USO GLOBALINDUSTRIAL (I).
Artículo 57. Definición..... 34
Artículo 58. Clasificación..... 34
Artículo 59. Condiciones del Uso Global Industrial..... 36
Artículo 60. Otra normativa..... 37

SECCIÓN 3ª. USO GLOBAL TERCIARIO (T).
Artículo 61. Definición..... 38
Artículo 62. Clasificación..... 38
Artículo 63. Condiciones del Uso Pormenorizado Oficinas..... 40
Artículo 64. Condiciones del Uso Pormenorizado Hostelería..... 41
Artículo 65. Condiciones del Uso Pormenorizado Locales y Edificios de Reunión..... 42
Artículo 66. Condiciones del Uso Pormenorizado Locales de Reunión Privada..... 43
Artículo 67. Condiciones del Uso Pormenorizado Comercio..... 44
Artículo 68. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios del Automóvil..... 44
Artículo 69. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios..... 47

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

SECCIÓN 4ª. USO GLOBAL VIARIO PÚBLICO (VI).
Artículo 70. Definición…….……..... 49
Artículo 71. Clasificación…….……..... 49
Artículo 72. Condiciones del Uso Global Viario Público……..... 49

SECCIÓN 5ª. USO GLOBAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (EL).
Artículo 73 Definición…….……..... 51
Artículo 74. Clasificación…….……..... 51
Artículo 75. Condiciones del Uso Global Espacios Libres Públicos..... 51

SECCIÓN 6ª. USO GLOBAL EQUIPAMIENTO (EQ).
Artículo 76 Definición…….……..... 53
Artículo 77. Definición de los Usos incluidos en
el uso global Equipamiento..... 53
Artículo 78. Condiciones del Uso Pormenorizado Educativo Docente..... 54
Artículo 79. Condiciones del Uso Pormenorizado Deportivo..... 55
Artículo 80. Condiciones del Uso Pormenorizado Administrativo…..... 56
Artículo 81. Condiciones del Uso Pormenorizado Cultural……..... 57
Artículo 82. Condiciones del Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos..... 58
Artículo 83. Condiciones del Uso Pormenorizado Sanitario /
Social y asistencial…….....58
Artículo 84. Condiciones del Uso Pormenorizado Religioso……..... 59
Artículo 85. Condiciones del Uso Pormenorizado Funerario……..... 60
Artículo 86. Condiciones del Uso Pormenorizado Seguridad y Protección Civil..... 61

SECCIÓN 7ª. USO GLOBAL SERVICIOS URBANOS (SU).
Artículo 87 Definición…….……..... 62
Artículo 88. Definición de los Usos incluidos en
el uso global Servicios Urbanos……..... …..... 62
Artículo 89. Condiciones del Uso Global Servicios Urbanos……..... 62
Artículo 90. Condiciones de las edificaciones pertenecientes
a Servicios Urbanos……. 63

SECCIÓN 8ª. USO GLOBAL INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES (IT).
Artículo 91 Definición…….……..... 64
Artículo 92. Clasificación…….……..... 64
Artículo 93. Condiciones del Uso Global Infraestructuras territoriales…..... 64
Artículo 94. Condiciones del uso Pormenorizado Instalaciones
y Edificaciones del Transporte……. 64

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Capítulo 1. CONDICIONES FORMALES Y DIMENSIONALES

Artículo 95. Objeto…… 66
Artículo 96. Conceptos y Definiciones…… 66
Artículo 97. Parcela mínima…… 67
Artículo 98. Parcela mínima edificable…… 68
Artículo 99. Segregación de parcelas…… 68
Artículo 100. Segregación de parcelas…… 68
Artículo 101. Planta…… 68
Artículo 102. Superficie útil…… 69
Artículo 103. Superficie edificada…… 69
Artículo 104. Medición de superficie ocupada u ocupación…… 69
Artículo 105. Medición de edificabilidad…… 69
Artículo 106. Regulación de altura máxima. Medición de alturas…… 70
Artículo 107. Cubiertas. Construcciones por encima
de la altura máxima permitida…… 72
Artículo 108. Salientes o vuelos…… 73
Artículo 109. Entrantes…… 74
Artículo 110. Patios…… 74

Capítulo 2. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE FUNCIONALIDAD

Artículo 111. Objeto y aplicación…… 76
Artículo 112. Accesos a patios, azoteas, cubiertas
u otros elementos comunes…… 76
Artículo 113. Ventilación…… 76
Artículo 114. Iluminación…… 76

Capítulo 3. CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 115. Objeto y aplicación…… 78
Artículo 116. Cerramientos…… 78
Artículo 117. Fachadas…… 79
Artículo 118. Medianeras o paramentos al descubierto…… 80
Artículo 119. Carteles, rótulos, toldos y otros elementos decorativos…… 80
Artículo 120. Escaparates o vitrinas, diseño
de cerramientos de locales comerciales…… 81
Artículo 121. Tratamiento de zonas no edificadas…… 81

Capítulo 4. CONDICIONES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS

Artículo 122. Objeto y aplicación…… 82
Artículo 123. Servicio de Abastecimiento de agua…… 82
Artículo 124. Servicio de Evacuación de aguas pluviales y residuales…… 83
Artículo 125. Servicio de Evacuación de Residuos Sólidos Urbanos…… 83
Artículo 126. Servicio de Evacuación de gases, humos y
Sistemas de ventilación…… 84
Artículo 127. Servicio de Climatización y Calefacción…… 84

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 128. Servicio de Energía Eléctrica……..... 84
Artículo 129. Servicio de Gas……..……..... 84
Artículo 130. Servicio de Telecomunicaciones……..……..... 85
Artículo 131. Servicio de Comunicación Postal……..……..... 85
Artículo 132. Servicio de Medios de Elevación……..……..... 85
Artículo 133. Servicio de Aparcamiento……..……..... 85
Artículo 134. Servicios Higiénicos……..……..……..... 86

Capítulo 5. CONDICIONES DE ACCESO A LOS EDIFICIOS

Artículo 135. Objeto y aplicación…….....……..... 87
Artículo 136. Puertas de acceso…….....……..... 87
Artículo 137. Espacios de circulación…….……..... 88
Artículo 138. Escaleras y rampas…….……..... 88

Capítulo 6. CONDICIONES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Artículo 139. Objeto y aplicación…….....……..... 90
Artículo 140. Vallado de obras…….....……..... 90
Artículo 141. Maquinaria de obra…….....……..... 91
Artículo 142. Casetas de obra. Construcciones auxiliares…….……..... 91
Artículo 143. Derribo de edificaciones…….…….……..... 91

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO IV. CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 144. Objeto……..……..... 93
Artículo 145. Proyectos de Urbanización……..... 93
Artículo 146. Red viaria……..... 94
Artículo 147. Espacios Libres Públicos……..... 96
Artículo 148. Mobiliario urbano……..……..... 97
Artículo 149. Condiciones generales de los Servicios Urbanos……..... 97
Artículo 150. Abastecimiento de Agua……..……..... 97
Artículo 151. Red de Saneamiento……..……..... 98
Artículo 152. Red de Energía Eléctrica……..…….....100
Artículo 153. Red de Alumbrado público……..…….....100
Artículo 154. Red de Telecomunicaciones……..…….....101

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO V. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO

Capítulo 1. RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO

Artículo 155. Clasificación…… 102
Artículo 156. Concurrencia de protecciones…… 102
Artículo 157. Deberes en suelo rústico…… 102
Artículo 158. Derechos en suelo rústico…… 103
Artículo 159. Parcelaciones en suelo rústico…… 103
Artículo 160. Autorización de Uso en el Suelo Rústico…… 104

Capítulo 2. CONDICIONES DE LOS USOS EN SUELO RÚSTICO

Artículo 161. Derechos ordinarios y usos excepcionales…… 105
Artículo 162. Régimen de usos en el suelo rústico común…… 105
Artículo 163. Régimen de usos en el suelo rústico de entorno urbano…… 106
Artículo 164. Régimen de usos en el suelo rústico de actividades extractivas..... 108
Artículo 165. Régimen de usos en el suelo rústico
con protección agropecuaria..... 109
Artículo 166. Régimen de usos en el suelo rústico
con protección de infraestructuras..... 110
Artículo 167. Régimen de usos en el suelo rústico
con protección de natural…… 112
Artículo 168. Régimen de usos en el suelo rústico
con protección de cultural…… 113

Capítulo 3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO

Artículo 169. Objeto…… 115
Artículo 170. Construcciones e instalaciones destinadas
a explotaciones agrícolas o ganaderas..... 115
Artículo 171. Refugios de pastores, de cazadores o de montaña…… 116
Artículo 172. Edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar…… 116
Artículo 173. Otras edificaciones en suelo rústico…… 116
Artículo 174. Adecuación al entorno…… 117
Artículo 175. Vallados y cerramientos de parcelas…… 117

Capítulo 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO

Artículo 176. Afección de las construcciones a las parcelas…… 118
Artículo 177. Condiciones en el suelo rústico común…… 118
Artículo 178. Condiciones en el suelo rústico de entorno urbano…… 118
Artículo 179. Condiciones en el suelo rústico de actividades extractivas…… 118

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 180. Condiciones en el suelo rústico
con protección agropecuaria. Huertas árabes……. 119
Artículo 181. Condiciones en el suelo rústico con protección de infraestructuras
Afecciones derivadas de la presencia del gasoducto Yela – Villar de
Arnedo.……. 120
Artículo 182. Condiciones en el suelo rústico con protección cultural……. 121
Artículo 183. Condiciones en el suelo rústico con protección natural……. 121

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO VI. CONDICIONES EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 184. Clasificación. Sectores de Suelo Urbanizable……..... 122
Artículo 185. Derechos y deberes en el Suelo Urbanizable……..... 122
Artículo 186. Desarrollo del Suelo Urbanizable. Planes Parciales……..... 122
Artículo 187. Suelo urbanizable no incluido en las presentes Normas…..... 124

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO VII. CONDICIONES EN EL SUELO URBANO

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 188. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no Consolidado…..... 125
Artículo 189. Derechos y deberes en el Suelo Urbano Consolidado…..... 126
Artículo 190. Derechos y deberes en el Suelo Urbano no Consolidado…..... 126
Artículo 191. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado.
Estudios de Detalle..... 127
Artículo 192. Coherencia con el planeamiento urbanístico previo……..…..... 128
Artículo 193. Determinaciones de otros instrumentos de planeamiento…..... 129

Capítulo 2. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 194. Ordenanzas Particulares…..... 130
Artículo 195. Prevalencia del Catálogo……..…..... 130

Capítulo 3. ORDENANZA R-1. Entorno del Conjunto Histórico

Artículo 196. Ámbito de aplicación…..... 131
Artículo 197. Condiciones de la parcela y de volumen..... 131
Artículo 198. Condiciones de Uso……..... 132
Artículo 199. Condiciones Estéticas……..... 133

Capítulo 4. ORDENANZA R-2. Ensanche de Casco

Artículo 200. Ámbito de aplicación…..... 134
Artículo 201. Condiciones de la parcela y de volumen..... 134
Artículo 202. Condiciones de Uso……..... 135
Artículo 203. Condiciones Estéticas……..... 136

Capítulo 5. ORDENANZA R-3. Vivienda unifamiliar

Artículo 204. Ámbito de aplicación…..... 137
Artículo 205. Condiciones de la parcela y de volumen..... 137
Artículo 206. Condiciones de Uso……..... 139
Artículo 207. Condiciones Estéticas……..... 139

Capítulo 6. ORDENANZA R-4. Cerro de la Horca

Artículo 208. Ámbito de aplicación…..... 140
Artículo 209. Condiciones de la parcela y de volumen..... 140
Artículo 210. Condiciones de Uso……..... 141
Artículo 211. Condiciones Estéticas……..... 142

Capítulo 7. ORDENANZA R-5. Carretera de Tarazona

Artículo 212. Ámbito de aplicación…..... 143
Artículo 213. Condiciones de la parcela y de volumen..... 143
Artículo 214. Condiciones de Uso……..... 145
Artículo 215. Condiciones Estéticas……..... 145

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 8. ORDENANZA R-6. Vivienda unifamiliar Dehesa

Artículo 216. Ámbito de aplicación…. 146
Artículo 217. Condiciones de la parcela y de volumen…. 146
Artículo 218. Condiciones de Uso…. 147
Artículo 219. Condiciones Estéticas…. 148
Artículo 220. Unidades de Edificación…. 148

Capítulo 9. ORDENANZA R-7. Valverde de Agreda

Artículo 221. Ámbito de aplicación…. 149
Artículo 222. Condiciones de la parcela y de volumen…. 149
Artículo 223. Condiciones de Uso…. 151
Artículo 224. Condiciones Estéticas…. 152

Capítulo 10. ORDENANZA R-8. Aldehuela y Fuentes de Agreda

Artículo 225. Ámbito de aplicación…. 153
Artículo 226. Condiciones de la parcela y de volumen…. 153
Artículo 227. Condiciones de Uso…. 154
Artículo 228. Condiciones Estéticas…. 155

Capítulo 11. ORDENANZA I-1. Industrial Valdemiés I

Artículo 229. Ámbito de aplicación…. 157
Artículo 230. Condiciones de la parcela y de volumen…. 157
Artículo 231. Condiciones de Uso…. 159
Artículo 232. Condiciones Estéticas…. 160

Capítulo 12. ORDENANZA I-2. Industrial Valdemiés II

Artículo 233. Ámbito de aplicación…. 161
Artículo 234. Condiciones de la parcela y de volumen…. 161
Artículo 235. Condiciones de Uso…. 163
Artículo 236. Condiciones Estéticas…. 164

Capítulo 13. ORDENANZA I-3. Industrial Dehesa

Artículo 237. Ámbito de aplicación…. 165
Artículo 238. Condiciones de la parcela y de volumen…. 165
Artículo 239. Condiciones de Uso…. 167
Artículo 240. Condiciones Estéticas…. 168

Capítulo 14. ORDENANZA I-4. Industrial Los Espinos

Artículo 241. Ámbito de aplicación…. 169
Artículo 242. Condiciones de la parcela y de volumen…. 169
Artículo 243. Condiciones de Uso…. 172
Artículo 244. Condiciones Estéticas…. 173

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 15. ORDENANZA T1. Terciario

Artículo 245. Ámbito de aplicación…. 174
Artículo 246. Condiciones de la parcela y de volumen…. 174
Artículo 247. Condiciones de Uso…. 175
Artículo 248. Condiciones Estéticas…. 175

Capítulo 16. ORDENANZA EL. Espacios Libres Públicos

Artículo 249. Ámbito de aplicación…. 176
Artículo 250. Condiciones de la parcela y de volumen…. 176
Artículo 251. Condiciones de Uso…. 176
Artículo 252. Condiciones Estéticas…. 177

Capítulo 17. ORDENANZA EQ. Equipamiento Público

Artículo 253. Ámbito de aplicación…. 178
Artículo 254. Condiciones de la parcela y de volumen…. 178
Artículo 255. Condiciones de Uso…. 179
Artículo 256. Condiciones Estéticas…. 180

Capítulo 18. ORDENANZA HU. Huertos Urbanos

Artículo 257. Ámbito de aplicación…. 181
Artículo 258. Condiciones de la parcela y de volumen…. 181
Artículo 259. Condiciones de Uso…. 181
Artículo 260. Condiciones Estéticas…. 182

ANEJO 1. FICHAS DE DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

ANEJO 2. FICHAS DE DESARROLLOD DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

ANEJO 3. FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS.

ANEJO 4. USOS DEL SUELO, EDIFICACIONES O INSTALACIONES DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES INICIALES

Capitulo 1. GENERALIDADES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa.

En este apartado, correspondiente a Normativa, se regulan el conjunto de las actuaciones de planeamiento urbanístico, urbanización, edificación y usos del suelo. El ámbito de aplicación abarca la totalidad del término municipal de Agreda.
No obstante, el ámbito correspondiente al Conjunto Histórico se rige por lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en aquellos aspectos no regulados por las Normas Urbanísticas.

Artículo 2. Contenido.

La Normativa urbanística desarrolla los siguientes aspectos, organizados en siete títulos:
- TITULO I. DISPOSICIONES INICIALES
- TITULO II. CONDICIONES DE LOS USOS
- TÍTULO III. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN
- TÍTULO IV. CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN
- TÍTULO V. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO
- TÍTULO VI. CONDICIONES EN EL SUELO URBANIZABLE
- TÍTULO VII. CONDICIONES EN EL SUELO URBANO

Se incluyen los siguientes anejos.
- Fichas de desarrollo de los Sectores de Suelo urbano no consolidado SU-NC.
- Fichas de desarrollo de los Sectores de suelo urbanizable SUR.
- Fichas de Actuaciones Aisladas
- Usos del Suelo, Edificaciones o instalaciones declaradas fuera de ordenación.
- Normativa arqueológica

Artículo 3. Terminología y Conceptos.

Son de aplicación a estas Normas los términos que se recogen a continuación, con el significado que de forma expresa se indica.
a) Núcleo de población: agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.
b) Parcela: unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.
En relación con este concepto, se entiende por:
1º. Superficie bruta: la superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de su medición real.
2º. Superficie neta: la superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas.
3º. Alineación: línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4º. Alineación oficial. La señalada por los instrumentos de planeamiento.
5º. Alineación interior. Línea interior de parcela retranqueada respecto de la alineación oficial que delimita la zona edificable, junto con esta.
6º. Parcela mínima: superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.
7º. Fincas de origen: en la gestión urbanística, las fincas existentes que sus propietarios aportan para desarrollar una actuación urbanística aislada o integrada.
8º. Parcelas resultantes: en la gestión urbanística, las nuevas parcelas que se forman tras desarrollar una actuación aislada o integrada.
9º. Parcelación: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva. Asimismo se entiende como parcelación la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de utilización exclusiva de terrenos.
10º. Parcelación urbanística: parcelación realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas. No se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.
11º. Cerramiento de parcela: Cerca construida dentro de la parcela, cuya cara exterior se sitúa sobre los linderos; se distingue entre cerramiento exterior, el situado sobre las alineaciones, y cerramientos interiores, los restantes.
12º. Linderos o lindes: Líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela; se distingue entre lindero frontal, lateral y trasero; si hay más de un lindero frontal, los restantes serán laterales.
13º. Lindero frontal o frente de parcela: El que delimita la parcela en su contacto con las vías públicas; en las parcelas urbanas, coincide con la alineación.
14º Solar. Superficie de suelo urbano consolidado legalmente conformada o dividida, apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

- Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:
  1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.
  2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.
  3ª. Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.
  4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.
- Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:
  1º. Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.
  2º. Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.
  3º. Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.
  4º. Alumbrado público.
  5º. Telecomunicaciones.

15º. Manzana. La parcela o conjunto de parcelas, delimitada por una o varias vías públicas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

16º. Manzana Cerrada. Edificación o conjunto de edificaciones que tienen su frente sobre la alineación y que puede conformar con las colindantes un patio.

17º. Área de movimiento de la edificación. Es la zona dentro de la cual puede situarse la edificación como consecuencia de la aplicación de las condiciones de ocupación, que puede estar señalada de forma concreta en una parcela o ámbito.

c) Uso del suelo: cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación.

En relación con este concepto, se entiende por:

1º. Uso predominante: el uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.

2º. Uso compatible: todo uso respecto del cual resulta admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate.

3º. Uso prohibido: todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección.

4º. Uso provisional: uso para el que se prevea un plazo de ejercicio concreto y limitado, sin que resulten relevantes las características constructivas.

5º. Uso disconforme con el planeamiento como el uso existente de forma previa a la aprobación de estas Normas, que resulta disconforme con sus determinaciones, y que no es declarado de forma expresa fuera de ordenación.

6º.Uso fuera de ordenación como el uso existente de forma previa a la aprobación de estas Normas, que resulta disconforme con sus determinaciones, y que es declarado de forma expresa fuera de ordenación.

7º. Uso Global: El que caracteriza de forma general un ámbito o sector.

8º. Uso Pormenorizado: El nivel de agrupación de usos elementales, que completado con una tipología edificatoria, puede asignarse a una parcela a través de una ordenanza.

9º. Uso Elemental: Aquel al que puede dedicarse un local individual, ligado a una actividad específica.

10º. Acto de uso del suelo: la ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

11º. Intensidad de uso del suelo o edificabilidad: cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

12º. Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

13º. Índice de edificabilidad*:* Coeficiente resultado de dividir la edificabilidad de un ámbito entre su superficie; se expresa en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie (m2/ m2).

d) Determinaciones: cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística.

Entre las determinaciones se distinguen:

1º. Ordenación general: conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal. Los parámetros de ordenación general son las determinaciones de ordenación general que caracterizan un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.

2º. Ordenación detallada: conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de la ordenación general.

e) Sector: ámbito de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable que se utiliza como referencia para establecer las determinaciones de ordenación detallada.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

f) Dotaciones urbanísticas: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos.

En relación con este concepto, se entiende por:

1º. Vías públicas: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

En relación con las vías públicas, entendemos por:

* *Ancho de vía*: La distancia más corta entre las alineaciones que definen la vía pública.

* *Rasante*: La cota que determina la elevación del terreno en cada punto; se distingue entre rasante natural del terreno, rasante de vía (eje de la calzada) o de acera, pudiendo ser existentes o proyectadas; por omisión se entenderá la rasante de la vía pública que establezca el planeamiento.

2º. Servicios urbanos: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3º. Espacios libres públicos: sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4º. Zonas verdes: dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

5º. Equipamientos: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte y logística, de seguridad, de cementerio y de alojamiento de integración. Asimismo podrán considerarse equipamientos las construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de otros servicios respecto de los que se justifique en cada caso su carácter de servicio básico a la comunidad. En los espacios citados en esta definición se entienden incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Los equipamientos pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los equipamientos de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas, sin perjuicio del sistema de gestión que utilice la Administración para su ejecución y explotación.

6º. Espacios protegidos: sistema de espacios protegidos por la normativa sectorial que sea conveniente integrar en la red de dotaciones urbanísticas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

7º. Sistemas generales: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.
8º. Sistemas locales: conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.
g) Urbanización: conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística.
h) Grado de protección: cada uno de los niveles de protección que pueden establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico respecto de los inmuebles que cataloguen. Los grados de protección básicos son los siguientes:
1º. Protección integral: grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.
2º. Protección estructural: grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
3º. Protección ambiental: grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.
i) Tipología edificatoria: los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso.
j) Vivienda: alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas. En relación con este concepto, se entiende por:
1º. Vivienda con protección pública: vivienda acogida a cualquiera de los regímenes de protección establecidos por las Administraciones públicas.
k) Administración actuante: la Administración pública que inicia y tramita el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
l) Propietarios: exclusivamente a efectos de la tramitación de los procedimientos urbanísticos, las referencias a los propietarios contenidas en estas Normas se entenderán hechas a los que consten en el Registro de la Propiedad y, en caso de fincas no inmatriculadas, a los titulares que consten en el Catastro.
m) Urbanizador: persona física o jurídica, pública o privada, que, sea o no propietaria de los terrenos afectados por una actuación urbanística, contrae la responsabilidad de su ejecución, asumiendo las obligaciones establecidas en la normativa urbanística y en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables.
n) Constructor: persona física o jurídica, pública o privada, que ejerce la actividad empresarial de la ejecución material de las obras de urbanización y edificación previstas en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
o) Bienes culturales: las referencias hechas a los Bienes de Interés Cultural se entenderán hechas igualmente a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
p) En relación con la posición de la edificación:
1º.Retranqueo: Separación mínima de la edificación a los linderos, medida perpendicularmente a ellos; se distingue retranqueo frontal, lateral y trasero.
2º. Fondo edificable: Distancia que medida perpendicularmente a la alineación oficial, establece la superficie ocupable de la parcela.
3º. Separación entre edificaciones: La distancia más corta entre dos edificaciones.
4º. Línea de edificación: Línea de proyección vertical que separa la edificación, en su contacto con el terreno, del espacio público o privado no edificable.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

5º. **Ocupación**. Relación expresada en porcentaje entre la superficie ocupada por la edificación, conformada por su perímetro exterior, y la superficie de la parcela. Para el cómputo de la ocupación, se atenderá a lo dispuesto en las normas generales de la edificación y en las ordenanzas particulares.

q) En relación con el volumen y la forma de la edificación:

1º. **Volumen de la edificación***:* Volumen formado por los planos que delimitan la edificación, incluida la cubierta.

2º. **Superficie edificada:** Suma de las superficies de todas las plantas, delimitadas por el perímetro de la cara exterior de los cerramientos. Para el cómputo de la edificabilidad, se atenderá a lo dispuesto en las normas generales de la edificación y en las ordenanzas particulares.

3º. **Planta baja:** Planta de la edificación donde la distancia vertical entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado del suelo no excede de 1 metro.

4º. **Planta piso o alta**: Cada una de las plantas situadas sobre la planta baja.

5º. **Semisótano**: Planta de la edificación en la que la distancia desde la cara superior del forjado que forma su techo hasta el nivel de rasante es igual o inferior a 1 metro.

6º. **Sótano**: Planta de la edificación en la que la cara inferior del forjado que forma su techo queda por debajo del nivel de rasante.

7º. **Ático**. Planta situada por encima de la última planta permitida.

7º. **Pendiente de cubierta***:* Ángulo que forma el plano de cubierta con la horizontal.

8º. **Bajo cubierta:** Volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos inclinados de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado, bajo las condiciones que establecen las Ordenanzas que recogen estas Normas.

9º. **Cuerpos volados o Vuelos***:* Partes de la edificación que, en plantas altas, sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y son susceptibles de ser ocupadas o habitadas bajo las condiciones que establecen las Ordenanzas que recogen estas Normas.

10º. **Elementos salientes***:* Elementos constructivos e instalaciones que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y no son susceptibles de ser ocupados o habitados.

11º. **Altura de coronación***:* Altura medida desde la rasante hasta el plano superior de los petos de protección de cubierta.

12º. **Altura de cumbrera**: Es la que se mide desde la rasante hasta el punto más alto de la cumbrera de la cubierta del edificio.

13º. **Altura total**: Altura medida desde la rasante hasta el punto o línea que se encuentra a mayor cota de toda la construcción.

14º. **Altura de cornisa***:* Distancia vertical en el plano de fachada entre la rasante y la cara inferior del alero, si existe, o si no, del forjado que forma el techo de la última planta.

15º. **Alero**. Parte volada de la cubierta que sirve para proteger la fachada de las aguas de lluvia.

15º. **Altura de planta***:* Distancia vertical entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

16º. **Altura libre de planta**: Distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior terminada del techo o falso techo de la misma planta.

17º. **Bloque abierto**. Edificación o conjunto de edificaciones con implantación libre en parcela, por aplicación de retranqueos con respecto a las alineaciones oficiales, con fachadas a espacios exentos de edificación de carácter público o privado.

18. **Patio**. Espacio no edificado en plantas de piso delimitado por fachadas de la edificación. Distinguimos:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Patio abierto. Aquel que resulta abierto a las vías públicas o a espacios libres públicos.
- Patio cerrado. Aquel que no tiene contacto con las vías públicas o con espacios libres públicos.
- Patio de manzana. Espacio interior de la manzana libre de edificación en las plantas de piso, que puede estar conformado por alineaciones interiores.
- Patio Inglés. Patio a fachada cuyo suelo está a una cota inferior a la de la rasante de la calle.

Artículo 4. Interpretación.

La competencia sobre interpretación de las Normas Urbanísticas corresponde al Ayuntamiento de Agreda.
En cualquier caso, se atenderá a las siguientes reglas:
- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos de estas Normas, debe atenderse por orden de prevalencia a la memoria vinculante, la normativa, el catálogo y los planos de ordenación. En último extremo, debe atenderse a la solución de la que se derive una mayor protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, una mayor provisión de dotaciones urbanísticas públicas y una menor edificabilidad.
- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos gráficos de diferente escala, prevalecerán las determinaciones señaladas en el documento con mayor escala gráfica (menor divisor).

Artículo 5. Otra Normativa.

En todo lo no regulado por las Normas Urbanísticas Municipales, será de aplicación la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial.
En concreto, en el ámbito correspondiente al Conjunto Histórico, son de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. No obstante, en caso de discrepancias o dudas interpretativas entre las Normas Urbanísticas y el Plan Especial de Protección, prevalecen las determinaciones de las Normas Urbanísticas, por tratarse de un instrumento de planeamiento general.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capitulo 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. Sujeción a la Normativa.

La actividad urbanística debe desarrollarse conforme a lo establecido a la Normativa Urbanística, y en concreto, a lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en las presentes Normas, así como en las demás Normas Aplicables.

Artículo 7. Actividad urbanística.

La actividad urbanística está tutelada por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias propias de la administración del Estado y de las Diputaciones Provinciales así como de la iniciativa privada.
Las competencias relativas al control y dirección de la actividad urbanística y las formas de gestión de la misma están reguladas en el Art. 4 del RUCyL.
La actividad urbanística pública se orienta a asegurar que el uso del suelo se adecua al interés general y a la función social de la propiedad, mediante un desarrollo sostenible equilibrado y solidario.
La actividad urbanística pública debe propugnar un uso racional de los recursos naturales, la modernización de infraestructuras y equipamientos que contribuya a promover el desarrollo económico, el derecho a la vivienda digna, la cohesión social de la población, la mejora de la calidad de vida, la igualdad entre las personas, la protección del medio ambiente, del medio rural y del patrimonio cultural así como la prevención de la contaminación y degradación del medio ambiente.
La actividad urbanística pública debe impedir la especulación del suelo y debe asegurar la participación social y la iniciativa privada. Asimismo, debe garantizar la equidistribución de cargas y beneficios derivados de su desarrollo y promover la colaboración administrativa, la iniciativa privada y la participación social.

Artículo 8. Derechos urbanísticos.

Los propietarios de suelo y demás bienes inmuebles tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de los mismos, dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes señalados en estas Normas y en el resto de legislación aplicable, todo ello según lo establecido en los Art. 11, 12 y 13 del RUCyL.

Artículo 9. Deberes urbanísticos.

Los propietarios de suelo y demás bienes inmuebles deben cumplir, además de las determinaciones y limitaciones incluidas en la legislación sectorial y las determinaciones de las presentes Normas, o de otros instrumentos de ordenación del territorio o de gestión urbanística los deberes que se relacionan a continuación, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 14 del RUCyL.:
- Deber de uso, según lo establecido en el Art. 15 del RUCyL.
- Deber de dotación de servicios, según lo establecido en el Art. 16 del RUCyL.
- Deber de adaptación al entorno, según lo establecido en el Art. 17 del RUCyL.
- Deber de prevención de riesgos, según lo establecido en el Art. 18 del RUCyL.
- Deber de conservación, según lo establecido en el Art. 19 del RUCyL.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 10. Clasificación y calificación del suelo.

Las presentes Normas clasifican el suelo perteneciente al término municipal de Agreda en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico, de acuerdo a los criterios de clasificación que establece el Capítulo II del RUCyL y según dictamina el Art. 119 del RUCyL..

Los terrenos pertenecientes a cada clase de suelo (urbano, urbanizable y rústico) se califican mediante la asignación de usos urbanísticos y de otras determinaciones. En concreto:

- En el título V de las presentes Normas, para el Suelo rústico se establece un régimen de usos en función de la protección asignada.
- En el Título VI de las presentes Normas, para el Suelo urbanizable se señalan los usos característicos y se sientan las bases para que el planeamiento de desarrollo (plan parcial) complete la ordenación detallada.
- En el Título VII de las presentes Normas, para el Suelo urbano se señalan los usos pormenorizados y el resto de determinaciones urbanísticas de forma detallada y completa. En el suelo urbano no consolidado se establecen los usos característicos y se sientan las bases para que el planeamiento de desarrollo (estudio de detalle) complete la ordenación detallada.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capitulo 3. DESARROLLO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11.Condiciones de desarrollo.

La aplicación de las determinaciones de las Normas Urbanísticas se llevará a cabo según se establece en la presente Normativa, de acuerdo con las condiciones que se expresan a continuación, en función de cada tipo de actuación urbanística y de forma complementaria a la aplicación de la normativa sectorial específica en función de la naturaleza de la actuación.

Artículo 12.Tipos de actuaciones. Tramitación.

Se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

- Planeamiento urbanístico, desarrollados mediante el correspondiente instrumento de planeamiento.
- Ejecución de obras, desarrollados mediante los correspondientes proyectos de obras.
- Gestión urbanística, desarrollados mediante los correspondientes Instrumentos de Gestión
- Actuaciones relacionadas con los usos del suelo o implantación de actividades específicas.

Cada actuación completa, en función de su finalidad y de la clase de suelo de que se trate, precisará de la tramitación de uno o varios planes o proyectos, además de las autorizaciones o permisos correspondientes en materia de legislación sectorial, en función de su naturaleza.

Artículo 13. Instrumentos de Planeamiento.

Las actuaciones de planeamiento urbanístico requieren la tramitación de los siguientes instrumentos de planeamiento:

- PLANES ESPECIALES. para regular situaciones de especial complejidad urbanística así como aspectos sectoriales de la ordenación urbanística, en cualquier clase de suelo.
- PLANES PARCIALES. Para establecer la ordenación detallada de los Sectores de Suelo Urbanizable.
- ESTUDIOS DE DETALLE, para establecer la Ordenación Detallada de los Sectores de Suelo Urbano no consolidado.
- La regulación de los Instrumentos de Planeamiento urbanístico se recoge en el Título VIII del presente documento de Normativa Urbanística.

Artículo 14. Proyectos de obras.

Con carácter general, las actuaciones de ejecución de obras requieren de la tramitación de:

- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, para la ejecución de obras de urbanización.
- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, para la ejecución de obras de edificación.

En aquellos casos en que las obras sean de extrema sencillez, se presentará la documentación suficiente para situar, describir y valorar las mismas, con el grado de detalle que exija el Ayuntamiento en cada caso.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 15. Tipos de obras.

En función de la complejidad constructiva y de la entidad de la obra se distinguen:
- Obras menores. Son consideradas obras menores aquellas que presentan una escasa entidad constructiva y sencillez técnica. No podrán ser consideradas obras menores aquellas que supongan aumento de volumen de las edificaciones o modificación de uso.
- Obras mayores. Son obras mayores, aquellas que no pueden ser consideradas obras menores y en concreto:
    - toda obra de nueva planta.
    - las obras que, en aplicación de la normativa sectorial, requieren de la participación de técnicos cualificados y de la redacción de documentación técnica específica.
    - las obras que suponen aumento de volumen de las construcciones y las que llevan aparejado un cambio de uso.

Las obras mayores y las obras menores, requerirán, con carácter general, de la solicitud de licencia municipal previa, según lo establecido en el Art. 22

En función del tipo de actuación que implica la obra se distinguen los siguientes tipos de obras en las edificaciones:
- Nueva construcción. Comprenden las obras
    - de nueva planta, es decir, aquellas que tienen lugar sobre una parcela o solar que no contaba con construcción alguna.
    - de reconstrucción total o parcial de edificaciones que se eliminan total o parcialmente.
    - de ampliación de edificios existentes.
- Actuaciones en edificios existentes. Pueden darse de forma individual o conjunta. Distinguimos:
    - Restauración, cuando el objeto de las obras es la restitución del edificio existente, en las mismas condiciones que tenía en origen, sin modificar su volumetría, compartimentación y diseño.
    - Consolidación: cuando el objeto de las obras es el refuerzo de su estructura y/o cerramientos o divisiones interiores, pudiendo alterar levemente cada uno de estos elementos si con ello se consigue el fin propuesto.
    - Conservación. Cuando el objeto de las obras es el mantenimiento de las condiciones exigibles de estabilidad, habitabilidad, salubridad u ornato, sin alterar su volumetría, compartimentación y diseño.
    - Rehabilitación: cuando el objeto de las obras es mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y aspecto del edificio existente, pudiendo alterarse su compartimentación interior y diseño o cuando el objeto de las obras es adecuar los diferentes elementos del edificio a un nuevo uso.

Artículo 16. Instrumentos de Gestión urbanística.

Las actuaciones de gestión urbanística, en virtud de su alcance y objeto, requieren la tramitación de:

PROYECTOS DE ACTUACIÓN
PROYECTOS DE REPARCELACIÓN
PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN
PROYECTOS DE PARCELACIÓN O SEGREGACIÓN

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 17. Actuaciones relacionadas con los usos del suelo. Proyectos de actividad.

Las actuaciones de implantación de una actividad, en virtud de su alcance y objeto, deberán obtener la correspondiente licencia ambiental. Para ello, se tramitará el correspondiente proyecto de actividad, o la documentación técnica necesaria para describir y evaluar la actividad.
En su caso, la documentación señalada se tramitará de acuerdo a la legislación aplicable, ante los organismos o administraciones que corresponda.
En el caso del suelo rústico, la autorización de usos excepcionales se obtendrá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 57 al 65 del RUCyL.

Artículo 18. Documentación para la tramitación de las actuaciones urbanísticas.

Para la tramitación de las actuaciones urbanísticas que se señalan en el presente capítulo además de los planes, proyectos o cualquier otra documentación técnica precisa se presentará el modelo normalizado de solicitud disponible en las oficinas municipales debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación complementaria que se señala en función de cada tipo de obra. Este modelo se solicitud puede sustituirse por cualquier documento análogo que contenga toda la información requerida en el modelo normalizado.

En las solicitudes que exijan la presentación de planes, proyectos o documentación técnica de otra índole, éstos serán suscritos por técnicos con competencias en la materia, y visados, en su caso, por los Colegios Profesionales correspondientes, según lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Se presentarán dos ejemplares como mínimo de cada uno de los documentos técnicos señalados, debiendo estar al menos uno de ellos impreso en papel. En el caso de que la tramitación de las actuaciones requiera la remisión del documento a otros organismos o administraciones, se presentarán los correspondientes ejemplares adicionales en el formato exigido por cada organismo o administración.

Artículo 19. Contenido de los planes o proyectos técnicos.

Además de la documentación que exijan las disposiciones legales vigentes, los planes o proyectos técnicos contendrán expresamente:
- Plano de situación a escala adecuada (escala 1:1000 o inferior) que permita situar la actuación.
- Plano de emplazamiento a escala adecuada (1:500 o inferior) que permita referenciar el objeto de la actuación respecto de los límites de la parcela.
- Justificación urbanística completa, con referencia a los parámetros de uso, volumen y estética, en una relación comparada de lo exigido y lo propuesto en el Plan o Proyecto.
- Identificación de los técnicos redactores y acreditación de su competencia profesional, en el caso de que el documento no esté visado por Colegio Profesional, cuando la legislación vigente no exija el visado.
- En el caso de los proyectos de urbanización, se incluirá la documentación exigida en el art. 145 Proyectos de urbanización, incluido en el Título IV. Condiciones Generales de la Urbanización.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 20. Información Urbanística.

Toda persona, física o jurídica tiene derecho a obtener por escrito la información urbanística correspondiente a un terreno concreto, conforme a lo dispuesto en el art. 426 del RUCyL.

Artículo 21. Licencia urbanística.

La licencia urbanística tiene el objeto realizar un control previo y preventivo sobre los actos de uso del suelo, por parte del Ayuntamiento, para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

Artículo 22. Actos sujetos a licencia urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 288 del RUCyL, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable en cada caso, los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1º. Las obras de construcción de nueva planta.

2º. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

3º. Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.

4º. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.

5º. Las obras de construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.

6º. Las obras de modificación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.

7º. Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

8º. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

9º. La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

10º. Otras obras de menor entidad comprendidas en alguno de los siguientes apartados:

- Obras interiores de los edificios que impliquen la modificación de tabiques, divisiones interiores y en general la distribución interior de los espacios.
- La instalación de aparatos elevadores, plataformas elevadoras, escaleras mecánicas o elementos análogos.
- Obras que impliquen la modificación de aspecto exterior de los edificios, mediante la aplicación de revocos o pinturas, instalación de aplacados… o las sustituciones de carpinterías.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Los retejados o modificaciones del sistema de cubrición de los edificios, así como la sustitución de bajantes o canalones.

b) Actos no constructivos:

1º. La modificación del uso de construcciones e instalaciones.

2º. Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

3º. La primera ocupación, apertura o utilización de construcciones e instalaciones.

4º. Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.

5º. Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.

6º. La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

c) Otros actos de uso del suelo que se señalan de forma detallada a continuación:

1º Instalación de exposiciones, muestras artísticas o análogas en espacios públicos, así como la ocupación de los espacios públicos por espectáculos u otros actos.

2º La instalación de medios auxiliares o maquinaria de obra, grúas, plataformas, así como el vallado de los mismos.

3º La ocupación de la vía pública por los elementos descritos en el punto anterior.

4º Las instalaciones de cualquier tipo exteriores a los edificios, aún cuando se ubiquen en el interior de patios, tales como la instalación de depósitos de combustible, la instalación de antenas o receptores de señales de comunicación, la instalación de fosas sépticas…así como las obras complementarias a éstas, tales como las aperturas de zanjas o pozos, movimientos de tierras…

5º Las obras ejecutadas en la vía pública necesarias para realizar la conexión o acometida a los servicios urbanos, así como las derivadas de la construcción o modificación de vados de los edificios.

Artículo 23. Actos no sujetos a licencia urbanística

Según lo dispuesto en el art. 288 del RUCyL, no requieren licencia urbanística los siguientes actos de uso del suelo:

a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.

b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.

d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.

e) En general, todos los actos previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 24. Plazos de ejecución de los actos sujetos a licencia.

Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción que se establecen a continuación:

a) Plazo de inicio de obras: seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización de obras: dos años desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción de obras: seis meses.

Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capitulo 4. NORMAS DE PROTECCIÓN

SECCIÓN 1ª. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

Artículo 25. Objeto.

El objetivo de las Normas de Protección del Patrimonio Edificado es el de preservar, mantener y recuperar en la medida de lo posible, los valores arquitectónicos, tipológicos, urbanísticos y de escena urbana que son propios de la localidad de Agreda, tanto por su interés histórico y cultural como por el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Este objetivo no solo debe abarcar a las edificaciones de carácter monumental o histórico, sino también a la arquitectura de corte tradicional o popular.

Dado que el núcleo urbano central de Agreda goza de la Declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, se hace preciso preservar de forma especial los valores que motivaron dicha Declaración. A ello contribuye el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Artículo 26. Instrumentos de Protección.

Para la consecución de los objetivos expuestos en el punto anterior, se prevén los siguientes instrumentos de protección:

- Catálogo de Bienes Protegidos, que identifican de forma concreta e individualizada los bienes que cuentan con mayor interés, y establecen las posibilidades de intervención.
- Normas de protección del patrimonio edificado, que se incluyen en esta Sección.
- Plan Especial de protección del Conjunto Histórico, que aún constituyendo un documento independiente a las presentes Normas, se complementa con éstas para lograr los objetivos señalados en el ámbito del Conjunto Histórico.
- Aplicación de la legislación en materia de protección del patrimonio Cultural, y en concreto de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 27. Normas de protección del patrimonio edificado.

Al margen de otras disposiciones incluidas en las presentes Normas, habrán de cumplirse las siguientes determinaciones:

- El conjunto de las edificaciones tendrán que someterse a las inspecciones técnicas periódicas que establecen las disposiciones vigentes. Las recomendaciones que pudieran señalarse como consecuencia de las revisiones efectuadas tenderán a la conservación de los valores históricos o tipológicos, aunque de ello se derivara un mayor coste de mantenimiento.
- Las determinaciones del Catálogo prevalecerán sobre otras disposiciones aplicables.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Las actuaciones urbanísticas que pudieran desarrollarse en el marco de las presentes Normas, o las revisiones o modificaciones de las mismas, tendrán como uno de los objetivos a conseguir la preservación de los valores arquitectónicos e históricos y el mantenimiento de la trama urbana histórica.
- No se admitirán las segregaciones de parcelas que cuenten con edificaciones que gocen de algún tipo de protección.
- Podrán admitirse cambios de uso en edificaciones protegidas si ello puede suponer su recuperación o mantenimiento, siempre y cuando el cambio de uso no altere los valores originales ni produzca molestias o incidencias negativas de cualquier clase., todo ello de acuerdo al régimen de cada tipo de protección y a la regulación de usos.

Artículo 28. Niveles de protección de las edificaciones.

Tal como establece el artículo 3º apartado h) se distinguen los siguientes niveles de protección de las edificaciones:

1º. Protección integral: grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.

2º. Protección estructural: grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

3º. Protección ambiental: grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

Artículo 29. Régimen de Protección Integral.

En los edificios que gocen del grado de protección integral, las actuaciones se atendrán a las siguientes condiciones:

- las intervenciones deben ir dirigidas, con carácter general, a la conservación estricta del edificio, a excepción de la eliminación de elementos añadidos posteriores a la edificación primitiva, que supongan un impacto negativo y estén claramente identificados.
- las intervenciones en edificaciones que hayan sufrido una transformación severa o que se encuentren deterioradas se realizarán de tal modo que se acuse la nueva intervención, que deberá ser respetuosa con la realidad constructiva, para conseguir un conjunto armónico en el que prime la valoración de las partes antiguas sobre las nuevas aportaciones
- en caso de ruina, se podrá llevar a cabo la reconstrucción a partir de los restos existentes, respetando la volumetría, composición, distribución, configuración espacial y calidad de los materiales. En todo caso se mantendrá la volumetría original y la composición de las fachadas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- se admitirán los cambios de uso cuando éstos no conlleven la modificación de los valores esenciales de la edificación, ni sus constantes tipológicas o elementos característicos como consecuencia de la adecuación al nuevo uso.
- prevalecerán sobre las condiciones expuestas las determinaciones que se incluyen en el Catálogo, para cada una de las edificaciones concretas.

Artículo 30. Régimen de Protección Estructural.

En los edificios que gocen del grado de protección estructural las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- las intervenciones deben ir dirigidas, con carácter general a la conservación del edificio, si bien se admite la eliminación de aportaciones de carácter negativo, claramente identificadas, de factura posterior a la construcción primitiva, así como otras actuaciones encaminadas a mejorar la habitabilidad, siempre que no supongan menoscabo de los valores fundamentales que caracterizan a la edificación.
- preferentemente se conservarán las soluciones estructurales existentes, si bien se admite la introducción de materiales, sistemas o técnicas diferentes, en base a motivos de funcionalidad.
- se debe conservar la volumetría del edificio, así como su composición original. No obstante se admiten modificaciones de la distribución interior, debidamente justificadas en base a criterios de habitabilidad, funcionalidad o adecuación a los usos previstos.
- en caso de ruina, se admite la demolición total o parcial, si bien antes de efectuarse ésta se tomarán los datos necesarios para poder llevar a cabo la reconstrucción sobre el conocimiento de la edificación primitiva. Se respetará no solo la volumetría y fachada, sino la existencia de constantes tipológicas de interés, tales como la situación de elementos de comunicación vertical, de patios…En este sentido, se admiten pequeños ajustes en las alturas de las plantas, justificadas en base a mejoras sustanciales de habitabilidad o funcionalidad, así como el empleo de materiales diferentes a los primitivos.
- se admiten los cambios de uso siempre y cuando no supongan la realización de obras que contravengan lo establecido en este artículo.
- prevalecerán sobre las condiciones expuestas las determinaciones que se incluyen en el Catálogo, para cada una de las edificaciones concretas.

Artículo 31. Régimen de Protección Ambiental.

En los edificios que gocen del grado de protección ambiental las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- las actuaciones deben ir encaminadas a la conservación del edificio, si bien se admiten modificaciones o incluso sustituciones parciales o totales, debiendo éstas respetar la solución tipológica y compositiva original. Para ello, antes del derribo, se debe presentar, junto con el resto de documentación legalmente exigida, propuesta de sustitución que contenga una relación comparada entre la construcción original y

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

la nueva solución, no solo a nivel de volumetría y fachada sino teniendo en cuenta, en su caso, la distribución interior o el mantenimiento de elementos singulares de interés, tales como la situación y formalización de las comunicaciones, la existencia de patios… Las propuestas de sustitución pueden contener modificaciones con respecto a las edificaciones originales, siempre que puedan justificarse en base a criterios de funcionalidad o habitabilidad y conserven la esencia de la construcción existente.

- en caso de ruina se admite la demolición total o parcial, si bien la nueva edificación deberá reproducir las soluciones o elementos que pudieran ser de interés, en su caso, según los criterios expuestos en el párrafo anterior. Antes del derribo, el Ayuntamiento podrá determinar los elementos o valores a reproducir. En otro caso, la nueva edificación se adecuará a la ordenanza particular aplicable.
- se admiten los cambios de uso, respetando las determinaciones de uso de las ordenanzas particulares.

Artículo 32. Ordenes de ejecución.

Conforme a lo establecido en el Art. 319 del RUCyL, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia particular dictará las órdenes de ejecución encaminadas a cumplir los deberes urbanísticos de dotación de servicios, de adaptación al entorno, de prevención de riesgos y de conservación,, y en concreto podrá exigir:

- el mantenimiento, reparación o ampliación de los servicios urbanos.
- el mantenimiento y reparación de la envolvente de las edificaciones, y en especial de las fachadas o cerramientos visibles desde la vía pública.
- la eliminación o sustitución de construcciones o instalaciones o elementos que supongan un impacto negativo o supongan algún riesgo sobre la población o los bienes.

El procedimiento de las órdenes de ejecución se adecuará a lo establecido en los Art. 320, 321 y 322 del RUCyL.

Artículo 33. Declaraciones de ruina.

Conforme a lo establecido en el Art. 323 del RUCyL, el Ayuntamiento puede declarar la ruina de un inmueble, cuando concurran las circunstancias que así lo exijan.

En el caso de inmuebles que puedan presentar elementos de interés o que gocen de algún tipo de protección, el Ayuntamiento, de forma justificada y proporcionada podrá exigir la adopción de medidas especiales, entre las que se pueden encontrar:

- la instalación de apeos, refuerzos u otros elementos que impidan el deterioro de determinadas partes de las edificaciones, aún cuando se tengan que llevar a cabo obras de derribo.
- el estudio pormenorizado de las edificaciones de forma previa a los posibles derribos, por parte de técnicos cualificados, y la elaboración de documentación gráfica, planimétrica o fotográfica que deje constancia de la realidad edificada.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

SECCIÓN 2ª. PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO

Artículo 34. Objeto.

El objetivo de las Normas de Protección del Medio Urbano es el de preservar las condiciones de calidad ambiental propias del medio urbano, que garanticen unas condiciones mínimas de uso por parte de los ciudadanos, dentro de las limitaciones que ofrece una reglamentación urbanística, y en consonancia con la aplicación de la legislación aplicable en la materia y en especial a lo dispuesto en la ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y león.

Artículo 35. Protección de las zonas verdes y especies vegetales.

Los responsables del mantenimiento de las zonas verdes o ajardinadas estarán obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de conservación, procediendo para ello a su riego, poda, aplicación de tratamientos fitosanitarios, o cualquier otra actuación precisa en función de la especie. Con carácter general, el mantenimiento de las zonas ajardinadas de los espacios libres públicos corresponde al Ayuntamiento, y el mantenimiento de los jardines situados en propiedad particular corresponde a sus propietarios. Se prohíbe la recogida de flores y el arranque de hojas y ramas de las especies vegetales situadas en jardines públicos.

En el diseño de las urbanizaciones o en la planificación de las obras de dotación de infraestructuras, se evitará la afección de cualquier elemento a las especies vegetales arbóreas. A tal efecto el diseño de las redes de infraestructuras se trazará, en la medida de lo posible sin afectar al arbolado. Asimismo, cuando se realiza cualquier tipo de trabajo junto a árboles, se adoptarán las medidas oportunas para evitar los impactos sobre éstos, o la emisión de polvo o cualquier otro tipo de sustancia sobre los mismos.

Artículo 36. Control de las actividades en el suelo urbano.

La concesión de licencia municipal de aquellas actividades que así lo requieran, en virtud de lo contemplado en las disposiciones legales aplicables, deberá contar con informe previo emitido por la administración competente en la materia, que será vinculante para el Ayuntamiento.

Con independencia de los controles o inspecciones que deban efectuar otras administraciones, entidades u organismos competentes, el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los particulares, podrá ejercer las tareas de control o vigilancia, encaminadas a preservar las condiciones que deben reunir las diferentes actividades.

Artículo 37. Control del ruido y vibraciones.

Las actividades a desarrollar en el medio urbano deberán cumplir con las determinaciones establecidas en la Ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

En este sentido, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones o limitaciones concretas a determinadas actividades encaminadas a disminuir la contaminación acústica tales como:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- limitación horaria de ejecución de obras de construcción o de urbanización o dotación o sustitución de servicios urbanos, o de derribo de edificaciones o instalaciones.
- limitación horaria de tráfico pesado.
- establecer la obligación de adopción de sistemas o de empleo de maquinaria específica que reduzca los niveles de ruido, en la realización de obras.
- limitación de tonelaje de tráfico en determinadas calles o vías.
- limitación horaria de apertura y cierre de bares musicales.
- cualquier otra limitación o imposición que suponga la adopción de medidas proporcionadas a la naturaleza de la actividad susceptible de provocar molestias por ruido, con la finalidad de conseguir reducir los niveles de emisión.

Artículo 38. Control de emisiones de gases y humos.

Además de lo dispuesto en el. Art.126. *Servicio de evacuación de gases, humos y sistemas de ventilación* y en otras disposiciones vigentes, se establecen las siguientes condiciones:

- se prohíbe, en los edificios, toda combustión que no se realice en hogares adecuados y legalizados u homologados, provistos de las correspondientes chimeneas de evacuación de humos.
- se prohíbe la quema de cualquier tipo de producto, material o sustancia dentro del casco urbano, tales como residuos de obras, papeles, cartones, embalajes o similares.
- se prohíbe la emisión de gases procedentes de cocinas, tanto domésticas como de tipo industrial, a las fachadas de los edificios, debiendo conducirse los mismos hasta la cubierta de los edificios mediante la correspondiente chimenea o conducto.

Artículo 39. Control de residuos sólidos urbanos.

El conjunto de todos los residuos sólidos urbanos deberán someterse a la gestión y el tratamiento que establecen las disposiciones vigentes en la materia.
Se prohíben los vertederos o escombreras en el casco urbano, no pudiendo destinarse los solares al depósito temporal o permanente de residuos procedentes de la construcción, de actividades comerciales o de otra índole.
El Ayuntamiento podrá establecer, mediante ordenanzas municipales o mediante la adopción de cualquier otra medida temporal o permanente, limitaciones en el uso de los contenedores o recipientes de los residuos urbanos domésticos o derivados de actividades comerciales o de otras actividades permitidas en el suelo urbano.
Dichas limitaciones pueden estar dirigidas a:

- reducir la franja horaria en la que se pueden depositar determinados residuos (orgánicos…) durante el verano.
- seleccionar y clasificar los residuos en función de su naturaleza y de acuerdo a los tipos de contenedores existentes o a su procesamiento posterior.
- prohibir el depósito en la vía pública de muebles, enseres, electrodomésticos o maquinaria.
- tratamiento previo o inertización de determinados residuos.

Se podrán establecer regimenes sancionadores derivados del incumplimiento de dichas medidas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

SECCIÓN 3ª. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Artículo 40. Objeto y ámbito.

El objeto de las Normas de Protección Arqueológicas es la protección y conservación de los bienes susceptibles de ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL y en los artículos 49 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como lo también dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se persigue con ello la protección, acrecentamiento, documentación, difusión y conservación del Patrimonio Arqueológico existente dentro del término municipal de Agreda.

Las Normas de protección arqueológica se desarrollan de forma exhaustiva en el Documento anexo a estas Normas, relativo a la Normativa Arqueológica. El catálogo que acompaña este documento recoge los bienes patrimoniales analizados, sin perjuicio de que en un futuro pudieran incorporarse otros localizados a consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales que deberán ser incorporados dentro de esta normativa.

Artículo 41. Niveles de Protección de los yacimientos arqueológicos.

La información recogida en el Inventario Arqueológico Provincial es la base a la hora de evaluar el potencial histórico del término municipal, y ha sido la base sobre la que establecer los criterios de protección específicos recogidos en esta Normativa. Las fichas-catálogo donde se desarrollan las distintas zonas arqueológicas delimitadas suscriben la información básica sobre cada enclave, incorporándose el Nivel de Protección establecido para cada uno de ellos, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Si a partir de la publicación de esta Normativa aparecen nuevos yacimientos y/o hallazgos arqueológicos distintos a los aquí evaluados, deberá realizarse un estudio particular de cada uno de ellos, incorporándolos de acuerdo con los criterios establecidos en esta Normativa ó según las directrices que establezca la Administración competente en esta materia.

La siguiente tabla resume los Niveles de Protección establecidos para cada uno de los yacimientos documentados así como la definición de aquéllos que quedan fuera de ordenación:

LOCALIDAD	*CÓD. INVENTARIO*	*DENOMINACIÓN*	*PROTECCIÓN NORMATIVA*
ÁGREDA	42-004-0001-01	SARDINERA, LA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-02	CORRAL REGALAO II	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-03	CAPACORTA	G2
"	42-004-0001-04	ARENAL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-05	ATARES CAPON, LOS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-06	LADERA DE SAN BLAS	FUERA NORMATIVA

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETA

LOCALIDAD	*CÓD. INVENTARIO*	*DENOMINACIÓN*	*PROTECCIÓN NORMATIVA*
"	42-004-0001-07	PIEDRAS PAGADAS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-08	VALDEABEJAS II	G2
"	42-004-0001-09	LOBAZAL, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-10	VALDEMIES	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-11	CAÑADA DE LA PEÑA	G2
"	42-004-0001-12	VALDEABEJAS I	G2
"	42-004-0001-13	CAÑADA MADRIGUERA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-14	CORRAL REGALAO I	G2
"	42-004-0001-15	CERRADA ZORRAS II	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-16	CERRADA ZORRAS I	G2
"	42-004-0001-17	CAÑADA ELVIRA	G2
"	42-004-0001-18	CERRO MOLINEROS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-19	LOMA LARGA, LA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-20	CAÑADA DEL CORNETA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-21	MONTE MORANAS I	G2
"	42-004-0001-22	BENAYA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-23	PRADO DE SAN ROMÁN	FUERA NORMATIVA
ÁGREDA	42-004-0001-24	VERGUILLAS, LAS	G2
"	42-004-0001-25	MONTE MORANAS II	G2
"	42-004-0001-26	VALLES, LOS	G2
"	42-004-0001-27	CORTECEPA	G2
"	42-004-0001-28	NOCEDILLO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-29	IRUELAS I	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-30	CAÑADA ROSA	G2
"	42-004-0001-31	ATALAYA I, LA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-32	ATALAYA	G1/G2
"	42-004-0001-33	ALTO CALLEJUELAS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-34	LAS PEÑAS	G2
"	42-004-0001-35	ESPINOS I, LOS	G2
"	42-004-0001-36	ESPINOS II, LOS	G2
"	42-004-0001-37	CORRAL DE LOS ESPINOS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-38	ALTO DEL ROSARIO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-39	CIGARRAL, EL	G2
"	42-004-0001-40	TIRO BARRA, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-41	PATARROLDAN II	G2
"	42-004-0001-42	PEDROSO, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-43	JUNJULLERIA, LA	G1/G2
"	42-004-0001-44	CUCAL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-45	CHALCO, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-46	TORRELUENGA	G2
"	42-004-0001-47	PATARROLDAN I	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-48	SOTO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-49	CUCHILLEJO, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-50	BLANQUIZALES, LOS	INTEGRAL/G2
"	42-004-0001-51	SANTA LUCIA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-52	PEÑA EL FRASQUITO	INTEGRAL/G2
"	42-004-0001-53	CAMPILLO III, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-54	CAMPILLO IV, EL	G2
"	42-004-0001-55	BADEN I, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-56	BADEN II, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-57	CAMPILLO V, EL	FUERA NORMATIVA

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

LOCALIDAD	*CÓD. INVENTARIO*	*DENOMINACIÓN*	*PROTECCIÓN NORMATIVA*
"	42-004-0001-58	CAMPILLO II, EL	G2
"	42-004-0001-59	CORRALES DE CRISTO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-60	CAMPILLO I, EL	G2
"	42-004-0001-61	BOQUERO, EL	G2
"	42-004-0001-62	DEHESILLA, LA	G2
"	42-004-0001-63	JUNCAL, EL	G2
"	42-004-0001-64	PRADILLO PANES	G2
"	42-004-0001-65	TRAMASPEÑAS	G2
"	42-004-0001-66	JUAN DE NUEZ I	G2
"	42-004-0001-67	SILLARES	G2
ÁGREDA	42-004-0001-68	CANTERA	G2
"	42-004-0001-69	JUAN DE NUEZ II	G2
"	42-004-0001-70	HOYA CALERA	G2
"	42-004-0001-71	PEÑAS BLANCAS	G2
"	42-004-0001-72	VALDELALOSA	G2
"	42-004-0001-73	TALLAR III, EL	G2
"	42-004-0001-74	TALLAR I, EL	G2
"	42-004-0001-75	MAJADAL DE LAS VACAS	G2
"	42-004-0001-76	TULIENZOS, LOS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-77	BARGA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-78	BALDIOS I, LOS	G2
"	42-004-0001-79	BALDIOS II, LOS	G2
"	42-004-0001-80	TALLAR IV, EL	G2
"	42-004-0001-81	TALLAR V, EL	G2
"	42-004-0001-82	TALLAR II, EL	G2
"	42-004-0001-83	COSTANILLA	G2
"	42-004-0001-84	MANANTIALES	G2
"	42-004-0001-85	VALDEPALOMAS II	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-86	NAVA	G2
"	42-004-0001-87	NAVA ALTA, LA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-88	VALDEPALOMAS I	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-89	PUEBLAS, LAS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-90	DEHESA RINCON I	G2
"	42-004-0001-91	DEHESA RINCON II	G2
"	42-004-0001-92	SOTO DE LA DEHESA	G2
"	42-004-0001-93	CABEZO GORDO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-94	BARRANCOS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-95	VALDEMOLINARES	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-96	CUATRO CAMINOS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-97	VALDEPICOS	G2
"	42-004-0001-98	IRUELAS II	G1
"	42-004-0001-99	DEHESA, LA	G2
"	42-004-0001-100	CORRAL DE VERA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-101	SAN BLAS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-102	LA HONTANILLA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-103	CORRAL DE LAS CABRERAS	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0001-104	ERMITA DE SAN BLAS	INTEGRAL/G2
"	42-004-0001-105	VALDESILLOS	G2
"	42-004-0001-106	CAPACORTA II	G1
"	42-004-0001-	VIA XXVII	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

LOCALIDAD	*CÓD. INVENTARIO*	*DENOMINACIÓN*	*PROTECCIÓN NORMATIVA*
"	---	CONJUNTO HISTÓRICO	PLAN ESPECIAL
ALDEHUELA DE ÁGREDA	42-004-0002-01	ALTO CERRADILLA I	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0002-02	ALTO CERRADILLA II	G2
ALDEHUELA DE ÁGREDA	42-004-0002-03	VALCALZONES	FUERA NORMATIVA
FUENTES DE ÁGREDA	42-004-0003-01	MADRIGUERA I	G2
"	42-004-0003-02	UMBRIA DEL ESTEVON	G2
"	42-004-0003-03	POZUELO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-04	CERRO MAGUILLO	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-05	CERRO JUAN ANGEL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-06	SOLANILLA	G2
"	42-004-0003-07	CALERILLA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-08	RAVIEJA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-09	SOLANA, LA	G1/G2
"	42-004-0003-10	MADRIGUERA II, LA	G2
"	42-004-0003-11	NEVERO	INTEGRAL/G2
"	42-004-0003-12	CUESTA MALA	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-13	BARRANCAZO, EL	FUERA NORMATIVA
"	42-004-0003-14	SAN SEBASTIÁN	INTEGRAL/G2
"	42-004-0003-15	ALTO LA SIERRA	G1/G2

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO II. CONDICIONES DE LOS USOS

Capítulo 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 42. Objeto y ámbito de aplicación.

Las condiciones de uso regulan las diferentes actividades que pueden implantarse o desarrollarse en los diferentes terrenos o edificaciones, incluidos el subsuelo y el vuelo, de acuerdo a su clasificación y las condiciones que establecen estas Normas.
La regulación de usos abarca la totalidad del término municipal de Agreda, y por lo tanto afectan a los suelos clasificados como:

- SUELO RÚSTICO. Para el suelo rústico se establecen los usos ordinarios, propios de su naturaleza rústica y relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, así como un régimen de usos excepcionales, entre los que distinguimos los usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos, conforme a las determinaciones señaladas en el título V de las presentes Normas.
- SUELO URBANIZABLE. En el suelo urbanizable se señala el uso global asignado, de modo que el planeamiento de desarrollo (plan parcial) establecerá los usos pormenorizados correspondientes.
- SUELO URBANO. En el suelo urbano consolidado se establecen de forma pormenorizada los usos del suelo, de acuerdo a su calificación. En el suelo urbano no consolidado, se señala el uso global asignado, así como los usos pormenorizados en los casos en que se recoge la ordenación detallada de forma total o parcial.

Artículo 43. Definiciones.

Tal como se expone en el art. 3 de esta normativa, en relación con los usos, se distinguen:

a) De acuerdo a su clasificación genérica o pormenorizada, en función de su destino:
USO GLOBAL. Es el que caracteriza de forma general un ámbito o sector. Se corresponde con el uso de carácter más genérico, tal como el uso residencial o el uso industrial, terciario, dotacional…
USO PORMENORIZADO. Corresponde al nivel de agrupación de usos elementales, que completado con una tipología edificatoria, puede asignarse a una parcela a través de una ordenanza. En un mismo uso global podemos encontrar varios usos pormenorizados, tales como el uso residencial unifamiliar o residencial colectivo dentro del uso global residencial.
USO ELEMENTAL. Es aquel al que puede destinarse un local individual, ligado a una actividad específica. Dentro de un uso pormenorizado podemos encontrar varios usos elementales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

b) De acuerdo a la relación entre usos, así como a aspectos regulados en el planeamiento urbanístico, de cara a su posible implantación o a su conveniencia entendemos por

USO PREDOMINANTE como el uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.

USO COMPATIBLE como el uso respecto del cual resulta admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate.

USO PROHIBIDO como el uso incompatible con el uso predominante de que se trate. En el suelo rustico, los usos prohibidos son aquellos incompatibles con su régimen de protección.

USO PROVISIONAL como el uso para el que se prevé un plazo de ejercicio concreto y limitado.

USO DISCONFORME CON EL PLANEMIENTO como el uso existente de forma previa a la aprobación de estas Normas, que resulta disconforme con sus determinaciones, y que no es declarado de forma expresa fuera de ordenación.

USO FUERA DE ORDENACIÓN como el uso existente de forma previa a la aprobación de estas Normas, que resulta disconforme con sus determinaciones, y que es declarado de forma expresa fuera de ordenación.

Artículo 44. Simultaneidad de usos.

Siempre que sean compatibles, y así lo regulen las correspondientes ordenanzas, podrán existir dos o más usos dentro de una misma parcela, edificación o ámbito. En esta situación, prevalecerán las condiciones del uso más restrictivo en lo que se refiere a la protección contra el ruido, protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, así como aquellas de las que se deriven una mayor provisión de dotaciones urbanísticas públicas y una menor edificabilidad.

En este supuesto, de simultaneidad de usos, solamente podrán admitirse los usos que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras necesarias resulten inocuos según lo dispuesto en la normativa medioambiental o sectorial que sea de aplicación.

Artículo 45. Usos Provisionales.

Podrán autorizarse usos de carácter provisional siempre que no estén prohibidos de forma expresa en las presentes Normas o en cualquier otra normativa de carácter medioambiental, en virtud de la clasificación con que cuenten los terrenos. El procedimiento para la obtención de la autorización de estos usos será el establecido en las presentes Normas.

En cualquier caso, los usos provisionales no darán lugar a la obtención de derecho alguno, aún en el caso en que impliquen la construcción de edificaciones o el montaje de instalaciones, que habrán de ser demolidas o retiradas sin derecho a indemnización cuando lo determine el Ayuntamiento.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

En concreto, para los siguientes usos o instalaciones provisionales se establecen las siguientes condiciones:

1. Instalaciones de recreo, ocio o deportivas.

Se refiere este apartado a instalaciones para la celebración de espectáculos de diversa índole (plazas de toros portátiles, circos, instalaciones deportivas desmontables) que implican la afluencia del público.

El Ayuntamiento, de cara a garantizar la seguridad de los usuarios y a preservar las condiciones ambientales, previo informe técnico, podrá establecer la adopción de las siguientes medidas a los promotores de la actividad:

- realización de vallado provisional que delimite las áreas ocupadas por la instalación.
- realización de movimientos de tierras, saneado de suelos u obras análogas.
- realización de los trabajos necesarios para reponer las condiciones previas.
- depósito de aval en concepto de garantía de mantenimiento de las condiciones previas.

2. Mercados o ferias

Se refiere este apartado a los mercados o ferias de carácter itinerante y/o periódicos que tienen por objeto la exhibición y venta de productos.

Al margen del pago de los derechos establecidos en concepto de ocupación de la vía pública o similar, el Ayuntamiento podrá exigir a sus promotores la adopción de las siguientes medidas

- realización de trabajos de limpieza de las vías públicas o de los terrenos en los que se emplacen
- depósito de aval en concepto de garantía de mantenimiento de las condiciones previas.

3. Ocupación provisional de solares como aparcamientos.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las siguientes medidas:

- realización de vallado provisional, y en su caso, de delimitación de las zonas de acceso.
- aplicación de riegos, aportes de material drenante u obras similares que impidan la formación de polvo, la acumulación y vertido de aguas o tierras sobre las vías públicas u otros terrenos.

4. Acampadas e Instalación de casetas prefabricadas, desmontables o similares

Se refiere este apartado a la realización de acampadas y a la instalación de casetas para usos temporales de carácter privativo.

El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en base a incumplimiento de medidas de carácter ambiental, higiénico o de estética. Asimismo, podrá exigir la adopción de las siguientes medidas:

- realización de los trabajos necesarios para reponer las condiciones previas.
- depósito de aval en concepto de garantía de mantenimiento de las condiciones previas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 46. Normativa Complementaria.

Además de lo establecido en estas Normas, habrán de cumplirse las determinaciones de la normativa sectorial y medioambiental que resulten de aplicación a los usos o actividades señalados en estas Normas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 2. CLASIFICACION Y REGULACIÓN DE USOS

Sección 1ª USO GLOBAL RESIDENCIAL (R)

Artículo 47. Definición.

El uso residencial es aquel que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas.
Tal como se expone en el artículo 3 de este apartado de Normativa, se entiende por vivienda al alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas que configuran una unidad familiar.

Artículo 48. Clasificación.

Dentro del uso global residencial distinguimos los siguientes usos pormenorizados:

- Uso pormenorizado residencial unifamiliar. (RU). Se refiere este uso al de la vivienda destinada a una unidad familiar cuyo programa se desarrolla en una única parcela, en edificio aislado o agrupado en sentido horizontal, con acceso independiente o exclusivo.
  En el uso residencial unifamiliar, a los efectos de distinguir la tipología edificatoria, encontramos:
  - Vivienda unifamiliar aislada, cuando la edificación destinada a vivienda no comparte medianeras con las contiguas.
  - Vivienda unifamiliar pareada, cuando las edificaciones destinadas a vivienda se organizan en grupos de dos, existiendo adosamiento en uno de sus lados.
  - Vivienda unifamiliar en hilera o adosada, cuando las edificaciones destinadas a vivienda se organizan de forma agrupada, existiendo adosamiento en dos de sus lados.
- Uso pormenorizado residencial colectiva (RC). Se refiere este uso al del conjunto de viviendas, destinadas cada una de ellas a una unidad familiar, agrupadas en sentido vertical en una parcela, compartiendo acceso y elementos comunes de distribución, en régimen de comunidad.
- Uso pormenorizado residencial comunitario (RCO). Se corresponde este uso con el del alojamiento de carácter permanente o estable de personas que no configuran una unidad familiar en sentido tradicional, sino que comparten otros vínculos sociales, religiosos o de otra índole. Se incluyen en este uso las residencias de ancianos, de estudiantes, de colectivos religiosos… y se excluyen los hoteles, hostales, albergues… que se engloban en el uso terciario, dentro del uso pormenorizado de hostelería.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 49. Condiciones de situación.

No se permiten las viviendas en sótanos o semisótanos. No obstante, las dependencias de las viviendas que no constituyan "piezas habitables" según lo establecido en el art. 26 pueden emplazarse en sótanos o semisótanos.
Toda vivienda debe ser exterior. A tal efecto, al menos la sala de estar tendrá un paramento con una anchura mínima de tres metros con fachada a vía pública o a espacio libre público o bien a espacio exterior privado con contacto con vía pública o espacio libre público.
Se permite el uso residencial en las plantas bajocubierta, dentro de la envolvente que señale cada una de las ordenanzas particulares.

Artículo 50. Pieza habitable.

Se considera pieza habitable a toda aquella dependencia perteneciente al uso global residencial en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia prolongada de personas. Dentro de la vivienda son piezas habitables la sala de estar, los dormitorios y la cocina.
Toda pieza habitable debe tener iluminación y ventilación directas al espacio exterior, a través de huecos en fachada con una superficie mínima de 1/12 de su superficie en planta.
Con carácter general, las piezas habitables no podrán situarse en las plantas sótano o semisótano. Tan solo se admiten piezas habitables en planta semisótano en vivienda unifamiliar cuando éstas tengan carácter auxiliar o complementario, cuenten con la superficie mínima de ventilación e iluminación señalada en el párrafo anterior y la vivienda a la que pertenecen tenga al menos el programa mínimo de vivienda en planta baja o plantas superiores.

Artículo 51. Programa mínimo de vivienda.

El programa mínimo de vivienda estará compuesto por las siguientes dependencias: sala de estar, cocina, cuarto de baño y un dormitorio doble, cumpliendo las condiciones recogidas en el artículo 28. Se admite que la cocina y la sala de estar formen un mismo ámbito, debiendo ser la superficie mínima de este ámbito la suma de las establecidas como mínimas en el artículo 28 para sala de estar y cocina.
Se admite, como unidad habitacional inferior a la vivienda, el apartamento, que dispondrá al menos de una estancia destinada a sala de estar, cocina y dormitorio y cuarto de baño independiente. La superficie útil mínima del apartamento es de 30 metros cuadrados.
Tanto las viviendas como los apartamentos dispondrán de un espacio destinado a tendido de ropa, que será exterior o en contacto con el exterior y podrá resolverse en terrazas, balcones o patios interiores de parcela. En el caso de que se dispongan hacia las vías públicas o espacios libres públicos, quedarán protegidos de vistas mediante celosías o sistemas análogos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 52. Superficies útiles y dimensiones mínimas de las dependencias que integran la vivienda o de piezas habitables.

Se establecen como mínimas las superficies útiles, dimensiones y condiciones que se señalan a continuación, para cada una de las dependencias que pueden formar parte de la vivienda o de las piezas habitables pertenecientes al uso global residencial.

- Sala de estar. Tendrá una superficie mínima de 16 metros cuadrados y podrá inscribirse un cuadrado de 3,00 por 3.00 metros.
- Cocina: Tendrá una superficie mínima de 6 metros cuadrados y podrá inscribirse un cuadrado de 1,60 por 1.60 metros.
- Dormitorio doble: Tendrá una superficie mínima de 10 metros cuadrados y podrá inscribirse un cuadrado de 2,50 por 2,50 metros.
- Dormitorio sencillo: Tendrá una superficie mínima de 8 metros cuadrados y podrá inscribirse un cuadrado de 2,50 por 2,50 metros.
- Cuarto de baño: Tendrá una superficie mínima de 3 metros cuadrados. Ha de estar provisto, al menos, de inodoro, lavabo y ducha o bañera.
- Cuarto de aseo: Tendrá una superficie mínima de 1,50 metros cuadrados. Ha de estar provisto, al menos, de inodoro y lavabo.
- Pasillos o distribuidores interiores a las viviendas: contarán con una anchura mínima de 90 cm.
- Tendederos en terrazas. Tendrán una superficie mínima de 1 metro cuadrado. Estarán protegidos de vistas cuando se dispongan hacia espacios de uso público (viales y espacios libres públicos).

De forma complementaria a las condiciones expuestas serán de aplicación, en su caso, las determinaciones de otra normativa aplicable tal como la relativa a viviendas con protección pública.

Artículo 53. Altura mínima.

La altura libre de planta mínima será de 2,50 metros, salvo en los cuartos de baño, cuartos de aseo, cocinas y espacios de distribución, en los que podrá reducirse a 2,30 metros.

En las plantas bajocubierta, las piezas habitables contarán con una altura no inferior a 2,10 metros en al menos el 50% de su superficie y alguno de los paramentos que las delimitan contará con una altura libre de 2,50 metros en toda su dimensión.

Artículo 54. Dimensiones mínimas y condiciones de espacios comunes a viviendas.

En edificios de vivienda colectiva el acceso a cada vivienda ha de producirse desde las vías públicas, mediante espacios comunes de distribución que han de cumplir las siguientes condiciones:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- En la zona previa a los ascensores, se dispondrá de una anchura mínima de 1,5 metros en todo el frente del ascensor, y en esta misma zona podrá inscribirse un círculo de 1,5 metros de diámetro.
- Los pasillos o distribuidores que comunican el portal de acceso, los ascensores, escaleras y viviendas tendrán un ancho mínimo de 120 cm.
- En edificios de más de 6 viviendas, en los portales de acceso, podrá inscribirse un círculo de dos metros de diámetro.
- En edificios de más de 6 viviendas, la escalera común dispondrá de iluminación natural, a través de los paramentos verticales o de la cubierta. En el caso de que se produzca en los paramentos verticales, tendrá una superficie mínima de 1/20 de la superficie de la caja de escalera en cada planta. En el caso de que se produzca a través de la cubierta, se dispondrá de un hueco en cada una de las plantas de superficie mínima de 1 metro cuadrado, que puede coincidir con el "ojo" de la escalera, y el hueco en cubierta será de al menos 1/15 de la superficie de la caja de escalera.

Se cumplirá, asimismo, con las condiciones incluidas en el CAPÍTULO 5. Condiciones de acceso de los edificios

Artículo 55. Aparcamientos.

Las viviendas dispondrán de plazas de aparcamiento según lo señalado en las ordenanzas correspondientes.

Artículo 56. Otra Normativa.

De forma complementaria a lo señalado, serán de aplicación las determinaciones de la Normativa aplicable al uso residencial, tales como el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios...

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 2ª USO GLOBAL INDUSTRIAL (I)

-

Artículo 57. Definición.

El uso industrial es aquel que tiene por objeto llevar a cabo operaciones de elaboración, tratamiento, transformación, producción, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de materiales o productos. Se engloban en este uso la producción y desarrollo de sistemas electrónicos, informáticos u otras tecnologías, así como las labores propias de investigación, ensayo… de los productos o materiales citados.

Artículo 58. Clasificación.

Dentro del uso global industrial distinguimos los siguientes usos pormenorizados:

- Uso pormenorizado Industria General (IP). Se corresponde con las actividades destinadas a la generación de energía, extracción y tratamiento de materias primas o elaboración, tratamiento, transformación y manipulación de productos, como parte de un proceso completo o en cualquiera de sus fases.

  Dentro del uso pormenorizado industria general podemos encontrar los siguientes usos elementales:

  a) Instalaciones relacionadas con la producción de energía:

  - IP1 Centrales Nucleares
  - IP2 Centrales Térmicas, de combustión de productos fósiles, residuos o biomasa.
  - IP3 Instalaciones de producción de energías alternativas como los Parques Eólicos o las Centrales Hidroeléctricas
  - IP4, Instalaciones de producción de electricidad mixtas, como las Plantas de tratamientos de purines.

  b) Instalaciones relacionadas con la extracción o tratamiento de materias primas:

  - IP5. Industria minera
  - IP6. Refinerías de petróleo o gas
  - IP6. Industrias de producción o transformación de metales, como las fundiciones.
  - IP7. Industrias de procesamiento de recursos forestales, como los aserraderos.

  c) Otras industrias:

  - IP8. Industria Química
  - IP9. Industria Alimentaria
  - IP10. Industria de reciclaje o gestión de residuos
  - IP11 Industria de producción de Papel y cartón
  - IP12 Industria Textil, y del tratamiento de curtidos de cuero
  - IP13 Industria de Producción de maquinaria o electrónica, englobando la relativa a automoción, maquinaria industrial, electrodomésticos, informática…
  - IP14. Industria de producción o tratamiento de materiales de construcción o de cemento, incluyendo las centrales o plantas de producción de hormigón.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- IP15 Otras industrias que no se hayan señalado de forma expresa y que tengan cabida en la definición genérica de Industria General..

- Uso pormenorizado Almacén (IM). Comprende las actividades que, enmarcadas en el uso global industrial, tienen por objeto el almacenaje, custodia, clasificación o distribución de productos, sin intervenir en el proceso de fabricación o elaboración de los mismos.
  Dentro del uso pormenorizado Almacén podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - IM1 Almacenes de productos inocuos de cara a su compatibilidad con el uso residencial.
  - IM2. Almacenes de productos que suponen algún riesgo para la salud o el bienestar de las personas, o que generan algún tipo de olor u otras emisiones que son susceptibles de generar molestias a la población.

- Uso pormenorizado Taller (IT). Se corresponde con las actividades destinadas fundamentalmente a la reparación de productos o bienes.
  Dentro del uso pormenorizado Taller podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - IT1 Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción;: albañilería, escayola, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y climatización
  - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera.
  - IT3. Talleres de alfarería
  - IT4. Talleres de peletería y guarnicionería
  - IT5. Talleres de reparación de vehículos o maquinaria pesada.
  - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera.
  - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines.
  - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines.
  - IT9. Otros talleres de reparación de cualquier producto, que no tengan cabida en los anteriores.

- Uso pormenorizado Industria Agropecuaria (IA). Se corresponde con las actividades que tratan, almacenan y procesan productos derivados de la agricultura, así como la crianza de ganado.
  Dentro del uso pormenorizado Industria Agropecuaria podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - IA1. Almacenes de equipos o productos agrícolas.
  - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola, tales como los molinos de grano, bodegas de vino, almazaras…
  - IA3. Instalaciones pecuarias de cualquier clase, incluyendo explotaciones de équidos, vacunas, ovinas, caprinas, porcinas, de aves de corral, así como las instalaciones apícolas u otras afines.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- IA4. Instalaciones de primera transformación de los productos ganaderos, tales como los mataderos o salas de despiece.

Artículo 59. Condiciones del Uso Global Industrial

1. Condiciones de situación

En función de la compatibilidad de las actividades industriales con el uso residencial y con el medio urbano, se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1. Se corresponde con las instalaciones compatibles con el uso residencial de superficie inferior a 200 metros cuadrados y de potencia instalada inferior a 10 KW. Podrán situarse en plantas bajas o sótanos de edificios residenciales o en edificaciones independientes, siempre que no creen ni transmitan molestia alguna por ruido, vibraciones, olores u otras emisiones, no supongan peligro alguno por ser insalubres, nocivas o generar riesgos de incendio, explosión….ni generen tráfico pesado incompatible con el uso residencial. En esta categoría se pueden englobar usos de Industria General (IP), de Almacén (IM) o talleres (IT) bajo las condiciones de tamaño, potencia y ausencia de molestias, peligro o tráfico que se ha señalado.

Categoría 2. Se corresponde con las actividades compatibles con el uso residencial, en edificio independiente. Tendrán una superficie máxima de 1.000 metros cuadrados y contarán con una potencia máxima instalada de 20 KW. Podrán situarse en zonas de uso predominante residencial en edificio independiente, siempre que no creen ni transmitan molestia alguna por ruido, vibraciones, olores u otras emisiones, no supongan peligro alguno por ser insalubres, nocivas o generar riesgos de incendio, explosión….ni generen tráfico pesado incompatible con el uso residencial. No se admitirá la coexistencia de esta categoría con los usos residenciales en un mismo edificio. En esta categoría se pueden englobar usos de Industria General (IP), de Almacén (IM) o talleres (IT) bajo las condiciones de tamaño, potencia y ausencia de molestias, peligro o tráfico que se ha señalado.

Categoría 3. Se corresponde con las actividades industriales incompatibles con el uso residencial. Se situarán exclusivamente en polígonos industriales o en suelo rústico. En esta categoría se pueden englobar usos de Industria General (IP), de Almacén (IM) o talleres (IT) o de Industria Agropecuaria (IA) con la excepción de cualquier uso ganadero en el caso de emplazarse en polígonos industriales.

Categoría 4. Se corresponde con las actividades industriales incompatibles con el medio urbano. No podrán emplazarse en polígonos industriales, siendo tan solo posible su implantación en suelo rústico. En esta categoría se pueden englobar usos de Industria General (IP), de Almacén (IM), talleres (IT) o de Industria Agropecuaria (IA).

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

2.- Condiciones de altura y dimensionales

La altura libre mínima y el dimensionado de los espacios para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Global Industrial vendrán determinados por las necesidades de producción. No obstante, para las zonas en las que se prevea la presencia permanente de trabajadores se evitarán alturas inferiores a los 2,20 metros.

3.- Aseos y Vestuarios

Al margen de otras disposiciones aplicables, los locales o edificios destinados al Uso Global Industrial contarán con la siguiente dotación de aseos o vestuarios:

- Aseos. Dispondrán de aseos provistos por inodoro y lavabo, independientes por sexos, las actividades que cuenten con una superficie útil superior a 500 metros cuadrados y cuenten con más de 10 trabajadores. Esta cuantía se incrementará por cada 1000 metros cuadrados adicionales o fracción y por cada 10 trabajadores adicionales o fracción.
- Vestuarios. Dispondrán de vestuarios independientes por sexos provistos de ducha y espacio para cambio de ropa, que podrán compartir el espacio de aseo descrito en el punto anterior, las actividades que cuenten con una superficie útil superior a 1.000 metros cuadrados y cuenten con más de 10 trabajadores. Esta cuantía se incrementará por cada 1000 metros cuadrados adicionales o fracción y por cada 10 trabajadores adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En las parcelas industriales en las que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, se reservarán las plazas de aparcamiento que establecen las correspondientes ordenanzas.

5.- Ventilación e iluminación

La iluminación y ventilación de los espacios destinados al uso pormenorizado oficina podrá ser natural o artificial. En todo caso, se garantizará que el desarrollo de los trabajos se realiza en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 60. Otra Normativa.

De forma complementaria a lo señalado, serán de aplicación las determinaciones de la Normativa Sectorial, y en especial las determinaciones del Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales, la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León o normativa análoga.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 3ª USO GLOBAL TERCIARIO (T)

Artículo 61. Definición.

El uso terciario es aquel que tiene como finalidad la prestación de servicios a la población, tales como los servicios de tipo administrativo o de gestión, de alojamiento temporal, comercio en sus distintas formas… Se excluyen de este apartado los usos análogos a los indicados prestados por la administración pública incluidos en el uso global de equipamiento.

Artículo 62. Clasificación.

Dentro del uso global terciario distinguimos los siguientes usos pormenorizados:

- Uso pormenorizado Oficina (TO). Se corresponde con las actividades de prestación de servicios de tipo administrativo, técnico, financiero, gestión…

  Dentro del uso pormenorizado Oficina podemos encontrar los siguientes usos elementales:

  - TO1. Oficinas Técnicas. Se engloban aquellas actividades de prestación de servicios que requieren de la participación de personal técnico y tienen como finalidad la elaboración de documentación técnica, el asesoramiento o gestión de trámites o procedimientos reglados…tales como las consultorías técnicas de ingeniería o arquitectura, despachos de abogados, gestorías contables…
  - TO2. Oficinas de Venta. Se corresponde con las actividades asimilables al uso comercial o financiero, de productos cuya venta o contratación no se refieren a elementos materiales o tangibles, tales como las sucursales bancarias, las agencias de viajes o establecimientos similares.

- Uso pormenorizado Hostelería (TH). Se corresponde con las actividades destinadas a proporcionar, mediante compensación económica, alojamiento temporal a las personas, así como los servicios de bar y restaurante u otros usos recreativos afines,

  Dentro del uso pormenorizado Hostelería podemos encontrar los siguientes usos elementales:

  - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento.
  - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos.
  - TH3. Bares Musicales, discotecas y locales de ocio o espectáculos afines a éstos, tales como las salas de máquinas recreativas.

- Uso pormenorizado Locales o Edificios de Reunión (TR). Se corresponde con las actividades privadas abiertas al público en general de carácter cultural, recreativo o de ocio.

  Dentro del uso pormenorizado Locales o Edificios de Reunión podemos encontrar los siguientes usos elementales:

  - TR1. Salas de cine.
  - TR2. Galerías de arte

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Uso pormenorizado Locales de Reunión Privada (TP). Se corresponde con las actividades privadas vinculadas a colectivos reducidos de carácter cultural, gastronómico, recreativo o de ocio.
  Dentro del uso pormenorizado Locales de Reunión Privada podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - TP1. Locales de Peñas. Se corresponden con los locales tradicionales de Agreda, que tienen por objeto acoger reuniones de grupos cerrados y organizados de personas con el fin de celebrar comidas, cenas o reuniones culturales o gastronómicas, en determinadas fechas.
  - TP2. Merenderos. Se corresponde con locales análogos a los señalados en el punto anterior, pero de carácter más familiar.

- Uso pormenorizado Comercio (TC). Se corresponde con las actividades destinadas a la venta o suministro de mercancías al público.
  Dentro del uso pormenorizado Comercio podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - TC1. Pequeño Comercio Se trata de las actividades de venta de productos que tiene lugar en locales comerciales de una superficie útil máxima de 500 metros cuadrados.
  - TC2. Comercio Mediano Se trata de las actividades de venta de productos que tiene lugar en locales independientes o agrupados de una superficie útil comprendida entre 500 y 1.500 metros cuadrados.
  - TC3. Grandes superficies comerciales Se trata de las actividades de venta de productos con una superficie útil superior a 1.500 metros cuadrados.

- Uso pormenorizado Servicios del Automóvil (TA). Se corresponde con las actividades derivadas de la estancia o mantenimiento habitual de vehículos, excluyéndose de este uso las actividades relacionadas con la reparación que quedan enmarcadas en el uso industrial.
  Dentro del uso pormenorizado Servicios del Automóvil podemos encontrar los siguientes usos elementales:
  - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior.
  - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio, tales como los garajes de los edificios de uso residencial, o de otro uso que requiera la dotación de aparcamientos.
  - TA3. Garaje de vehículos en local o edificio independiente, como actividad independiente a la del resto del edificio.
  - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches.

- Uso pormenorizado Servicios (TS). Se corresponde con las actividades de servicios a la población, de carácter privado, que no se enmarcan en los usos anteriores y que procuran asistencia sanitaria, de carácter docente o formativo, o de servicios funerarios.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Dentro del uso pormenorizado Servicios podemos encontrar los siguientes usos elementales:

- TS1. Despachos médicos de medicina general o de especialidades médicas, clínicas dentales, de fisioterapia, de pequeña cirugía o actividades afines que no conllevan hospitalización.
- TS2. Clínicas veterinarias.
- TS3. Academias de enseñanza o de formación, autoescuelas o actividades afines.
- TS4. Peluquerías, Centros de estética o actividades análogas.
- TS5. Servicios funerarios, tales como tanatorios o velatorios.

Artículo 63. Condiciones del Uso Pormenorizado Oficinas

1.- Condiciones de situación

Las actividades de Uso Pormenorizado Oficina pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.

Las actividades enmarcadas en el uso elemental Oficina Técnica (TO1) pueden emplazarse en plantas bajas o plantas superiores de edificios de otros usos, y en particular en edificios de uso residencial. Cuando se emplacen en plantas superiores, deberán contar con ascensor siempre que la actividad se desarrolle por encima de la primera planta del edificio (planta segunda o superiores). No podrán instalarse en plantas bajo rasante a excepción de los locales de uso de almacén, archivo, aseos o usos análogos que no se correspondan con lugares de trabajo permanente.

Las actividades enmarcadas en el uso elemental Oficinas de Venta (TO2) pueden emplazarse en plantas bajas de edificios de otros usos o plantas diferentes a la baja siempre que el edificio se destine de modo exclusivo a este uso. En todo caso las Oficinas de Venta serán accesibles conforme a la regulación de la legislación de carácter autonómico o estatal. No podrán instalarse en plantas bajo rasante a excepción de los locales de uso de almacén, archivo, aseos o usos análogos que no se correspondan con lugares de trabajo permanente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Oficina será de 3 metros en plantas bajas y de 2,50 metros en plantas superiores a la baja. En plantas bajo rasante la altura mínima será de 2,20 metros.

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Oficina dispondrán de un aseo compuesto por inodoro y lavabo en todo caso. Cuando la superficie útil de la actividad sea superior a 150 metros cuadrados se dispondrá de 2 aseos independientes por sexos, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 200 metros cuadrados adicionales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo de oficina o aquellos de nueva construcción en los que se prevea la existencia de locales que puedan destinarse a este uso, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles.

5.- Ventilación e iluminación

La iluminación y ventilación de los espacios destinados al uso pormenorizado oficina podrá ser natural o artificial. En caso de que se opte por iluminación natural, se deberá disponer de huecos con superficie no inferior a 1/12 de la superficie útil en planta, para los locales destinados a permanencia de personas en puestos de trabajo.

Artículo 64. Condiciones del Uso Pormenorizado Hostelería.

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Hostelería se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades de Uso Pormenorizado Hostelería pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.

No se admite el uso de las plantas bajo rasante para el alojamiento de personas.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Hostelería será de 3 metros para los espacios abiertos al público en general (bares, restaurantes, vestíbulos y salones de hoteles y hostales) y de 2,50 metros para los espacios destinados al alojamiento de las personas o zonas de trabajo permanente. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en la legislación sectorial, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Hostelería dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo de hotel, hostal o pensión o en aquellos de nueva construcción en los que se prevea la existencia de locales que puedan destinarse a estos usos, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles. El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de titularidad privada anejos al edificio en el que se desarrolla la actividad.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

5.- Ventilación e iluminación

La iluminación y ventilación de los espacios destinados al alojamiento de personas se realizará de forma natural, mediante huecos con superficie no inferior a 1/12 de la superficie útil en planta. En el resto de los casos, se admitirá la ventilación e iluminación artificial, diseñada y dimensionada de acuerdo a los requerimientos de cada espacio.

Artículo 65. Condiciones del Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión.

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.
No se admite el uso de las plantas bajo rasante para las salas o espacios abiertos al público en general en las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión será de 3 metros para los espacios abiertos al público en general y de 2,50 metros para los espacios destinados a zonas de trabajo permanente. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en la legislación sectorial, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo Locales o Edificios de Reunión, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.
El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos del mismo titular, anejos al edificio en el que se desarrolla la actividad.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 66. Condiciones del Uso Pormenorizado Locales de Reunión Privada.

Los locales destinados al Uso Pormenorizado Locales de Reunión Privada se ajustarán a las siguientes determinaciones:

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Locales o Edificios de Reunión pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.
En los casos de locales de peñas, éstos deberán contar con salida directa al exterior, a no ser que el conjunto del edificio se destine a este uso.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Locales de Reunión Privada será de 2,50 metros. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Locales de Reunión Privada, en la modalidad de Locales de Peñas, dispondrán de la siguiente dotación de aseos:
- locales de superficie útil inferior a 50 metros cuadrados. Dispondrán al menos de un aseo compuesto por inodoro y lavabo.
- locales de superficie superior a 50 metros cuadrados. Dispondrán de aseos con cabinas de inodoros independientes por sexos, admitiéndose el lavabo común, en zona compartida.

4.- Otras condiciones

A los efectos de resistencia al fuego de los distintos elementos que componen los edificios o locales, del dimensionamiento y características de los medios de evacuación, de la dotación de medios de detección y extinción de incendios, de alumbrado de emergencia y del tipo de instalación eléctrica, los locales de peñas serán considerados como locales de pública concurrencia.
Las nuevas actividades deberán solicitar permiso de apertura al Ayuntamiento, previa presentación de informe técnico que incorpore al menos la siguiente documentación:
- planos de planta acotados del local
- planos de planta en los que se señalen los medios de evacuación y los medios de detección y extinción de incendios.
- memoria descriptiva, señalando el aforo máximo previsto, que no podrá exceder de la ocupación máxima que establece la legislación vigente en materia de protección contra incendio de los edificios para los usos análogos, el tipo de estructura y la verificación del buen estado de la misma.
- relación de medidas correctoras precisas para adecuar el local al uso previsto.

El Ayuntamiento podrá instrumentar mecanismos para que los locales de peñas actuales se adecuen a las exigencias de los nuevos locales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 67. Condiciones del Uso Pormenorizado Comercio.

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Comercio se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades de Uso Pormenorizado de Pequeño y Mediano Comercio (TC1 y TC2) pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.
Las Grandes Superficies Comerciales (TC3) se desarrollarán en edificio independiente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Comercio será de 3 metros para los espacios abiertos al público en general destinados a superficie de venta. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

Las Grandes Superficies Comerciales dispondrán de aseos independizados por sexos, a razón de 1 inodoro y 1 lavabo, por cada sexo, por cada 500 metros cuadrados de superficie total o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo de Pequeño o Mediano Comercio o en aquellos de nueva construcción en los que se prevea la existencia de locales que puedan destinarse a estos usos, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles.
En Grandes superficies Comerciales se dispondrá de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles de zona de venta, que podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de titularidad privada anejos al edificio en el que se desarrolla la actividad.

Artículo 68. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios del Automóvil.

Los edificios y locales destinados al Uso Servicios del Automóvil se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1. Dimensiones de plazas de aparcamiento.

Se establecen las siguientes dimensiones mínimas para las plazas de aparcamiento de vehículos ligeros:
Vehículo pequeño: 2,20 x 4,50 metros
Vehículo grande: 2,50 x 5,00 metros

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

2.- Condiciones de situación.

El uso Elemental Aparcamientos de vehículos en superficie exterior (TA1), cuando su emplazamiento responda al requerimiento de la necesidad de su existencia para cumplir la dotación de plazas de aparcamiento de una actividad concreta, se situará en una parcela del mismo titular que la actividad señalada.

Los usos elementales de Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio (TA2) y Garaje de vehículos en local o edificio independiente (TA3) pueden situarse en plantas bajo rasante, plantas bajas o plantas sobre rasante.

Las actividades enmarcadas en el Uso pormenorizado de estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches (TA4) han de emplazarse necesariamente en parcelas independientes, con una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados.

3.- Condiciones de altura.

La altura libre mínima para los espacios destinados a aparcamiento se fija en 2,50 metros. Esta altura puede reducirse hasta los 2,20 metros en un máximo del 20% de la superficie de cada planta o local destinado a aparcamiento por elementos de instalaciones o elementos estructurales.

4. Condiciones de edificabilidad y compatibilidad para las actividades enmarcadas en el Uso pormenorizado de estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches (TA4).

La edificabilidad máxima será de 0,15 metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela para las actividades de estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches.

Se admite la existencia de instalaciones destinadas s la venta de bienes a los usuarios como complemento a la actividad principal.

5.- Condiciones de acceso y dotación.

a) Los aparcamientos englobados en los Usos Elementales de Aparcamientos de vehículos en superficie exterior (TA1), cumplirán las siguientes condiciones:

- todas sus plazas de aparcamiento contarán con las dimensiones mínimas exigidas para vehículos grandes (2,50 x 5,00 metros), libres de todo tipo de obstáculo
- La dimensión mínima de las calles de circulación será de 5,00 metros, libres de todo tipo de obstáculo.
- No podrán superarse pendientes superiores al 15% en ninguno de los tramos de circulación ni acceso en el caso de rampas rectas, ni del 10% en rampas curvas, cuyo diámetro mínimo se fija en 6 metros medidos en su eje.
- Los aparcamientos de hasta 100 vehículos contarán con un mínimo de una entrada-salida con un ancho mínimo de 5 metros conectado con la vía pública. Se aumentará el número de accesos en una entrada-salida por cada 100 plazas de aparcamiento adicionales o fracción, siempre con un ancho mínimo de 5 metros.

b) Los Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio (TA2) y Garajes de vehículos en local o edificio independiente (TA3) cumplirán las siguientes condiciones:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- En viviendas unifamiliares, todas las plazas de aparcamiento contarán con las dimensiones mínimas exigidas para vehículos grandes (2,50 x 5,00 metros), libres de todo tipo de obstáculo.
- Salvo en viviendas unifamiliares, el número de plazas de aparcamiento para vehículos grandes (dimensiones de 2,50 x 5,00 metros) se igualará, al menos, con el número de plazas de vehículos pequeños (dimensiones de 2,50 x 5,00 metros).
- La dimensión mínima de las calles interiores de circulación será de 5,00 metros, libres de todo tipo de obstáculo.
- No podrán superarse pendientes superiores al 15% en ninguno de los tramos de circulación ni acceso en el caso de rampas rectas, ni del 10% en rampas curvas, cuyo diámetro mínimo se fija en 6 metros medidos en su eje.
- Salvo en viviendas unifamiliares que no compartan accesos comunes a los garajes, existirá un espacio previo a la vía pública en las entradas y salidas con una pendiente máxima del 5% y una longitud no inferior a 5 metros.
- Salvo en viviendas unifamiliares que no compartan accesos comunes, los accesos contarán con las siguientes dimensiones:
    - hasta 20 plazas de aparcamiento podrá disponerse de una única entrada-salida con un ancho mínimo de 3 metros.
    - de 21 a 100 plazas de aparcamiento, podrá disponerse de una única entrada-salida con un ancho mínimo de 5,50 metros.
    - Para más de 100 plazas de aparcamiento, se dispondrá de entrada y salida independientes, con un ancho mínimo de 3 metros. En este caso, cuando el garaje se enmarque en los Garajes de vehículos en local o edificio independiente, el acceso de peatones se realizará de modo independiente al de los vehículos.
- Se autoriza el empleo aparatos elevadores monta coches, en cuyo caso, el número de elevadores será de uno por cada 25 plazas de aparcamiento o fracción.

6.- Aseos.

Los Garajes de vehículos en local o edificio independiente (TA3) contarán con sendos aseos diferenciados por sexos, provistos por inodoro y lavabo en el caso de que se superen las 100 plazas de aparcamiento.

7.- Ventilación.

Los garajes y aparcamientos situados en el interior de los edificios, dispondrán de sistemas de ventilación natural o forzada que impidan la presencia de gases nocivos para las personas, según las determinaciones de la normativa sectorial aplicable.

Sólo se admite la ventilación natural en garajes en planta baja o plantas superiores a esta, debiendo contar, en tal caso, con aberturas en fachada de dimensión mínima de 1 metro cuadrado por cada 10 plazas de aparcamiento, que no podrán emplazarse a menos de 3 metros de otros huecos de ventilación o iluminación.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 69. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios.

Las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Servicios se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades de Uso Pormenorizado Servicios (TS) pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes y bajo las condiciones que se exponen a continuación.

Las actividades enmarcadas en el uso elemental TS1 (Despachos médicos de medicina general o de especialidades médicas, clínicas dentales, de fisioterapia, de pequeña cirugía o actividades afines que no conllevan hospitalización) pueden emplazarse en plantas bajas o plantas superiores de edificios de otros usos, y en particular en edificios de uso residencial. Cuando se emplacen en plantas superiores, deberán contar con ascensor. No podrán instalarse en plantas bajo rasante a excepción de los locales de uso de almacén, archivo, aseos o usos análogos que no se correspondan con lugares de trabajo permanente.

Las actividades enmarcadas en los usos elementales TS2 (Clínicas veterinarias) y TS3, (Academias de enseñanza o de formación, autoescuelas o actividades afines) en el caso de emplazarse en edificios de otro uso, se situarán en plantas bajas y su acceso debe ser independiente a los del resto del edificio. No podrán instalarse en plantas bajo rasante a excepción de los espacios de uso de almacén, archivo, aseos o usos análogos que no se correspondan con lugares de trabajo permanente.

Las actividades enmarcadas en los usos elementales TS4, Servicios Funerarios se emplazarán en edificio independiente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Servicios será de 3 metros en plantas bajas y de 2,50 metros en plantas superiores a la baja. En plantas bajo rasante la altura mínima será de 2,20 metros.

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados a los usos elementales TS1 (Despachos médicos de medicina general o de especialidades médicas, clínicas dentales, de fisioterapia, de pequeña cirugía o actividades afines que no conllevan hospitalización), TS3, (Academias de enseñanza o de formación, autoescuelas o actividades afines) y TS4 (Servicios Funerarios) dispondrán de dos aseos independientes por sexos, provistos por inodoro y lavabo en todo caso cuando la superficie útil de la actividad sea superior a 200 metros cuadrados.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo Servicios o aquellos de nueva construcción en los que se prevea la existencia de locales que puedan destinarse a este uso, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles.

5.- Ventilación e iluminación

La iluminación y ventilación de los espacios destinados al uso pormenorizado servicios podrá ser natural o artificial. En caso de que se opte por iluminación natural, se deberá disponer de huecos con superficie no inferior a 1/12 de la superficie útil en planta, para los locales destinados a permanencia de personas en puestos de trabajo.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 4ª USO GLOBAL VIARIO PÚBLICO (VI)

Artículo 70. Definición.

El uso global viario público se localiza en los espacios de uso y dominio público que tienen por objeto posibilitar el desplazamiento de las personas y los vehículos en el medio urbano, así como áreas vinculadas a éstos espacios que permiten la estancia de las personas y el estacionamiento de vehículos.

Artículo 71. Clasificación.

Los espacios que integran el uso global viario público pueden clasificarse en los siguientes usos pormenorizados, en función de sus características y de su finalidad concreta:

- Uso pormenorizado Vía peatonal (VI-P). Se corresponde con los espacios que conforman las vías públicas con uso exclusivo peatonal, a excepción de los accesos con vehículos de los residentes en estas vías y de operaciones de carga y descarga, de recogida de residuos urbanos, de servicios sanitarios, protección civil…
- Uso pormenorizado Carril Bici (VI-B). Se corresponde con las vías públicas o parte de las mismas, perfectamente delimitadas y señaladas, que se destinan al desplazamiento de personas en bicicletas.
- Uso pormenorizado Vía Mixta (VI-M). Se corresponde con la calle entendida en el sentido tradicional, en la que conviven las áreas peatonales y las destinadas al tráfico rodado y al estacionamiento de vehículos, pudiendo existir otras zonas destinadas a carril bici, áreas ajardinadas…
- Uso pormenorizado Aparcamientos (VI-A). Se corresponde con las espacios pertenecientes a las vías públicas que se destinan de forma exclusiva al estacionamiento de vehículos.
- Uso pormenorizado Plaza (VI-Z). Se corresponde con los espacios integrados en las vías públicas que se configuran como un ensanchamiento de las mismas y que a diferencia de otros espacios no tienen carácter lineal. Pueden albergar tráfico rodado y peatonal y contar con áreas vegetales.

Artículo 72. Condiciones del Uso Global Viario Público.

1.- El Uso de la red viaria estará sometido a lo establecido sobre la legislación vigente en materia de tráfico o circulación de vehículos a motor, y en especial al Reglamento General de Circulación.

2.- Podrán admitirse, según lo establecido en las correspondientes Ordenanzas, y bajo autorización municipal, usos complementarios al de viario público que supongan la prestación de servicios compatibles con el uso global viario público, tales como los quioscos de venta de prensa, las cabinas telefónicas, terrazas de bares o restaurantes…

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

3.- El diseño de la red viaria y las actuaciones a llevar a cabo en la misma se realizarán de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras, así como a lo regulado en las Condiciones Generales de la Urbanización de las presentes Normas.

4.- Las alineaciones y rasantes definidas para los viales no podrán ser modificadas ni alteradas por las edificaciones o por elementos de carácter permanente tales como los vados de accesos de vehículos, rampas…de modo que han de ser las edificaciones y sus accesos las que se ajusten al viario y no al contrario.

5.- Los servicios urbanos e infraestructuras que necesariamente hayan de discurrir por las vías públicas, tales como el abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y alumbrado público, no deben alterar el tránsito rodado o peatonal, y a tal efecto sus elementos de control, registros, arquetas, tapas…se instalarán de forma consecuente con el diseño general del viario, sin suponer obstáculos.

6.- En la medida de lo posible y de bajo control municipal se mantendrá el arbolado y las áreas vegetales existentes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 5ª USO GLOBAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (EL)

Artículo 73. Definición.

El uso global de espacios libres públicos se corresponde con el sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Artículo 74. Clasificación.

Las actividades que integran el uso global de espacios libres pueden clasificarse en los siguientes usos pormenorizados, en función de sus características y de su finalidad concreta:

- Uso pormenorizado Parque o Jardín Urbano (EL-P). Se corresponde con los espacios de uso y dominio público, perfectamente delimitados, con prevalencia de elementos vegetales destinadas al recreo, expansión, reposo y estancia de personas.
- Uso pormenorizado Zonas Verdes (EL-Z). Se corresponde con las áreas anejas a las vías públicas, que no forman parte de ellas, y que tienen por destino la plantación de especies vegetales.
- Áreas de juego infantil (EL-J). Se corresponden con las zonas, integradas o no en parques o jardines, que tienen como finalidad específica el juego de niños y a tal efecto se encuentran equipadas con los elementos propios de esta actividad.
- Zonas deportivas de uso no privativo (EL-D). Se corresponden con las zonas, integradas o no en parques o jardines, que tienen como finalidad específica el desarrollo de actividades deportivas y a tal efecto se encuentran equipadas con los elementos propios de estas actividades.

Artículo 75. Condiciones del uso global espacios libres públicos.

1.- El diseño de los espacios libres públicos y las actuaciones a llevar a cabo en los mismos se realizarán de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

2.- Podrán admitirse, según lo establecido en las correspondientes Ordenanzas, y bajo autorización municipal, usos complementarios al de espacios libres públicos que supongan la prestación de servicios compatibles con este uso global, tales como los quioscos de venta de prensa o helados, invernaderos o construcciones al servicio del mantenimiento de los jardines, terrazas de bares o restaurantes…

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

3.- Los servicios urbanos que necesariamente hayan de discurrir o emplazarse en terrenos cuyo uso se corresponda con el de espacios libres, no deben alterar su funcionamiento, y a tal efecto sus elementos de control, registros, arquetas, tapas…se instalarán de forma consecuente con su diseño general, sin suponer obstáculos ni impactos negativos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 6ª USO GLOBAL EQUIPAMIENTO (EQ)

Artículo 76. Definición.

El uso global Equipamiento comprende las actividades de servicios básicos a la población

Artículo 77. Definición de los Usos incluidos en el uso global Equipamiento

En función del tipo de servicio prestado, se definen los siguientes usos pormenorizados:

- Uso pormenorizado Educativo/Docente (EQ-E). Comprende las actividades de carácter reglado destinadas a la formación y educación de las personas en sus diferentes niveles educativos (preescolar, educación primaria, educación secundaria, formación profesional y estudios universitarios y de postgrado) así como otras actividades de investigación o de carácter no reglado prestadas por la administración con finalidades afines.
- Uso pormenorizado Deportivo (EQ-D). Comprende las actividades relacionadas con las prácticas deportivas, tanto de recreo u ocio como las adscritas a alguna federación u organización concreta, la alta competición o las exhibiciones deportivas.
- Uso pormenorizado Administrativo (EQ-M). Comprende las actividades de servicio a la población prestadas por la administración pública, o por organismos o entidades autónomas dependientes de ella. En concreto, pertenecen a este uso los servicios administrativos prestados por el Ayuntamiento, la administración autónoma o la administración estatal o por cualquier entidad u organismo vinculados a ellas.
- Uso pormenorizado Cultural (EQ-C). Comprende las actividades de custodia, difusión, conservación y fomento de la cultura y de las artes. En esta actividad se enmarcan las bibliotecas, museos, salas de exposición…
- Uso pormenorizado Ocio y Espectáculos (EQ-O). Comprende las instalaciones dedicadas al recreo de la población, tales como los parques de atracciones, parques temáticos, zoológicos, teatros, auditorios…
- Uso pormenorizado Social y Asistencial (EQ-A). Engloba las actividades destinadas a promover el bienestar social o la asistencia a personas o colectivos específicos, tales como las personas discapacitadas, los niños comprendidos en edades inferiores a la enseñanza reglada, las personas mayores, minorías étnicas.
- Uso pormenorizado Sanitario (EQ-S). Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos a la población, tanto en régimen ambulatorio o con hospitalización, a excepción de los servicios prestados por despachos médicos de carácter privado que quedan englobados en el uso terciario de servicios.
- Uso pormenorizado Religioso (EQ-R). Comprende las actividades relacionadas con el culto religioso, tanto las de celebración de actos o liturgias como otras de cualquier otra índole derivadas de la práctica religiosa.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Uso pormenorizado Funerario (EQ-F). Comprende las actividades funerarias tales como los cementerios y otras instalaciones de carácter público como los tanatorios, crematorios… que no sean de carecer privado.
- Uso pormenorizado Servicios de Seguridad y Protección Civil (EQ-P) Comprende las actividades de servicio a la población destinadas a proporcionar seguridad e integridad tanto de las personas como de los bienes. Se incluyen en este uso los servicios de policía, guardia civil, ejercito, bomberos y servicios análogos destinados a la protección civil.

Las siguientes condiciones, reguladas en los art. 78 al 86 no serán de aplicación a los edificios de carácter histórico si de su aplicación se produjese la alteración de los elementos o características definitorias del inmueble, o no fuesen compatibles con su protección.

Artículo 78. Condiciones del Uso Pormenorizado Educativo / Docente (EQ-E)

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Educativo / Docente se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Educativo / Docente se desarrollarán en edificio independiente conforme a las determinaciones de las disposiciones aplicables.

Tan solo se admitirá su ubicación en las plantas bajas de edificios de otros usos cuando se trate de actividades al margen de la enseñanza reglada, previo informe municipal y siempre que la legislación sectorial y las Ordenanzas Particulares así lo permitan.

Las actividades de carácter docente no podrán instalarse en plantas bajo rasante a excepción de los espacios de uso de almacén, taller, archivo, aseos o usos análogos que no se correspondan con lugares de estancia permanente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Educativo / Docente será de 2,80 metros. Los espacios de uso propio del personal a cargo de la actividad, tales como despachos… tendrán una altura no inferior a 2,50 metros. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en otras disposiciones aplicables, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Educativo / Docente dispondrán en todo caso de aseos independientes por sexos con una dotación mínima de 1 lavabo y 1 inodoro por cada sexo y por cada 100 metros cuadrados útiles.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso Educativo / Docente, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie útil, destinados al personal del Centro. El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en la misma parcela, en los espacios que no se encuentren ocupados por la edificación.Asimismo, se garantizará la posibilidad de estancia de un autobús por cada 250 plazas escolares.

Las exigencias de dotación de aparcamientos pueden obviarse previa autorización municipal y siempre que sea posible que dicha dotación esté disponible en las vías públicas colindantes y ello no suponga alterar o dificultar el tráfico que es capaz de soportar el viario.

.

5.- Ventilación e iluminación

Al margen de otras determinaciones aplicables, se garantizará la iluminación natural de los espacios destinados a aulas o espacios análogos, mediante huecos de superficie no inferior a 1/12 de la superficie útil en planta.

Artículo 79. Condiciones del Uso Pormenorizado Deportivo (EQ-D)

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Deportivo se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Deportivo se desarrollarán en edificio o parcela independiente conforme a las determinaciones de la Ordenanza Particular correspondiente y al resto de disposiciones aplicables.

Tan solo se admitirá su ubicación en las plantas bajas de edificios previo informe municipal y siempre que la legislación sectorial, los requerimientos de la actividad y las Ordenanzas Particulares así lo permitan.

2.- Condiciones dimensionales

Las dimensiones y alturas de los espacios o recintos de uso deportivo, vendrán determinadas por los diferentes Reglamentos o Disposiciones que sean de aplicación, en cada caso. De forma complementaria a estas determinaciones, los espacios anejos a aquellos en los que se desarrollan las actividades deportivas, tales como vestuarios… tendrán una altura no inferior a 2,50 metros. Para espacios de almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en otras disposiciones aplicables, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Deportivo dispondrán en el caso de que se prevea la existencia de público, de aseos independientes por sexos con una dotación mínima de 1 lavabo y 1 inodoro por cada sexo y por cada 200 espectadores. Estos

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

aseos serán independientes de los .existentes en los vestuarios o locales análogos destinados a las personas que realizan las prácticas deportivas.

4.- Aparcamientos

En aquellas actividades que prevean la existencia de público, se dispondrá de una plaza de aparcamiento de dimensiones 2,50 x 5,00 metros por cada 25 espectadores.

Asimismo, se garantizará la posibilidad de estancia de un autobús por cada 250 espectadores.

Las exigencias de dotación de aparcamientos pueden obviarse previa autorización municipal y siempre que dicha dotación esté disponible en las vías públicas colindantes y ello no suponga alterar o dificultar el tráfico que es capaz de soportar el viario.

Artículo 80. Condiciones del Uso Pormenorizado Administrativo (EQ-M).

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Administrativo se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades de Uso Pormenorizado Servicios Administrativo pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.

Cuando se emplacen en edificios de otros usos, se localizarán en las plantas bajas o en plantas superiores, debiendo ser accesibles conforme a las determinaciones de las disposiciones vigentes en la materia.

No se admite su ubicación en plantas bajo rasante cuando se trate de actividades abiertas al público en general, ni cuando corresponda a actividades de trabajo permanente. En plantas bajo rasante se admiten los usos de almacén, archivo, aseos o usos análogos.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Administrativo será de 3 metros en plantas bajas y de 2,50 metros en plantas superiores a la baja. En plantas bajo rasante la altura mínima será de 2,20 metros.

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Administrativo dispondrán de un aseo compuesto por inodoro y lavabo en todo caso. Cuando la superficie útil de la actividad sea superior a 150 metros cuadrados se dispondrá de 2 aseos independientes por sexos, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 200 metros cuadrados adicionales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso exclusivo Administrativo o aquellos de nueva construcción en los que se prevea la existencia de locales que puedan destinarse a este uso, se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados útiles.

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

5.- Ventilación e iluminación

La iluminación y ventilación de los espacios destinados al uso pormenorizado Administrativo podrá ser natural o artificial. En caso de que se opte por iluminación natural, se deberá disponer de huecos con superficie no inferior a 1/12 de la superficie útil en planta, para los locales destinados a permanencia de personas en puestos de trabajo.

Artículo 81. Condiciones del Uso Pormenorizado Cultural (EQ-C).

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Cultural se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Cultural pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.

No se admite el uso de las plantas bajo rasante para las salas o espacios abiertos al público en general en las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Cultural.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Cultural será de 3 metros para los espacios abiertos al público en general y de 2,50 metros para los espacios destinados a zonas de trabajo permanente. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en la legislación sectorial, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Cultural dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso Cultural, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

Artículo 82. Condiciones del Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos (EQ-O).

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos se emplazarán en parcela o edificio independiente.

Tan solo se admitirán los usos de teatro, auditorio o usos análogos en el interior de edificios en los que se desarrollen actividades en los que estos tengan cabida, tales como edificios docentes que cuenten con salones de actos que puedan estar abiertos al público, colegios mayores, residencias de estudiantes o de personas mayores en idénticas situaciones.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos será de 3 metros para los espacios abiertos al público en general y de 2,50 metros para los espacios destinados a zonas de trabajo permanente. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

De forma complementaria a lo establecido en la legislación sectorial, los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Ocio y Espectáculos dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios o instalaciones de nueva construcción de uso Ocio y Espectáculos, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

Artículo 83. Condiciones del Uso Pormenorizado Sanitario (EQ-S) y Social y Asistencial (EQ-A)

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Sanitario y Social y Asistencial se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Sanitario se emplazarán en parcela o edificio independiente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Sanitario será de 2,80 metros para los espacios abiertos de uso público y de 2,50 metros para los espacios destinados a zonas de trabajo permanente. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

La dotación de aseos y sus dimensiones se realizará de acuerdo a la normativa específica de este tipo de instalaciones.

4.- Aparcamientos

En edificios de nueva construcción de uso Sanitario, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie útil.

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

La exigencia de dotación de aparcamientos puede obviarse previa autorización municipal y siempre que dicha dotación esté disponible en las vías públicas colindantes y ello no suponga alterar o dificultar el tráfico que es capaz de soportar el viario.

Artículo 84. Condiciones del Uso Pormenorizado Religioso (EQ-R).

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Religioso se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica, o disposiciones análogas.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Religioso pueden desarrollarse en edificio independiente o compartiendo usos en un mismo edificio, siempre que así lo permitan las Ordenanzas Particulares correspondientes.

En el caso de emplazarse en edificios de otros usos, las actividades de uso religioso se localizarán en planta baja, con acceso independiente desde la vía pública.

No se admite el uso de las plantas bajo rasante para las salas o espacios abiertos al público en general en las actividades enmarcadas en el Uso Religioso.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Religioso será de 3 metros para los espacios de reunión de más de 20 personas y de 2,50 metros para otras zonas. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Religioso dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 200 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios o instalaciones de nueva construcción de Religioso, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie útil.

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

La exigencia de dotación de aparcamientos puede obviarse previa autorización municipal y siempre que dicha dotación esté disponible en las vías públicas colindantes y ello no suponga alterar o dificultar el tráfico que es capaz de soportar el viario.

Artículo 85. Condiciones del Uso Pormenorizado Funerario (EQ-F).

Los edificios y locales destinados al Uso Pormenorizado Funerario se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Funerario se desarrollarán en parcela o edificio independiente.

2.- Condiciones de altura

La altura libre mínima para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el Uso Pormenorizado Funerario será de 3 metros para los espacios de estancia de más de 20 personas y de 2,50 metros para otras zonas. Para espacios de aseos, almacén o usos análogos se fija una altura mínima de 2,20 metros.

3.- Aseos

Los locales o edificios destinados al Uso Pormenorizado Funerario dispondrán en todo caso de dos aseos compuestos por inodoro y lavabo, independientes por sexos hasta 150 metros cuadrados de superficie útil total, a los que se añadirá una dotación de inodoro y lavabo, por cada sexo, por cada 200 metros cuadrados adicionales o fracción.

4.- Aparcamientos

En edificios o instalaciones de nueva construcción de Funerario, con superficie útil total superior a 1.000 metros cuadrados se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie útil.

El aparcamiento podrá resolverse en el interior de los edificios o en el exterior, en terrenos de la misma parcela.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

La exigencia de dotación de aparcamientos puede obviarse previa autorización municipal y siempre que dicha dotación esté disponible en las vías públicas colindantes y ello no suponga alterar o dificultar el tráfico que es capaz de soportar el viario.

Artículo 86. Condiciones del Uso Servicios de Seguridad y Protección Civil (EQ-P).

Los edificios e instalaciones destinados al Uso Pormenorizado Seguridad y Protección Civil se ajustarán a las determinaciones establecidas en su normativa específica.

1.- Condiciones de situación

Las actividades comprendidas en el Uso Pormenorizado Seguridad y Protección Civil se emplazarán en parcela o edificio independiente.

2.- Otras condiciones

Las condiciones relativas a dimensiones, dotación de servicios, aparcamientos… vendrán determinadas por las correspondientes normativas específicas que regulan estas actividades.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 7ª USO GLOBAL SERVICIOS URBANOS (SU)

Artículo 87. Definición.

El uso global Servicios Urbanos comprende las actividades relacionadas con la dotación de infraestructuras propias del medio urbano, tales como el suministro de agua potable, la recogida y tratamiento de aguas residuales, el suministro de energía eléctrica y gas y de infraestructuras de telecomunicaciones.

Artículo 88. Definición de los Usos incluidos en el uso global Servicios Urbanos

Se distinguen los siguientes Usos Pormenorizados:

- Uso pormenorizado Estación de tratamiento de Abastecimiento de Agua (SU-T)
- Uso pormenorizado Depósito de agua (SU-P).
- Uso pormenorizado Depuración de aguas residuales (SU-D).
- Uso pormenorizado Transformación y Suministro Eléctrico /SU-E).
- Uso Pormenorizado Depósito y Suministro de Gas (SU-G).
- Uso Pormenorizado Telecomunicaciones (SU-M).
- Uso Pormenorizado Residuos Sólidos (SU-R).

Artículo 89. Condiciones del Uso Global Servicios Urbanos

1.- Los servicios urbanos que necesariamente hayan de discurrir por las vías públicas o emplazarse en las mismas, no deben alterar el tránsito rodado o peatonal, y a tal efecto sus elementos de control, registros, arquetas, tapas…se instalarán de forma consecuente con el diseño general del viario, sin suponer obstáculos. Esta consideración se hará extensiva a los servicios urbanos que se instalen en los Espacios Libres Públicos.

2.- El diseño de los servicios urbanos y la redacción de cualquier instrumento de planeamiento o proyecto de urbanización se elaborará garantizando la coordinación de los promotores con el Ayuntamiento así como con las compañías o entidades gestoras, suministradoras o concesionarias de los diferentes servicios.

3.- El diseño y la ejecución de los servicios urbanos se realizará de acuerdo a la Normativa Sectorial Vigente.

4..- Al margen del cumplimiento de las disposiciones que recoge la Normativa Sectorial, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones complementarias a éstas, tales como la exigencia de cumplir determinadas distancias a edificios o exigir ubicaciones alternativas a las propuestas en los proyectos de urbanización para determinados elementos de control, registro , tratamiento o procesamiento con la finalidad de salvaguardar el bienestar de las personas, las condiciones ambientales, la ausencia de molestias y la seguridad e higiene.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 90. Condiciones de las edificaciones pertenecientes a Servicios Urbanos

1.- Se engloban en este apartado las edificaciones y construcciones necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios urbanos, susceptibles de ser ocupadas por el personal encargado del control, mantenimiento o vigilancia de cada uno de los usos previstos. Se incluyen las casetas y edificaciones pertenecientes a las estaciones de tratamiento de agua, estaciones depuradoras, Centros de Transformación…

2.- Estas edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- Las construcciones e instalaciones deberán ajustarse a los requerimientos de la normativa sectorial.
- No se establece parcela mínima, debiendo reunir el emplazamiento las condiciones necesarias para el uso específico.
- No se fija edificabilidad ni ocupación máximas.
- La altura máxima será de 2 plantas y 10 metros. Estas alturas podrán superarse por motivos justificados derivados de la actividad.
- El diseño de las edificaciones e instalaciones será libre, si bien las edificaciones o instalaciones deberán presentar un nivel de acabado acorde al entorno, en especial en la zona declarada como Conjunto Histórico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Sección 8ª USO GLOBAL INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES (IT)

Artículo 91. Definición.

El uso global Infraestructuras Territoriales comprende las actividades relacionadas con la dotación de infraestructuras de comunicación y energéticas que están presentes en todo el término municipal, tales como las redes de carreteras, de ferrocarril, de transporte de energía o de telecomunicaciones.

Artículo 92. Clasificación.

Se distinguen los siguientes Usos Pormenorizados:

- Uso pormenorizado Red de Carreteras (IT-C)
- Uso pormenorizado Red Ferroviaria (IT-F).
- Uso pormenorizado Red de Energía Eléctrica (IT-E).
- Uso pormenorizado Gasoducto (IT-G).
- Uso Pormenorizado Red de Telecomunicaciones (IT-M).
- Uso Pormenorizado Instalaciones y Edificaciones de Transporte (IT-IET).

Artículo 93. Condiciones del Uso Global Infraestructuras Territoriales.

1.- Las infraestructuras territoriales deberán diseñarse y ejecutarse conforme a la normativa específica que sea de aplicación. En especial se cumplirá con lo dispuesto en la legislación medioambiental.
2.- El diseño de las infraestructuras y la redacción de cualquier instrumento de planeamiento o proyecto de urbanización que afecte a las mismas se elaborará garantizando la coordinación de los promotores con el Ayuntamiento así como con las administraciones competentes o con las compañías o entidades gestoras, suministradoras o concesionarias de los diferentes servicios.

Artículo 94. Condiciones del Uso Pormenorizado Instalaciones y Edificaciones de Transporte (IT-IET)

1.- El Uso pormenorizado Instalaciones y Edificaciones de Transporte engloba las construcciones y áreas destinadas a posibilitar el trasporte de personas y mercancías, excluidas las propias vías de comunicación. Se incluyen en este uso las estaciones de tren o autobuses así como los hangares, naves u otras edificaciones destinadas a albergar o proteger los medios de transporte, y los espacios de usos compatibles vinculados a éstos.
2.- Las edificaciones pertenecientes a este uso pormenorizado cumplirán las siguientes condiciones:

- Se emplazarán en parcela independiente, cuya superficie debe ser de al menos 1.000 metros cuadrados.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Se fija una edificabilidad máxima de 1 m^2/m^2.
- Se fija una ocupación máxima del 80% de la parcela.
- La altura máxima será de 2 plantas y 10 metros a cornisa.
- Las edificaciones podrán ajustarse a la alineación oficial, admitiéndose cualquier retranqueo justificado en base a criterios de funcionalidad.
- Se deberán reservar plazas de aparcamiento de uso público a razón de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos. Esta exigencia podrá eludirse, previo informe técnico municipal, siempre que en el entorno inmediato exista una dotación de plazas de aparcamiento público susceptible de sustituir la reserva.
- El diseño de las edificaciones será libre.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA EDIFICACION

Capítulo 1. CONDICIONES FORMALES Y DIMENSIONALES

Artículo 95. Objeto.

Las condiciones que se establecen en el presente capítulo tienen por objeto establecer las normas aplicables a las edificaciones en lo que se refiere a sus formas y dimensiones, y a la disposición de las mismas respecto al entorno, y en especial respecto a las vías públicas. Las determinaciones que se establecen en este capítulo son complementarias a las que afectan a aspectos relacionadas con parámetros dimensionales contenidas en el Título II *Condiciones Generales de los Usos.*

Artículo 96. Conceptos y Definiciones.

Para el correcto establecimiento de las condiciones reguladas en las presentes Normas, se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 3. *Terminología y Conceptos* de las presentes Normas. En especial se atenderá a los siguientes conceptos:

Parcela: unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

Superficie bruta de parcela: la superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de su medición real.

Superficie neta de parcela: la superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas.

Alineación: línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos.

Alineación oficial. La señalada por los instrumentos de planeamiento.

Alineación interior. Línea interior de parcela retranqueada respecto de la alineación oficial que delimita la zona edificable, junto con esta.

Parcela mínima: superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.

Fincas de origen: en la gestión urbanística, las fincas existentes que sus propietarios aportan para desarrollar una actuación urbanística aislada o integrada.

Parcelas resultantes: en la gestión urbanística, las nuevas parcelas que se forman tras desarrollar una actuación aislada o integrada.

Parcelación: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva. Asimismo se entiende como parcelación la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de utilización exclusiva de terrenos.

Parcelación urbanística: parcelación realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

otras características similares a las propias de las parcelas urbanas. No se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.

Cerramiento de parcela: Cerca construida dentro de la parcela, cuya cara exterior se sitúa sobre los linderos; se distingue entre cerramiento exterior, el situado sobre las alineaciones, y cerramientos interiores, los restantes.

Linderos o lindes: Líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela; se distingue entre lindero frontal, lateral y trasero; si hay más de un lindero frontal, los restantes serán laterales.

Lindero frontal o frente de parcela: El que delimita la parcela en su contacto con las vías públicas; en las parcelas urbanas, coincide con la alineación.

Solar. Superficie de suelo urbano consolidado legalmente conformada o dividida, apta para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuenten con:

- Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

1ª. Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.

2ª. Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.

3ª. Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.

4ª. Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

- Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones existentes y a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico:

1º. Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.

2º. Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.

3º. Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.

4º. Alumbrado público.

5º. Telecomunicaciones.

Manzana. La parcela o conjunto de parcelas, delimitada por una o varias vías públicas.

Área de movimiento de la edificación. Es la zona dentro de la cual puede situarse la edificación como consecuencia de la aplicación de las condiciones de ocupación, que puede estar señalada de forma concreta en una parcela o ámbito.

Artículo 97. Parcela mínima.

Es la superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos en el planeamiento urbanístico.

Las parcelas mínimas quedan definidas para cada clase y categoría de suelo en las correspondientes ordenanzas particulares.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 98. Parcela mínima edificable.

Es la superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los procesos de edificación, conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Artículo 99. Segregación de Parcelas.

No se permitirán divisiones o segregaciones de parcelas que den lugar a parcelas de menor dimensión que la parcela mínima.
Las parcelas de dimensión igual o menor que la parcela mínima serán indivisibles, condición que deberá quedar debidamente registrada.
No podrá autorizarse la segregación de aquella parcela cuya edificabilidad esté agotada por la actuación o edificación existente, a no ser que sea para cederla al Ayuntamiento, como una dotación pública, con la aceptación de éste.
No podrá autorizarse la segregación de la que resulte una parcela que no pueda recibir los servicios urbanos correspondientes.

Artículo 100. Tipologías Edificatorias.

En lo que se refiere el modo de disponerse la edificación en la parcela, en relación con las edificaciones o parcelas vecinas y con sus linderos distinguimos:

- MANZANA CERRADA. Se corresponde con la edificación o conjunto de edificaciones que presenta su frente sobre la alineación, sin retranqueos sobre la misma, pudiendo configurar un patio interior común.
- EDIFICACIÓN AISLADA O BLOQUE ABIERTO. Se corresponde con la edificación cuyas fachadas no están en contacto con la alineación y el resto de linderos, presentando un retranqueo en todos los planos.
- EDIFICACIÓN PAREADA. Se corresponde con la edificación que se adosa la edificación colindante en un solo lindero lateral, existiendo retranqueos en el resto de los mismos. Puede presentar su frente sobre la alineación (lindero frontal), en el caso en que las correspondientes ordenanzas así lo permitan.
- EDIFICACIÓN ADOSADA O EN HILERA. Se corresponde con la edificación que se adosa a las edificaciones colindantes en sus dos linderos laterales. Puede presentar su frente sobre la alineación (lindero frontal), en el caso en que las correspondientes ordenanzas así lo permitan. En edificaciones de tipo industrial o análogo, las NAVES NIDO serían una variante de las edificaciones adosadas.

Artículo 101. Planta.

Se define planta de un edificio como cada uno de los niveles en que se desarrolla. Distinguimos:
- Planta baja: Planta de la edificación donde la distancia vertical entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado del suelo no excede de 1 metro.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Planta piso o alta: Cada una de las plantas situadas sobre la planta baja.
- Semisótano: Planta de la edificación en la que la distancia desde la cara superior del forjado que forma su techo hasta el nivel de rasante es igual o inferior a 1 metro.
- Sótano: Planta de la edificación en la que la cara inferior del forjado que forma su techo queda por debajo del nivel de rasante en todos sus puntos.
- Ático. Planta situada por encima de la última planta permitida.
- Bajo cubierta: Volumen delimitado por el forjado que forma el techo de la última planta y los planos inclinados de cubierta, susceptible de ser ocupado o habitado, bajo las condiciones que establecen las Ordenanzas que recogen estas Normas.

Artículo 102. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil la conformada por los paramentos verticales de un local o espacio, deducida la superficie de éstos, y excluyendo los espacios con altura libre inferior a 1,50 metros.

Artículo 103. Superficie Edificada.

Se entiende por superficie edificada la suma de las superficies de todas las plantas, delimitadas por el perímetro de la cara exterior de los cerramientos.

Artículo 104. Medición de superficie ocupada u ocupación.

Se define ocupación como la relación expresada en porcentaje entre la superficie ocupada por la edificación, conformada por su perímetro exterior, y la superficie de la parcela.

Para su medición se obtendrá la superficie conformada por las fachadas de los edificios, incluyendo también en la superficie ocupada la proyección de los vuelos abiertos o cerrados y excluyendo la superficie de los aleros.

Cuando se establezca un índice o porcentaje de ocupación, éste se referirá a la superficie ocupada sobre rasante.

Artículo 105. Medición de edificabilidad.

Se define el Índice de edificabilidad*:* como el coeficiente resultante de dividir la edificabilidad de un ámbito o parcela entre la superficie de dicho ámbito o parcela, expresándose en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie (m^2/m^2). Cuando se establezca una edificabilidad, ésta se referirá al índice de edificabilidad. En relación con el modo de expresar la edificabilidad se distinguen los siguientes modos:

- Edificabilidad bruta: expresa la relación entre superficie edificada (*) y la superficie total de un ámbito de ordenación.
- Edificabilidad neta: expresa la relación entre superficie edificada (*) y la superficie neta, es decir, la superficie de la parcela excluyendo los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

(*) Para la medición de la superficie edificada, a efectos del cómputo de edificabilidad se seguirán las siguientes reglas:

- prevalecerán sobre estas condiciones las que determinen las ordenanzas particulares.
- Se incluirá la superficie edificada, delimitada por la cara exterior de los cerramientos, de todos los espacios, incluidos los vuelos cerrados, con las salvedades que se indican a continuación.
- Los cuerpos volados computarán al 100% en el caso en que sean cerrados y al 50% cuando estén cerrados por los dos laterales
- Se excluirá del cómputo de la edificabilidad la superficie de los balcones.
- Las terrazas entrantes cubiertas computarán al 50%.
- Las terrazas de las plantas de ático no computarán, considerándose estas superficies como cubierta del edificio.
- En plantas bajo cubierta no computarán los espacios que cuenten con una altura libre inferior a 1,50 metros.
- Se excluirá la superficie de los soportales abiertos a las vías públicas, pasajes de acceso o plantas bajas porticadas.
- No computarán las superficies de patios abiertos, ni los patinillos o huecos de instalaciones con superficie superior a 1 metro cuadrado.

Artículo 106. Regulación de altura máxima. Medición de alturas.

1. En relación con la altura de las edificaciones, se exponen los siguientes conceptos:

Altura de coronación*:* Altura medida desde la rasante hasta el plano superior de los petos de protección de cubierta.

Altura de cumbrera: Es la que se mide desde la rasante hasta el punto más alto de la cumbrera de la cubierta del edificio.

Altura total: Altura medida desde la rasante hasta el punto o línea que se encuentra a mayor cota de toda la construcción.

Altura de cornisa*:* Distancia vertical en el plano de fachada entre la rasante y la cara inferior del alero, si existe, o si no, del forjado que forma el techo de la última planta.

Alero. Parte volada de la cubierta que sirve para proteger la fachada de las aguas de lluvia.

Altura de planta*:* Distancia vertical entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

Altura libre de planta: Distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior terminada del techo o falso techo de la misma planta.

2. Con carácter general, se establecen dos condiciones de medición de alturas:

a) Número de plantas. En este caso computarán la planta baja y las plantas de piso.

b) Altura en metros. Cuando se establezca la altura máxima de una edificación, ésta se referirá a la altura de cornisa. Si la edificación se resuelve con cubierta plana, la

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

altura máxima se medirá desde la rasante a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta de ático.

En calles en pendiente, se seguirán las siguientes normas para la determinación de la altura máxima:

- en fachadas de longitud (dimensión paralela a la alineación) no superior a 20 metros, la altura se medirá en el centro de la fachada.
- en fachadas de longitud (dimensión paralela a la alineación) superior a 20 metros, la altura se medirá en el centro de la fachada cuando la diferencia entre la altura medida en el punto medio y la altura medida en cualquier otro punto no exceda de 1 metro. En el caso en que la diferencia entre la altura medida en el punto medio y la altura medida en cualquier otro punto exceda de 1 metro, se dividirá la fachada en tramos hipotéticos de 20 metros, en los que habrá de cumplirse la condición de que la altura en el punto medio de cada tramo hipotético no superará la máxima permitida. En esta situación, se admite que la edificación se ajuste a la altura máxima mediante escalonamientos, en cuyo caso, cada escalonamiento será tratado como una fachada, a efectos de la medición de la altura máxima.

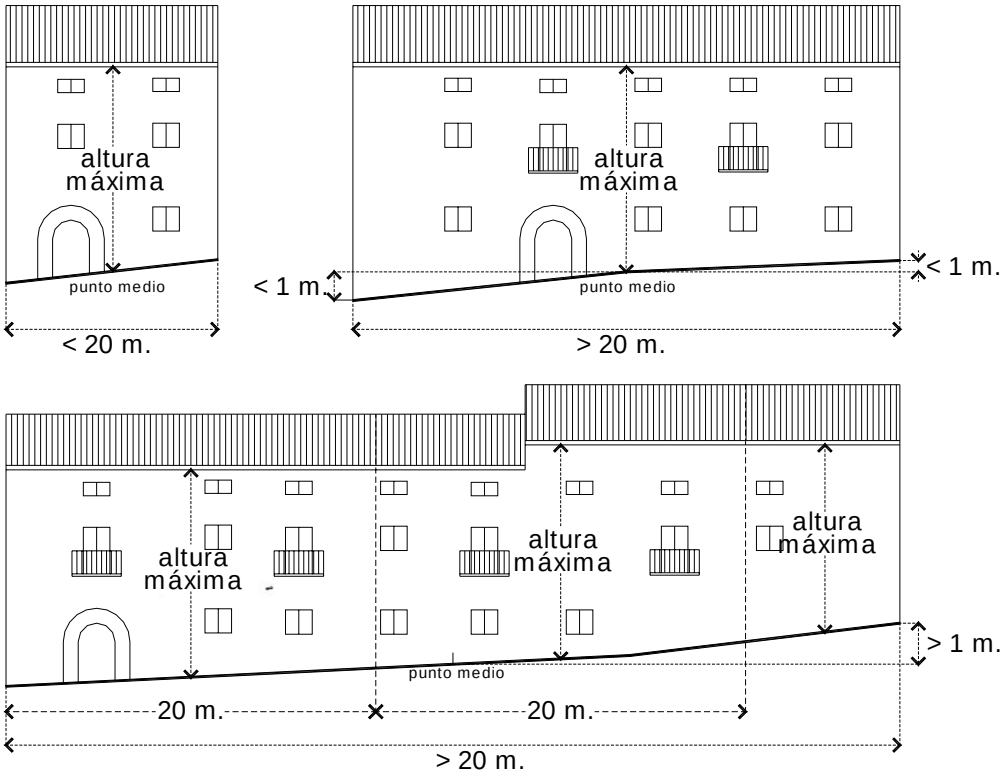

En solares en esquina que cuenten con calles de diferente rasante, se admite que la edificación mantenga la altura correspondiente a la calle de mayor cota en el tramo correspondiente a la calle de rasante inferior en una longitud igual al fondo máximo establecido por las correspondientes ordenanzas, y cuando éste no esté establecido en un máximo de 12 metros.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

En solares que cuenten con fachada a dos calles opuestas, se deberá respetar la altura máxima en ambas calles, salvo cuando la distancia entre ambas calles, medidas perpendicularmente a cualquiera de ellas, en cualquier punto, no exceda del fondo máximo más 5 metros, o si éste no estuviera definido en un máximo de 17 metros. En tal caso se admitirá mantener la altura correspondiente a la calle más elevada en la calle de menor cota.

En edificación aislada la altura se medirá a partir de la cota del terreno en contacto con la edificación, para cada una de las fachadas.

Artículo 107. Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida.

Con carácter general se permiten por encima de la altura máxima del edificio las construcciones que se indican en este artículo. En todo caso, prevalecerán las condiciones o limitaciones que puedan establecer las ordenanzas particulares de zona.
Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima del edificio son.

1. Vertientes de las cubiertas inclinadas o tejados, con una pendiente máxima de 45º. En ningún caso la cumbrera de la cubierta se elevará más de 6 metros sobre la altura máxima del edificio. Se admite la instalación de ventanas de cubierta paralelas a la vertiente.
2. Aleros de los edificios y forjados de techo de la última planta. Los aleros no podrán contar con un grueso (distancia entre la cara inferior del alero y el nivel de arranque del plano de la cubierta inclinada) superior a 50 cm cuando éstos se encuentren en su totalidad por encima de la altura máxima permitida. En el caso de exceder de un grueso superior a 30 cm, no podrán presentar un acabado vertical plano, debiendo tratarse con molduras. Los aleros no podrán contar con una longitud (vuelo) superior a 120 cm.
3. Terrazas o azoteas, así como sus antepechos o petos, que no podrán contar con una altura superior a 150 cm medidos desde el suelo de la terraza o azotea.
4. Áticos, cuando así lo permitan las ordenanzas particulares. Los áticos deberán estar retranqueados al menos 3 metros respecto de cualquiera de las fachadas del edificio.
5. Casetones de ascensores o cajas de escalera, siempre que el volumen generado por los mismos presente un retranqueo de al menos 3 metros desde cualquiera de las fachadas del edificio.
6. Instalaciones del edificio, tales como antenas o equipos de telecomunicaciones, placas solares y elementos análogos.
7. Chimeneas o conductos de ventilación, evacuación de humos…
8. Mansardas o buhardillas, entendidas éstas como la ventana vertical del espacio bajo cubierta que conforma un volumen emergente sobre la cubierta, delimitado por tres planos verticales y una cubierta a una, dos o tres aguas. Tendrán una anchura máxima de 2 metros en la dimensión paralela a la fachada, y la altura en cualquier punto del volumen de la misma no podrá exceder de 3 metros respecto del plano de la cubierta.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

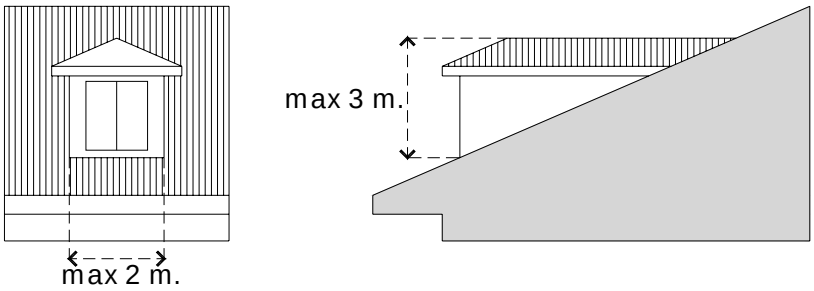

Artículo 108. Salientes o vuelos.

Se entiende por saliente o vuelo cualquier parte de la edificación, excluido el alero, que en plantas altas o de piso sobresale del plano de la fachada situada sobre la alineación oficial. Se distingue entre:

- Balcón. Saliente constructivo, en plantas altas, constituido por un forjado de suelo, protegido por barandilla y abierto, susceptible de ser ocupado.
- Vuelo cerrado Saliente constructivo, en plantas altas, constituido por un forjado de suelo, techo y cerramientos verticales, susceptible de ser ocupado. Se considera *Mirador* al vuelo cerrado en el que todos sus cerramientos verticales son acristalados.
- Elementos salientes*:* Elementos constructivos e instalaciones que sobresalen de los planos que delimitan un volumen de edificación y no son susceptibles de ser ocupados o habitados. En este apartado se engloban los rótulos, carteles, banderines o otros elementos ornamentales

Condiciones de Balcones y Vuelos Cerrados

No se englobar en el apartado de salientes o vuelos las partes de la edificación que suponen un cuerpo o elemento de mayor fondo respecto de otras fachadas del edificio, debiendo cumplirse en todo caso con los fondos máximos establecidos. Tan solo se excluyen de esta condición los balcones, que podrán exceder del fondo máximo establecido.

Con carácter general se fija un vuelo máximo de 1 metro, debiendo cumplirse las condiciones que establecen las ordenanzas particulares.

La distancia vertical entre cualquier punto de la rasante de la calle y la cara inferior de los salientes o vuelos no podrá ser inferior a 3 metros.

Los salientes o vuelos mantendrán una separación de al menos 60 cm respecto de los linderos laterales, salvo cuando exista acuerdo entre propietarios.

Condiciones de los Elementos Salientes.

En plantas bajas, las molduras, jambas, zócalos, o elementos similares, no podrán sobresalir más de 10 cm del plano de la fachada. Esta condición se hace extensiva a las rejas de ventanas, persianas, celosías o cualquier otro elemento análogo situado en las plantas bajas.

Los carteles o rótulos colocados de forma paralela a la fachada tendrán no podrán sobresalir del plano de la misma más de 10 cm.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Los carteles o rótulos colocados de forma perpendicular a la fachada (banderolas) deberán situarse por encima de los tres metros desde la rasante. Su vuelo no excederá del vuelo máximo permitido para la edificación.
La colocación de carteles o rótulos deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento.
Serán de aplicación para estos elementos las condiciones recogidas en el Art. 119 *Carteles, rótulos, toldos y otros elementos decorativos*.

Artículo 109. Entrantes.

Se entiende por entrante el retranqueo de parte de la fachada de un edificio respecto de la alineación oficial. No se considera entrante el retranqueo de toda una fachada con respecto de la alineación oficial, tratándose en ese caso de un retranqueo de la edificación, que se regulará en las ordenanzas particulares. Con carácter general se admiten los entrantes con un fondo máximo de 1,50 metros respecto de la alineación oficial debiendo cumplirse las condiciones que establecen las ordenanzas particulares.
Los paramentos de los entrantes tienen la consideración de fachada, a los efectos del tratamiento de las mismas.
Cuando se plantee el cerramiento de un entrante, siempre que sea posible por el cumplimiento de las condiciones de edificabilidad o de cualquier otra determinación, éste se realizará con elementos acristalados o similares, que guarden concordancia con la carpintería exterior del edificio. En el caso de edificios de más de un propietario, se exigirá acuerdo de la Comunidad de propietarios, de modo que la solución aceptada quedará prefijada para futuras actuaciones análogas.

Artículo 110. Patios.

Entendemos por patio el espacio no edificado en plantas de piso delimitado por fachadas de la edificación. Distinguimos:
- Patio abierto. Aquel que resulta abierto a las vías públicas o a espacios libres públicos.
- Patio cerrado. Aquel que no tiene contacto con las vías públicas o con espacios libres públicos.
- Patio de manzana. Espacio interior de la manzana libre de edificación en las plantas de piso, que puede estar conformado por alineaciones interiores.
- Patio Inglés. Patio a fachada cuyo suelo está a una cota inferior a la de la rasante de la calle.

Las dimensiones de los patios abiertos, cerrados o de manzana deben ser tales que se cumplan las siguientes condiciones:
- Deberán contar con una superficie que permita que en ellos se inscriba un círculo de diámetro igual a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadra.
- La dimensión mínima del patio será de 3 x 3 metros, con una superficie mínima de 9 metros cuadrados.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con ningún tipo de saliente o vuelo, ni tan siquiera por balcones. No obstante, se admite la instalación de chimeneas o conductos de ventilación o análogos siempre que quede libre una superficie de patio que permita inscribir un círculo de tres metros de diámetro.

Se admite que los patios situados entre medianeras se conformen de forma mancomunada, para lo cual se formulará escritura pública que recoja tal circunstancia, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

Los patios abiertos no podrán dejar medianeras de edificios colindantes al descubierto.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 2. CONDICIONES HIGIENICAS Y DE FUNCIONALIDAD

Artículo 111. Objeto y aplicación.

Las condiciones higiénicas tienen por objeto garantizar la salubridad en el desarrollo de los usos permitidos por el planeamiento, y establecer las condiciones de los edificios o locales para conseguir este fin.
Las condiciones que se recogen en este capítulo son de aplicación a las nuevas obras así como a las obras de rehabilitación, así como a otras intervenciones en las que por su naturaleza sea oportuna la exigencia de su cumplimiento.
Las determinaciones que se establecen en este capítulo son complementarias a las que afectan a aspectos análogos contenidos en el Título II *Condiciones Generales de los Usos.*

Artículo 112. Accesos a patios, azoteas, cubiertas u otros elementos comunes.

En edificios de más de 6 viviendas, los patios, azoteas o elementos análogos deberán tener acceso desde espacios públicos o espacios comunes de la edificación, a efectos de posibilitar su mantenimiento.

Cualquier tipo de edificación debe disponer de un acceso a cubierta, desde espacios comunes, a efectos de posibilitar su mantenimiento y limpieza.

Los cuartos o recintos de instalaciones del edificio deben tener acceso desde espacios públicos o desde espacios comunes, a efectos de posibilitar su registro, mantenimiento… Se respetarán, asimismo, las condiciones que puedan establecer las Compañías o Entidades suministradoras o concesionarias de los diferentes servicios urbanos.

Artículo 113. Ventilación.

Todos los locales o recintos en los que se prevea la estancia de personas deben tener una ventilación adecuada a la actividad que en ellos se desarrolla.
Serán de aplicación las determinaciones relativas a ventilación fijadas en Título II. *Condiciones Generales de los Usos*, para cada uno de los usos previstos.
Asimismo, los edificios se adecuarán a lo establecido por la Normativa vigente en materia de ventilación o renovación de aire, y en especial a las determinaciones de la Sección HS3 *Calidad del aire interior* del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 114. Iluminación.

Todos los locales o recintos en los que se prevea la estancia de personas deben tener una iluminación adecuada a la actividad que en ellos se desarrolla.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Serán de aplicación las determinaciones relativas a iluminación fijadas en Título II. *Condiciones Generales de los Usos*, para cada uno de los usos previstos.
Asimismo, los edificios se adecuarán a lo establecido por la Normativa vigente en materia de iluminación, y en especial a las determinaciones de la Sección SU 4 *Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada* y de la Sección HE 3 *Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación* del Código Técnico de la Edificación.

Condiciones de los espacios de uso residencial.

Serán de aplicación las determinaciones relativas dimensiones y alturas mínimas y condiciones de situación reguladas en la Sección 1ª, Uso Global Residencial (R) del Título II. *Condiciones Generales de los Usos*.

Condiciones de los espacios de uso no residencial.

Serán de aplicación las determinaciones relativas dimensiones y alturas mínimas, condiciones de situación y dotación de aseos o vestuarios reguladas en el Título II. *Condiciones Generales de los Usos* para los usos no residenciales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 3. CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 115. Objeto y aplicación.

Las condiciones estéticas tienen por objeto conseguir una imagen adecuada del ámbito urbano y su entorno, acorde a las peculiaridades de Agreda.

Las condiciones que se establecen en este capítulo son de carácter general, debiendo cumplirse de forma complementaria aquellas determinaciones de carácter estético que introducen las ordenanzas particulares u otra normativa, en especial las incluidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

En el diseño de los edificios de nueva planta habrá de tenerse en cuenta el entorno del mismo, y en especial la topografía del terreno, la existencia de elementos vegetales, la existencia de edificios o elementos de interés y el impacto que la nueva edificación supondrá sobre el conjunto.

Las condiciones que se recogen en este capítulo son de aplicación a todo acto sujeto a licencia municipal. Asimismo, el Ayuntamiento, de oficio, podrá instar a los propietarios a que mantengan, repongan o consigan las condiciones exigidas. En este sentido, las obras realizadas deberán ajustarse fielmente a la licencia concedida, no pudiendo variarse las condiciones de la edificación sin la previa autorización municipal.

Artículo 116. Cerramientos.

Los cerramientos de solares y parcelas urbanas deberán situarse sobre la alineación oficial. Con carácter general, los cerramientos deberán ajustarse a las soluciones permitidas para las fachadas en los ámbitos en que se encuentren, debiendo recurrir a las soluciones concretas que para cada zona establecen las correspondientes ordenanzas particulares. Salvo indicación expresa contraria, la altura máxima de los cerramientos será de 2,50 metros en cualquier punto.

Salvo en edificios destinados a equipamientos relacionados con servicios de seguridad o protección civil, en los que esté justificado el mantenimiento de condiciones especiales de seguridad, quedan prohibidos los cerramientos rematados con elementos que puedan causar lesiones a las personas o a los animales, tales como vidrios rotos, elementos punzantes o similares.

Para casos preexistentes a la aprobación de estas Normas, en los que se produzcan situaciones contrarias a las establecidas, el Ayuntamiento podrá exigir el vallado, conforme a las condiciones establecidas en este artículo y en las correspondientes ordenanzas particulares, en aras a conseguir una mejor imagen urbana y a preservar las debidas condiciones de seguridad.

No obstante, para los usos provisionales regulados en el art. 22 *Usos Provisionales*, se permitirá la instalación de vallados de tipo ligero, tales como mallas metálicas fijadas sobre postes metálicos o soluciones similares, sólo en el caso en que la duración de los

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

actos provisionales sea limitada, pudiendo el Ayuntamiento, transcurridos los plazos iniciales, exigir la realización de vallados conforme a las normas generales.

Artículo 117. Fachadas.

El diseño de las fachadas de los edificios deberá ajustarse a las condiciones que establecen las correspondientes ordenanzas particulares. Esta condición será de aplicación a todas las fachadas del edificio, con independencia de que éstas se sitúen sobre la alineación oficial.

Las modificaciones de fachadas derivadas del cerramiento de terrazas entrantes, de instalación de contraventanas o sustitución de carpinterías, de sustitución de puertas de garaje… deberán realizarse atendiendo al diseño global del mismo. En este sentido, se deberá recurrir a soluciones análogas a las existentes, empleando el mismo tipo de material, color y textura. En el caso de edificios de más de un propietario, se exigirá acuerdo de la Comunidad de propietarios, de modo que la solución aceptada quedará prefijada para futuras actuaciones análogas.

Instalaciones en fachadas

No podrán discurrir por las fachadas instalaciones distintas de las que se señalan a continuación:

- Bajantes y canalones de aguas pluviales.
- Cableados de servicios generales de telefonía o telecomunicaciones, alumbrado público o energía eléctrica en los casos en que estos servicios no se encuentren canalizados de forma subterránea y no pueda exigirse su canalización a los propietarios o promotores de la construcción del edificio por causas ajenas a los mismos, por imposibilidad técnica o por requerir de la realización de obras de mayor entidad que se excedan de las obligaciones imputables a los mismos, dependientes de las Compañías o Entidades suministradoras o concesionarias.
- Canalizaciones de gas, sólo en el caso en que su instalación quede integrada en el diseño general de la fachada, de forma armónica y preferentemente con elementos de celosía o cierre que oculte su visión.
- Chimeneas o conductos de ventilación tan sólo en los patios cerrados o de manzana, bajo las condiciones expuestas en el art. 110 *Patios*. A este respecto, se indica que se prohíbe la instalación en fachadas de cualquier tipo de instalaciones de extracción forzada que tengan por objeto evacuar directamente (sin conducir a la cubierta) gases que produzcan olores, tales como las provenientes de cocinas domésticas. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir la reforma, anulación o limitaciones de uso de cualquier instalación que provoque molestias por olores, ruido…

Se prohíbe de forma expresa la instalación de aparatos de aire acondicionado o climatización que sobresalgan del plano de la fachada y que sean visibles desde la vía pública. Se prohíbe la evacuación de líquidos condensados originados por los aparatos

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

de climatización, de forma directa a la vía pública, debiendo ser conducidos éstos a la red general de evacuación de aguas residuales del edificio.

Se prohíbe, asimismo, la instalación de antenas o elementos receptores de señal de telecomunicaciones en las fachadas, debiendo estar éstos en las cubiertas o en zonas no visibles desde la vía pública.

Cerramiento Provisional de locales comerciales

Los cerramientos provisionales de locales comerciales en los que quede pendiente de efectuar el cerramiento definitivo en función de su destino final, se emplearán soluciones acordes a las permitidas para las fachadas, quedando prohibidos las soluciones inacabadas, tales como el simple cerramiento de ladrillo o bloque tosco sin revestimiento, colocación de paneles provisionales sustentados por puntales o elementos análogos, vallas metálicas de obras, o cualquier otra solución que no ofrezca un acabado adecuado.

Para casos preexistentes a la aprobación de estas Normas, en los que se produzcan situaciones contrarias a las establecidas en este artículo, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de obras encaminadas a reponer, mantener o conseguir las condiciones que se exigen en el presente artículo, en aras a conseguir una mejor imagen urbana.

Artículo 118. Medianeras o paramentos al descubierto.

Los patios abiertos no podrán dejar medianeras de edificios colindantes al descubierto.
En el caso de realizarse una nueva construcción que deje una medianera al descubierto, el tratamiento de ésta deberá ser similar al permitido para las fachadas.
En el caso de realizarse un derribo de un edificio sin que se prevea su sustitución inmediata, el Ayuntamiento podrá exigir a la realización de las obras necesarias para que las medianeras que queden al descubierto alcancen las condiciones que se exigen a las fachadas. El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de paredes medianeras en aquellos ámbitos en que la percepción visual sea relevante, en función del interés ambiental del mismo.

Artículo 119. Carteles, rótulos, toldos y otros elementos decorativos.

Además de lo establecido en el art. 108. *Salientes o vuelos*, los carteles, rótulos, toldos u otros elementos decorativos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El diseño de carteles, rótulos, toldos o elementos análogos será acorde al diseño del edificio y al entorno. Asimismo, el diseño de los mismos debe garantizar su estabilidad, tanto en lo que se refiere a su correcta fijación como a evitar las posibles molestias por vibraciones o ruidos.
- La instalación de carteles, rótulos, toldos o elementos análogos no debe interferir en la correcta visión o lectura de las señales de tráfico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Los carteles o rótulos de tipo luminoso no deberán producir deslumbramiento ni molestias visuales.
- En el caso de edificios de varios propietarios, para la colocación de toldos o elementos similares, se exigirá el acuerdo de la Comunidad de Propietarios, de modo que la solución aceptada quedará prefijada para futuras actuaciones. Su vuelo no podrá exceder del permitido para la edificación. Para su instalación se exigirá la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Los toldos situados en locales comerciales, bares, restaurantes… dejarán siempre una altura libre superior a 2,20 metros en todos sus puntos. Se admite que éstos vuelen más de 1 metro en calles peatonales o plazas siempre que no afecten de forma negativa al tránsito y con aprobación expresa del Ayuntamiento.

Artículo 120. Escaparates o vitrinas, diseño de cerramientos de locales comerciales.

El diseño de escaparates, vitrinas y de cerramientos de locales comerciales será acorde al diseño del edificio y al entorno.
Los rótulos, carteles u otros elementos análogos propios de los locales comerciales cumplirán las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 121. Tratamiento de zonas no edificadas.

Los espacios de titularidad privada que no se encuentren ocupados por la edificación como consecuencia de la aplicación de las condiciones señaladas en el planeamiento urbanístico (espacios de retranqueo, patios de manzana…) deberán tener un tratamiento adecuado al uso del edificio. En este sentido, estos espacios deberán contar con un tratamiento específico, bien mediante la pavimentación o mediante la plantación de especies vegetales, ajardinamientos en todas sus modalidades…
Se permitirá, previa autorización municipal, la realización de obras encaminadas a acondicionar los espacios para usos compatibles con el principal, según lo establecido en las correspondientes ordenanzas particulares, tales como aparcamientos de vehículos, instalaciones deportivas, juegos de niños…
Se prohíbe el uso de estos espacios para el almacenamiento de cualquier tipo de material sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS EDIFICIOS

Artículo 122. Objeto y aplicación.

Las condiciones de dotación de servicios de los edificios tienen por objeto proveer al mismo de los sistemas de instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, de acuerdo a los usos previstos.

Las condiciones que se recogen en este capítulo son de aplicación a las nuevas obras y a las obras de rehabilitación, así como a otras intervenciones en las que por su naturaleza sea oportuna la existencia de determinados servicios o instalaciones, tales como la adecuación de locales comerciales.

De forma complementaria a lo establecido en este capítulo serán de aplicación la Legislación y Reglamentaciones específicas relativas a cada servicio o instalación, así como otras Normas o Instrucciones de las Compañías o Entidades suministradoras o concesionarias de servicios.

Artículo 123. Servicio de Abastecimiento de agua.

Todo edificio dispondrá de abastecimiento de agua potable desde la acometida a la red general de distribución hasta los puntos de consumo, en función del uso al que se destina. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable.

Cuando la conexión a la red pública no sea posible se ha de garantizar la disponibilidad de un suministro alternativo en condiciones de caudal y presión suficientes así como de calidad y salubridad suficientes para el desarrollo de los usos previstos.

Los edificios dispondrán de un local o espacio adecuado para la instalación de contadores de consumo, registrables o accesibles desde los espacios públicos o zonas comunes.

Se admite la construcción de aljibes o depósitos para recogida de aguas pluviales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se trate de edificaciones en suelo rústico.
- Se disponga de los correspondientes tratamientos sanitarios que garanticen la salubridad.
- Se destine el agua recogida para usos permitidos.

Servicio de Agua Caliente Sanitaria

Todo edificio dispondrá de sistemas de generación de agua caliente sanitaria cuando los usos previstos así lo requieran. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable y en especial de la Sección HE 4. *Contribución Solar mínima de Agua Caliente Sanitaria*, perteneciente al Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 124. Servicio de Evacuación de aguas pluviales y residuales.

Todo edificio dispondrá de un sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable. En suelo urbano, el vertido de las aguas residuales se realizará necesariamente a la red general de saneamiento, en las condiciones que en cada caso pudiera establecer el Ayuntamiento.

Con carácter general las aguas pluviales deberán conducirse a la red general de saneamiento. No obstante, se admite, previa autorización municipal, el vertido de las aguas pluviales a las vías públicas u otros espacios sólo en el caso en que de ello no se generen incidencias en el tránsito peatonal o rodado ni molestia alguna sobre terceros.

En suelo urbano, se exige que exista un pozo o arqueta registrable para cada edificio, anterior a la conexión con la red general de saneamiento, de modo que se pueda proceder a las comprobaciones pertinentes por parte del Ayuntamiento.

En aquellos casos en que exista red separativa de aguas pluviales y residuales, los edificios deberán verter de forma separada las aguas pluviales y residuales recogidas en los mismos, existiendo en ambos casos los pozos o arquetas de registro señalados en el párrafo anterior. A tal efecto, y aunque no exista red separativa en la urbanización, los edificios deberán disponer de red separativa interior.

En suelo rústico, se admite el vertido de aguas residuales a fosas sépticas o soluciones similares, siempre que ofrezcan garantía de estanqueidad y ausencia de olores. El Ayuntamiento podrá exigir el vaciado o limpieza de las mismas, o incluso su sustitución o inutilización en caso de producirse molestias por olores, filtraciones…

Artículo 125. Servicio de Evacuación de Residuos Sólidos Urbanos.

Todo edificio dispondrá de un espacio destinado a almacén de residuos sólidos conforme a lo establecido en la normativa específica vigente, y en especial conforme a las determinaciones de la Sección HS 2 *Recogida y evacuación de residuos* perteneciente al Documento Básico HS *Salubridad*, del Código Técnico de la Edificación.

Cuando se exija su dotación, los recintos destinados a almacén de residuos sólidos urbanos contarán con las siguientes características:

- Sus dimensiones cumplirán con lo establecido en la normativa específica vigente.
- Tendrán ventilación natural o artificial, sin que de ello se pueda generar molestias por olores a las viviendas colindantes.
- Contarán con dotación de agua y sumidero, destinados a la limpieza del mismo. Para ello se debe garantizar que tanto el suelo, como una franja vertical perimetral de altura mínima de 30 cm se encuentre totalmente impermeabilizado.

El uso de estos espacios podrá, en casos excepcionales, limitarse a las indicaciones que pueda establecer el Ayuntamiento por motivos de higiene o salud pública.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 126. Servicio de Evacuación de gases, humos y Sistemas de ventilación.

Todo edificio dispondrá de las instalaciones o sistemas necesarios para evacuar humos o gases así como para garantizar la correcta ventilación de los espacios. Estas instalaciones o sistemas se adecuarán a la normativa específica vigente, y en especial a las determinaciones de la Sección HS 3 *Calidad del aire interior* perteneciente al Documento Básico HS *Salubridad*, del Código Técnico de la Edificación.
Las chimeneas o conductos de ventilación o evacuación de humos cumplirán las condiciones incluidas en el apartado *Instalaciones en fachadas* del Art. Artículo 117. Fachadas.
Se prohíbe la instalación en fachadas de cualquier tipo de instalaciones de extracción forzada que tengan por objeto evacuar directamente (sin conducir a la cubierta) gases que produzcan olores, tales como las provenientes de cocinas domésticas. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir la reforma, anulación o limitaciones de uso de cualquier instalación que provoque molestias por olores, ruido…

Artículo 127. Servicio de Climatización y Calefacción.

Todo edificio dispondrá de sistemas de climatización y/o calefacción cuando así lo requiera el uso previsto. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable.

Los aparatos de climatización o aire acondicionado, así como las chimeneas o conductos de ventilación o evacuación de humos cumplirán las condiciones incluidas en el apartado *Instalaciones en fachadas* del art. Artículo 117. Fachadas.

Artículo 128. Servicio de Energía Eléctrica.

Todo edificio dispondrá de suministro de Energía eléctrica cuando así lo requiera el uso previsto. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable y las instrucciones o determinaciones de las Compañías Suministradoras.
Los edificios dispondrán de un local o espacio adecuado para la instalación de contadores de consumo, registrables o accesibles desde los espacios públicos o zonas comunes.
La instalación de Centros de Transformación en los edificios, además de ajustarse a las determinaciones de la normativa vigente y de las instrucciones de las Compañías suministradoras, deberá contar con autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 129. Servicio de Gas.

Los edificios podrán contar con suministro de gas cuando así lo requiera el uso previsto. El diseño y dimensionado de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

específica aplicable y las instrucciones o determinaciones de las Compañías Suministradoras.
Los edificios dotados de instalación de gas dispondrán de un local o espacio adecuado para la instalación de contadores de consumo, registrables o accesibles desde los espacios públicos o zonas comunes.

Artículo 130. Servicio de Telecomunicaciones.

Todo edificio dispondrá de servicio de telecomunicaciones cuando así lo requiera el uso previsto. El diseño de la instalación cumplirá las determinaciones de la normativa específica aplicable y las instrucciones o determinaciones de las Compañías Concesionarias de estos servicios.
Los edificios dispondrán de un local o espacio adecuado para el registro de estas instalaciones, registrables o accesibles desde los espacios públicos o zonas comunes en el caso de que así lo exija la normativa específica aplicable.
Las antenas o elementos receptores de señales de telecomunicaciones cumplirán las condiciones incluidas en el apartado *Instalaciones en fachadas* del art. Artículo 117. Fachadas.

Artículo 131. Servicio de Comunicación Postal.

Los edificios podrán contar con servicio de comunicación postal. Para ello, se dispondrá de los espacios necesarios para buzones situados en espacios comunes o accesibles desde el exterior. En ningún caso estos elementos deben reducir las dimensiones establecidas como mínimas de los portales o zonas de acceso, así como de las vías de evacuación de los edificios ni invadir la vía pública.

Artículo 132. Servicio de Medios de Elevación.

Todo edificio dispondrá de los dispositivos o medios de elevación o transporte necesarios para permitir el acceso a los mismos conforme a lo establecido en la legislación y disposiciones vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras.
En la zona previa a los ascensores, se dispondrá de una anchura mínima de 1,5 metros en todo el frente del ascensor, y en esta misma zona podrá inscribirse un círculo de 1,5 metros de diámetro.
Se debe cumplir la condición de que cada ascensor debe servir a un máximo de 30 viviendas. En edificios de otros usos, el número de ascensores, y la capacidad de los mismos, debe ajustarse a las necesidades impuestas por su uso, pudiendo exigir el Ayuntamiento, un estudio relativo a la idoneidad de la solución propuesta.

Artículo 133. Servicio de Aparcamiento.

Los edificios dispondrán en su interior, o en zonas anejas a los mismos, de la dotación de plazas de aparcamiento que exigen las correspondientes ordenanzas particulares en

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

función de su uso y localización. Asimismo, se cumplirá lo establecido en el Título II. Condiciones Generales de los Usos, en lo relativo a la exigencia de aparcamientos para los diferentes usos.

Los aparcamientos cumplirán las determinaciones establecidas en el art. 68. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios del Automóvil, relativas a las dimensiones de plazas de aparcamiento, de sus accesos…

Los aparcamientos dispondrán de una ventilación adecuada, que podrá ser natural o artificial, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias para evitar problemas por olores, ruidos o molestias análogas.

Artículo 134. Servicios Higiénicos.

Los edificios estarán provistos de los servicios higiénicos exigidos en función de su uso. La dotación y características de los mismos se ajustarán a lo establecido en la normativa específica aplicable. Asimismo, se cumplirá lo establecido en el Título II. Condiciones Generales de los Usos, en lo relativo a la exigencia de dotación de aseos para los diferentes usos.

Los servicios higiénicos dispondrán de una ventilación adecuada, que podrá ser natural o artificial, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias para evitar problemas por olores o molestias análogas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 5. CONDICIONES DE ACCESO DE LOS EDIFICIOS

Artículo 135. Objeto y aplicación.

Las condiciones de acceso de los edificios tienen por objeto definir los requerimientos dimensionales de las zonas de circulación y otras zonas comunes de los edificios con el fin de garantizar el correcto acceso y desplazamiento a través de los mismos por parte de sus usuarios. Se refiere este capítulo a los accesos y circulaciones peatonales, quedando recogidas las exigencias para el tráfico rodado en el art. Artículo 42. Condiciones del Uso Pormenorizado Servicios del Automóvil.

Las condiciones que se recogen en este capítulo son de aplicación a las nuevas obras y a las obras de rehabilitación, así como a otras intervenciones en las que por su naturaleza sea oportuno el cumplimiento de sus determinaciones, tales como la adecuación de cualquier tipo de edificio ó local a actividades de uso público.

De forma complementaria a lo establecido en este capítulo serán de aplicación las determinaciones de otras disposiciones legales o de la normativa sectorial en función del uso de cada edificio. En especial, se atenderá a lo dispuesto en la Reglamentación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a lo establecido en la Sección SI 3 *Evacuación de Ocupantes* perteneciente al Documento Básico SI *Seguridad en caso de Incendio* del Código Técnico de la Edificación, así como en lo establecido en las Secciones SU 1 *Seguridad frente al riesgo de caídas* y SU 2 *Seguridad frente al riesgo de Impacto o atrapamiento* pertenecientes al Documento Básico SU *Seguridad de Utilización* del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 136. Puertas de acceso.

De forma complementaria a otras disposiciones vigentes, las puertas de acceso a los edificios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Tendrán como mínimo una anchura útil de 80 cm en todos los casos.
- En edificios de más de 10 viviendas, la anchura libre mínima de paso de las puertas de acceso será de 120 cm.
- En edificios de uso público, la anchura libre mínima de paso de las puertas de acceso será de 120 cm en cualquier caso.
- En edificios de uso público en los que el índice de ocupación calculado en base a las determinaciones de la normativa vigente en materia de protección contra incendios supere las 100 personas, la anchura libre mínima de paso de las puertas de acceso será de 160 cm.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 137. Espacios de circulación.

Los portales o zaguanes de acceso, pasillos, corredores, distribuidores y cualquier otro elemento análogo deberán cumplir, además de otras disposiciones aplicables, las siguientes condiciones:

- Los espacios de circulación de cualquier tipo deberán tener un ancho mínimo de 100 cm en cualquier caso. Los espacios interiores a las viviendas se excluyen de esta condición, al no tratarse de elementos comunes.
- En edificios de viviendas se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 54 *Dimensiones mínimas y condiciones de accesos comunes a viviendas* .que se transcriben a continuación:
    - En la zona previa a los ascensores, se dispondrá de una anchura mínima de 1,5 metros en todo el frente del ascensor, y en esta misma zona podrá inscribirse un círculo de 1,5 metros de diámetro.
    - Los pasillos o distribuidores que comunican el portal de acceso, los ascensores, escaleras y viviendas tendrán un ancho mínimo de 120 cm.
    - En edificios de más de 6 viviendas, en los portales de acceso, podrá inscribirse un círculo de dos metros de diámetro.
- En edificios de uso diferente al de viviendas, se cumplirán, en todo caso las siguientes condiciones
    - En la zona previa a los ascensores, se dispondrá de una anchura mínima de 1,5 metros en todo el frente del ascensor, y en esta misma zona podrá inscribirse un círculo de 1,5 metros de diámetro.
    - Los pasillos o distribuidores que comunican el acceso del edificio con los espacios principales tendrán un ancho mínimo de 120 cm. Quedan excluidos los espacios de circulación que conducen a recintos de ocupación restringida u ocupación ocasional, tales como archivos o almacenes o salas de máquinas.

Artículo 138. Escaleras y rampas.

Además de las disposiciones aplicables en materia de accesibilidad y supresión de barreras, en materia de seguridad de utilización y de seguridad en caso de incendio, las escaleras y rampas cumplirán las siguientes condiciones:

- La altura libre mínima de cada tramo de escalera, rampa o rellano no podrá ser inferior a 220 cm, medidos, en el caso de las escaleras, en el plano vertical que arranca de la arista exterior de cada escalón.
- La anchura libre de las escaleras o rampas que comunican directamente con espacios de circulación en los que sea exigible una anchura mínima de 120 cm, en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, contarán, igualmente, con un ancho mínimo de 120 cm e cada tramo.
- En edificios de uso público, en los que existan escaleras divididas en dos tramos cuyo recorrido implica un giro de 180ª, se prohíbe la existencia de peldaños aislados (1 solo peldaño) en los rellanos o mesetas de la escalera.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Asimismo, en edificios de más de 6 viviendas las escaleras cumplirán las condiciones establecidas en el art. 54 *Dimensiones mínimas y condiciones de accesos comunes a viviendas*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 6. CONDICIONES DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCÓN DE EDIFICIOS

Artículo 139. Objeto y aplicación.

Las condiciones de las obras de construcción de los edificios tienen por objeto establecer las condiciones de seguridad y organización de la obra que permita la coexistencia de ésta con el tráfico rodado o peatonal, así como con el uso de los edificios contiguos.
Las condiciones que se recogen en este capítulo son de aplicación a las nuevas obras, a los derribos y a las obras de rehabilitación, reformas…

Artículo 140. Vallado de obras.

En toda obra nueva, derribo, reforma, rehabilitación… se exige la colocación de una valla de obra de al menos 2 metros de altura de materiales o sistemas que cuenten con la suficiente consistencia y resistencia de modo que se impida el acceso a las mismas por parte de personas ajenas a ellas. Todos los elementos propios de las obras, tales como maquinaria auxiliar, andamios o plataformas, acopios de materiales… deberán instalarse dentro del vallado de obra.
Con carácter general, las vallas se colocarán de forma paralela a la alineación oficial, distanciadas un máximo de 150 cm de ésta. Cuando ello no sea posible por razones justificadas de carácter técnico, el Ayuntamiento podrá autorizar otras soluciones. En el caso en que se exija el retranqueo de las edificaciones respecto de la alineación oficial, el vallado de obra se situará sobre dicha alineación, salvo en el momento de construcción del cerramiento definitivo de parcela en el que se aplicarán las condiciones generales.
En el caso en que como consecuencia de la instalación del vallado de obra se limite el ancho de las aceras a menos de 60 cm, el Ayuntamiento podrá exigir, siempre que las características del viario así lo permitan, la colocación de una segunda línea de vallado o defensa permanente y fija, situada de forma paralela al vallado de obra a una distancia no inferior a 1 metro, destinada al paso de personas.
Tanto las vallas de obra como las de defensa de pasos de peatones estarán convenientemente señalizadas, mediante bandas de señalización reflectantes y dispositivos de señalización iluminados que eviten las colisiones con vehículos.
El vallado de la obra debe limitarse a la duración de las mismas, de forma que su instalación no podrá anticiparse en más de 15 días al acta de replanteo e inicio de obra ni retrasarse en más de 15 días desde el acta de recepción de la obra o documentos análogos.
El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, imponer las condiciones particulares que sean necesarias con objeto de mantener o conseguir las debidas condiciones de seguridad o de permitir el tráfico, así como de permitir el desarrollo de los usos de las edificaciones próximas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 141. Maquinaria de obra.

Con carácter general, las grúas torre, montacargas y elementos similares, así como cualquier tipo de maquinaria auxiliar se instalarán en el interior de los solares. Cuando ello no sea posible por causas técnicas justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar su instalación en espacios públicos, debiendo cumplirse el resto de determinaciones de las Ordenanzas Municipales específicas para este tipo de elementos. En estos casos se procederá al vallado del perímetro de las instalaciones con el mismo tratamiento que el exigido para el vallado de las obras.

Para la obtención de licencia urbanística para la instalación de grúas o elementos similares, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación o documento técnico sustitutivo, redactado por técnico con competencias en la materia, en el que se indique de forma gráfica la situación de la grúa y de sus elementos de apoyo, con referencia acotada a la alineación oficial.
- Justificación de cumplimiento de las inspecciones técnicas periódicas de todos los elementos instalados.
- Justificación de existencia de seguro en materia de responsabilidad civil.

Artículo 142. Casetas de obra. Construcciones auxiliares.

Con carácter general, las casetas de obra así como cualquier tipo de construcción auxiliar de carácter temporal vinculada a la ejecución de las obras se instalarán en el interior de los solares. Cuando ello no sea posible por causas técnicas justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar su instalación en espacios públicos, debiendo cumplirse el resto de determinaciones de las Ordenanzas Municipales específicas para este tipo de elementos. En estos casos se procederá al vallado del perímetro de las instalaciones con el mismo tratamiento que el exigido para el vallado de las obras.

Artículo 143. Derribo de edificaciones.

Los frentes de los derribos dispondrán de un vallado en las condiciones exigidas para las obras en general. Cuando la maquinaria que efectúa el derribo haya de ocupar la vía pública, se vallará la zona susceptible de ser ocupada por la misma durante el tiempo en que se estén realizando los trabajos.

Los materiales provenientes del derribo se trasladarán a vertedero autorizado, según lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, no pudiendo quedar almacenados en los solares.

El Ayuntamiento podrá imponer las condiciones concretas que estime convenientes de cara a minimizar las molestias derivadas de los derribos de edificaciones, tales como la limitación horaria, la exigencia del riego de los escombros, la limitación del tonelaje de la maquinaria y vehículos…

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Una vez terminados los derribos, se procederá al vallado de los solares o parcelas, conforme a lo establecido en el art. Artículo 116. *Cerramientos* siempre que no esté prevista la construcción inmediata, hasta un máximo de 3 meses.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO IV. CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 144. Objeto.

Las condiciones que se establecen en el presente capítulo tienen por objeto establecer las normas y criterios de diseño para acometer las obras de urbanización.

De forma complementaria a lo señalado en este capítulo serán de aplicación otras Normativas y en especial:

- Las disposiciones vigentes en materia de ordenación y control del tráfico, y en especial el Reglamento General de Circulación.
- Las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras, y en concreto el Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castila y León y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero por la que se aprueba el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La Normativa Sectorial relativa a los servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

Artículo 145. Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización habrán de ajustarse a lo contemplado en los instrumentos de planeamiento, no pudiendo alterar sus determinaciones, ni introducir otras nuevas que deban ser reguladas o establecidas a través de aquellos.

Los proyectos de urbanización contendrán toda la documentación que legalmente sea exigida, necesaria para definir en su totalidad las obras completas de urbanización. De forma complementaria a la documentación legalmente exigida, los proyectos de urbanización contendrán expresamente:

- Referencia escrita y gráfica a los instrumentos de planeamiento que amparan la urbanización contemplada, en el que se señalen las alineaciones y rasantes oficiales.
- Levantamiento topográfico de las parcelas o ámbitos afectados por la urbanización, a fin de verificar la idoneidad de las soluciones incluidas en el planeamiento. A tal efecto, sobre la planimetría del levantamiento topográfico se grafiará la ordenación prevista en los instrumentos de planeamiento.
- Estudio del tráfico, de modo que queden definidos los sentidos de circulación, la dotación de plazas de aparcamiento y la ubicación de otros elementos tales como los pasos para peatones. Para la elaboración de este estudio se tendrán en consideración las indicaciones que, en su caso, pudiera establecer el Ayuntamiento.

Asimismo, los proyectos de urbanización se redactarán en coordinación con las diferentes Compañías o Entidades suministradoras o concesionarias de servicios urbanos, así como con las administraciones públicas u organismos responsables de la tutela de las infraestructuras.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 146. Red viaria.

La red viaria se refiere a los espacios de uso y dominio público cuyo uso se define en el art. 70 de las presentes Normas. Dentro de la red viaria se distinguen las siguientes categorías, en función de sus características y destino, según lo establecido en el art. 71

- Vía peatonal (VI-P).
- Carril Bici (VI-B).
- Vía Mixta (VI-M).
- Aparcamientos (VI-A).
- Plaza (VI-Z).

1. Dimensiones mínimas de la red viaria

De forma complementaria a lo establecido en otras disposiciones legales, se deben cumplir las siguientes condiciones.

- Las aceras o las bandas viarias destinados en exclusiva para el tránsito peatonal contarán con un ancho mínimo de 150 cm. Cuando exista arbolado, los alcorques, elementos de protección o elementos similares no deben reducir la anchura mínima de 150 cm.
- Los carriles bici, con dos carriles para ambos sentidos, contarán con un ancho mínimo de 250 cm.
- Las calzadas o bandas viarias destinadas al tráfico rodado se diseñarán de acuerdo al tipo de tráfico y su intensidad y a la velocidad prevista, debiendo adecuar su anchura a estos parámetros. En cualquier caso, se establece un ancho mínimo de 3 metros para cada carril de tráfico rodado.
- Los espacios o bandas de viario destinados a aparcamiento de vehículos deben ajustarse a las siguientes dimensiones:

Tipo de aparcamiento	Anchura mínima de la banda de viario
Aparcamiento en línea	220 cm
Aparcamiento en batería	450 cm

2. Secciones de la red viaria

En **sentido longitudinal** se recomiendan las siguientes pendientes máximas y mínimas:

Pendiente máxima recomendada: 8%

Pendiente mínima recomendada: 0,5 %

Cuando se diseñen viales con pendientes inferiores a la mínima recomendada o superiores a la máxima recomendada se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el correcto drenaje superficial.

En **sentido transversal** se establece una pendiente mínima del 1,5%

En las intersecciones de calles, la calle principal mantendrá su sección transversal, debiendo adaptarse la secundaria mediante los acuerdos que sean precisos.

En las vías mixtas, con carácter general, se diferenciarán las bandas viarias destinadas al tránsito peatonal de las destinadas al tráfico rodado mediante cambios de nivel. Asimismo, cuando existan carriles bici, éstos se diferenciarán de las zonas peatonales y

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

de las de tráfico rodado. No obstante, en calles cuya anchura total sea menor de 7 metros se adoptará una solución con un único nivel de pavimento, siendo posible la instalación de bolardos o elementos de defensa de los peatones, en función de las características del viario, de la intensidad del tráfico…

3. Materiales y sistemas constructivos

Los materiales y sistemas constructivos empleados en las obras de urbanización se elegirán de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Densidad y velocidad de tráfico previsto, y tonelaje máximo establecido, así como las características del subsuelo y la presencia de infraestructuras o servicios urbanos.
- Soluciones de las pavimentaciones colindantes, al objeto de unificar el tratamiento de las zonas urbanizadas.
- Condiciones de Ordenanzas particulares, en función de las zonas concretas, sobre todo en lo que se refiere al tratamiento de la urbanización en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico.
- Legislación en materia de accesibilidad y supresión de barreras.
- Cualquier otra indicación o recomendación que pudiera establecer el Ayuntamiento.

Preferentemente se utilizarán pavimentos de tipo asfáltico para las zonas destinadas a tráfico rodado.

4. Calles en “fondo de Saco”.

Con carácter general se deben evitar las soluciones en fondo de saco. En los casos en que por concurrir circunstancias especiales sea necesario recurrir a calles sin salida en el fondo de la calle se dispondrá de un espacio de giro de vehículos en el que podrá inscribirse in círculo de 15 metros de diámetro, que quedará libre de obstáculos y de plazas de aparcamiento.

5. Vados

Los vados de entrada a garajes u otros espacios a los que deban acceder vehículos, se diseñarán de tal modo que no modifiquen la rasante de la acera o calzada., debiendo resolverse el encuentro entre los suelos de las edificaciones y la rasante en el interior de las parcelas.

Quedan prohibidos los elementos permanentes que se instalan en el borde de las aceras y que avanzan sobre la calzada, siempre que supongan obstáculo para el drenaje superficial de las aguas o incidencias negativas sobre el tráfico o el aparcamiento.

En calles con pendientes superiores al 6%, previo informe técnico, se podrán admitir de forma excepcional soluciones de acceso que invadan la acera o calzada un máximo de 50 cm, siempre que no reduzcan las aceras a menos de 80 cm y no ocasionen problemas de drenaje de las aguas pluviales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 147. Espacios Libres Públicos.

Los Espacios Libres Públicos se refieren a aquellos definidos en el art. 73 de las presentes Normas. Dentro de los espacios libres públicos se distinguen las siguientes categorías, en función de sus características y destino, según lo establecido en el art. 74:

- Uso pormenorizado Parque o Jardín Urbano (EL-P).
- Uso pormenorizado Zonas Verdes (EL-Z).
- Áreas de juego infantil (EL-J).
- Zonas deportivas de uso no privativo (EL-D).

Tratamiento de los espacios Libres

Además de las condiciones establecidas en el art. 49 Condiciones del uso global espacios libres públicos, se deberán cumplir lo siguiente:

- La superficie destinada a plantación de especies vegetales no será inferior al 50% de la superficie destinada a espacios libres públicos en cada sector, unidad de actuación o ámbito equivalente, e irá en consonancia con lo establecido en la legislación autonómica.
- Las especies vegetales serán de tipo autóctono, y se utilizarán preferentemente aquellas especies que impliquen una menor demanda de riego. Asimismo, se evitará la superficie de césped, o se emplearán aquellas variedades que exijan una menor necesidad hídrica.
- En las áreas destinadas a especies vegetales se evitarán los deslizamientos de tierras, y a tal efecto, las zonas que deban resolverse mediante talud contarán con una pendiente máxima del 30%.y serán tratadas con sistemas de retención de tierras. En estas zonas, se plantarán especies que contribuyan a la estabilidad de los taludes.
- Las superficies en las que no se prevea la plantación de especies vegetales serán preferentemente de tipo permeable.
- Los espacios pavimentados se diseñarán de modo que se garantice el drenaje del agua de lluvia, no admitiéndose pendientes inferiores al 1,5%.
- Las instalaciones de cualquier tipo que deban discurrir por los espacios libres públicos quedarán integradas en su diseño, dejando previstas arquetas, registros u otros elementos en los lugares precisos.
- Los sistemas de riego serán de tipo automático y programable, recurriendo a aquellas soluciones que supongan un menos consumo de agua, tales como el riego por goteo, siempre que sea posible.
- Las áreas destinadas a juego infantil estarán equipadas convenientemente de acuerdo a su destino. Preferentemente, se emplearán suelos que amortigüen las caídas, y todos los elementos de mobiliario urbano, columpios o elementos análogos cumplirán con las disposiciones vigentes en materia de homologación, seguridad, estabilidad y resistencia.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Las áreas destinadas a zonas deportivas estarán equipadas convenientemente de acuerdo a su destino. Todos los elementos de equipamiento deportivo cumplirán las disposiciones vigentes en materia de homologación, seguridad, estabilidad y resistencia.
- El Ayuntamiento podrá establecer la adopción de otro tipo de medidas encaminadas a minimizar los costes de mantenimiento o a mejorar la calidad ambiental de los espacios libres públicos.

Artículo 148. Mobiliario urbano.

Todos los elementos de mobiliario urbano deberán contar con los certificados de calidad u homologación previstos en la normativa vigente.
El Ayuntamiento podrá establecer condiciones de tipo estético que condicionen el empleo de soluciones concretas, de cara a conseguir unificar soluciones próximas o a proporcionar una imagen urbana adecuada al entorno, en especial en el área afectada por la Declaración de Conjunto Histórico artístico.
En toda nueva urbanización el agente urbanizador estará obligado a dotar la zona urbanizada, en las condiciones que establezca el Ayuntamiento, de contenedores de residuos sólidos, incluyendo contenedores de papel/cartón, envases, vidrio y residuos orgánicos. Se reservará el espacio para alojar dichos contenedores, no pudiendo este espacio reducir la anchura de calzada o acera, ni suponer la desaparición de las plazas de aparcamiento público legalmente exigidas.

Artículo 149. Condiciones generales de los Servicios Urbanos.

En el diseño y ejecución de las redes o sistemas de servicios urbanos, además de lo establecido en el art. 62. Condiciones del Uso Global Servicios Urbanos, habrán de cumplirse las determinaciones que se exponen en los artículos siguientes.
En caso de recurrir a soluciones alternativas a las indicadas, se deberá contar con aprobación expresa por parte del Ayuntamiento, y en todo caso éstas no podrán suponer una merma en las condiciones de calidad, durabilidad y funcionalidad.

Artículo 150. Abastecimiento de Agua.

- En la ejecución y diseño de las redes de abastecimiento de agua se atenderá a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.
- A título indicativo, se establecen los siguientes caudales mínimos para el cálculo y diseño de las redes de abastecimiento:

Uso residencial	200 litros/habitante/día
Uso administrativo, cultural, docente, o análogos	25 litros / m^2 / día
Uso asistencial, sanitario o análogos	50 litros / m^2 / día
Riego de jardines	3 litros / m^2 / día
Uso industrial	3 litros / segundo/Ha

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Las redes de abastecimiento se diseñarán de tipo malladas, con llaves de corte en cada uno de los tramos, de modo que se pueda proceder al corte parcial de un determinado ramal sin proceder al corte de suministro de todo el sector o ámbito de que se trate.
- Con carácter general, las conducciones con diámetro superior a 80 mm serán de fundición dúctil, admitiéndose las tuberías de polietileno de 10 atm. en secciones inferiores.
- Las conducciones de abastecimiento de agua, con carácter general deberán discurrir por la zona correspondiente a calzada, próximas al eje de la misma.
- Las conducciones de abastecimiento de agua, con carácter general deberán discurrir a una profundidad no inferior a 60 cm de la rasante en zonas en las que esté previsto el tráfico rodado.
- Las bocas de riego e hidrantes se dispondrán en lugares adecuados de tal modo que no queden ocultos por vehículos estacionados o cualquier otro obstáculo. Si se prevé que la presión para dotar del caudal exigido a los hidrantes es insuficiente, el Ayuntamiento podrá exigir en nuevas urbanizaciones, la construcción de los correspondientes depósitos o aljibes provistos de grupos de presión.
- El Ayuntamiento podrá requerir la adopción de medidas encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de la red hidráulica. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir el empleo de valvulería específica, de modo que sea similar o compatible a la utilizada por el Servicio Municipal de aguas, en especial para las bocas de riego e hidrantes.
- En la ejecución de acometidas a la red general, una vez que ésta se encuentre ejecutada en las condiciones señaladas en los apartados anteriores y antes de cubrir las conducciones y completar la pavimentación, el promotor de las mismas deberá comunicar al Ayuntamiento que la acometida se encuentra ejecutada, de modo que los operarios del Ayuntamiento levantarán acta de aprobación. Esta acta deberá entregarse al Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia de primera ocupación o en la comunicación de inicio de actividad, en su caso

Artículo 151. Red de Saneamiento.

- En la ejecución y diseño de las redes de saneamiento se atenderá a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.
- Para el cálculo de la red de saneamiento, se tendrán en cuenta los caudales mínimos expuestos en el artículo anterior.
- Se dispondrán pozos o arquetas de registro separados un máximo de 50 metros. Además se dispondrá de pozos registrables en los cambios de dirección y en los puntos finales de cada tramo. En las cabeceras de la red se dispondrá de cámaras de descarga.
- La pendiente mínima de la red de saneamiento será del 1%, con carácter general.
- Las conducciones de saneamiento, con carácter general, deberán discurrir por la zona correspondiente a calzada, próximas al eje de la misma.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Las redes de saneamiento se diseñaran de tal manera que la velocidad máxima no debe superar los 3 m/seg, con carácter general, siempre que se garantice la ausencia de deposiciones de material.
- Las redes generales de abastecimiento deberán discurrir a una profundidad no inferior a 1 m desde la rasante, admitiéndose profundidades menores en las acometidas a los diferentes edificios.
- Los materiales a emplear deberán cumplir con la normativa vigente y poseer los certificados o garantías de calidad exigibles. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir el empleo de materiales concretos en base a unificar las soluciones y a facilitar la conexión con redes preexistentes.
- En nuevas urbanizaciones, con carácter general, las redes de saneamiento serán de tipo separativas. El Ayuntamiento podrá admitir otras soluciones solo en base a causas técnicas justificadas. En todo caso, se debe prever que el vertido de las aguas pluviales será conducido hacia vaguadas o cauces naturales sin generar incidencias en las zonas urbanizadas. En los casos precisos, se solicitará a la autoridad competente el permiso de vertido.
- Las aguas residuales deben ser conducidas hasta la EDAR de Agreda. En los casos en que por cualquier causa esto no sea posible, deberá preverse la correspondiente Estación Depuradora de Aguas Residuales, de modo que con carácter previo a su construcción el Ayuntamiento, además de otras administraciones u organismos afectados, debe aprobar el régimen de uso y mantenimiento de la misma.
- Tan solo se admite la instalación de fosas sépticas en suelo rústico. Al Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la ausencia de molestias ocasionadas por olores, filtraciones… tales como la limpieza sustitución, o incluso anulación y retirada de estas instalaciones.
- Los vertidos a la red de aguas residuales deberán estar libres de materias o productos susceptibles de ocasionar taponamientos, reducciones de sección, obstrucciones o cualquier otra incidencia que ocasione un mal funcionamiento de la red. En las actividades industriales, se requerirá, en su caso, el tratamiento previo de los vertidos cuando así lo requiera la legislación medioambiental.
- En la ejecución de acometidas a la red general, una vez que ésta se encuentre ejecutada en las condiciones señaladas en los apartados anteriores y antes de cubrir las conducciones y completar la pavimentación, el promotor de las mismas deberá comunicar al Ayuntamiento que la acometida se encuentra ejecutada, de modo que los operarios del Ayuntamiento levantarán acta de aprobación. Esta acta deberá entregarse al Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia de primera ocupación o en la comunicación de inicio de actividad, en su caso.
- Queda prohibido verter a la red de saneamiento las aguas provenientes de riegos de huertos o jardines.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 152. Red de Energía Eléctrica.

- En la ejecución y diseño de las redes de energía eléctrica se atenderá a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, así como a las instrucciones de las Compañías suministradoras.
- La ubicación de los Centros de transformación debe contar con la aprobación previa del Ayuntamiento, que podrá imponer la adopción de las medidas necesarias para preservar una correcta imagen urbana, en especial en la zona declarada como Conjunto Histórico. Con carácter general, los Centros de Transformación se ubicarán en terrenos de titularidad privada.
- Las redes de energía eléctrica, en nuevas urbanizaciones, deberán discurrir enterradas, admitiéndose tan solo de forma temporal tendidos aéreos cuando concurran causas que impidan la ejecución de las redes definitivas. Discurrirán, con carácter general por las zonas correspondientes a aceras o bandas del viario análogas.

Artículo 153. Red de Alumbrado público.

- En la ejecución y diseño de las redes de alumbrado público se atenderá a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, y deberán garantizar los niveles de iluminancia y uniformidad exigidos.
- Las redes de alumbrado público deben discurrir, con carácter general, enterradas por las zonas correspondientes a aceras o bandas del viario análogas..Los equipos de control y medida estarán ubicados en este mismo emplazamiento, o en otros espacios públicos, sin que supongan, en ningún caso, obstáculo para el correcto tránsito de personas o vehículos. Tan solo en casos excepcionales el Ayuntamiento, previa autorización expresa, podrá autorizar que las conducciones de alumbrado público se instalen sobre las fachadas.
- Se instalarán arquetas o registros junto a cada báculo o luminaria, y junto a los cuadros de mando.
- Los materiales, sistemas y equipos que integran la instalación de alumbrado público deberán reunir las condiciones e homologación y calidad exigibles por la normativa vigente.
- El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de modelos concretos de luminarias o equipos, a efectos de garantizar la uniformidad en las soluciones y el ahorro energético así como de procurar la calidad ambiental, en especial en la zona afectada por la Declaración de Conjunto Histórico.
- Se instalarán de forma preferente aquellas luminarias o equipos que impliquen un menor consumo energético y permitan la regulación de flujo. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales en este sentido.
- Cuando se produzca el derribo de una edificación en la que se encuentren fijados elementos de la red de alumbrado público, y su posterior reconstrucción, el promotor de las obras quedará obligado a disponer de los medios precisos (instalación de

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

poste provisional o medidas similares) para que no se interrumpa el servicio de alumbrado público, siempre bajo el control municipal y siguiendo las instrucciones o recomendaciones del Ayuntamiento. Cuando por las circunstancias que así lo exijan, la red de alumbrado tenga que fijarse en la nueva fachada, se reservará el espacio preciso para ello, de modo que las conducciones se integrarán en la misma, fijándose adecuadamente.

Artículo 154. Red de telecomunicaciones.

- En la ejecución y diseño de las redes de telecomunicaciones se atenderá a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, así como a las instrucciones de las Compañías suministradoras o concesionarias.
- Las redes de telecomunicaciones deben discurrir, con carácter general, enterradas por las zonas correspondientes a aceras o bandas del viario análogas. Tan solo en casos excepcionales, previa autorización expresa, se permitirá la instalación de conducciones de telecomunicaciones por fachadas. En cualquier caso, se atenderá a lo establecido por la legislación vigente en la materia y en especial al derecho de los operadores a la ocupación del dominio público.
- Los equipos de control, centros de conexión o elementos análogos se situarán, con carácter general, en terrenos de titularidad privada, sin perjuicio del derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, todo ello en el marco de la legislación aplicable.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO V. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO

Capítulo 1. RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO

Artículo 155. Clasificación.

Se incluyen en la categoría de suelo rústico los terrenos que no se clasifican como suelo urbano ni como suelo urbanizable. Las presentas Normas, en consonancia con lo establecido en el art. 30 del RUCyL clasifican como suelo rústico aquellos terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tratarse de terrenos sometidos a algún régimen especial de protección derivada del cumplimiento de la normativa vigente medioambiental, de patrimonio natural o cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, telecomunicaciones…
- Contar los terrenos con valores naturales, culturales o productivos que hagan conveniente y oportuna su protección, incluso cuando estos valores se hayan perdido total o parcialmente y resulte viable su recuperación.
- Tratarse de terrenos con una orografía desfavorable para su urbanización.

Se han incluido en las presentes Normas las siguientes categorías de suelo rústico:

- Suelo rústico común. SR C
- Suelo rústico de entorno urbano. SR EU
- Suelo rústico de actividades extractivas. SR AE
- Suelo rústico con protección agropecuaria. SR-PA
- Suelo rústico con protección de infraestructuras. SR-PI
- Suelo rústico con protección cultural. SR-PC
- Suelo rústico con protección natural. SR-PN

Artículo 156. Concurrencia de protecciones.

En los casos en que los terrenos se hayan incluido en más de una categoría de suelo rústico, prevalecerán las condiciones más restrictivas, y en cualquier caso, aquellas en que exista una mayor protección de los valores naturales y culturales.

Artículo 157. Deberes en suelo rústico.

Los propietarios de suelo rústico deben cumplir las determinaciones que señalan el art. 24 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y los art. 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 158. Derechos en suelo rústico.

Derechos ordinarios

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, bajo las condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Derechos excepcionales

De forma excepcional, los terrenos clasificados como suelo rústico pueden destinarse a los usos excepcionales que señala el art. 23 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 159. Parcelaciones en suelo rústico.

En el suelo rústico se prohíben las parcelaciones urbanísticas, entendidas como aquellas divisiones de los terrenos con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos de forma total o parcial.

Se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas, así como cuando de forma evidente se pueda apreciar dichas características difieran de las admitidas por estas Normas para cada categoría de suelo rústico.

No se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.

Se admiten las segregaciones de parcelas rústicas siempre que los lotes resultantes tengan superficie igual o mayor a la parcela mínima que se establece para cada categoría de suelo rústico en las presentes Normas. Tan solo se exceptúan del cumplimiento de esta condición las segregaciones que tengan como finalidad la futura agrupación a otras parcelas, de manera que las reagrupaciones resultantes cumplan con la condición de parcela mínima.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 160. Autorización de uso en el suelo rustico.

Las autorizaciones de uso en el Suelo rústico vendrán determinadas por lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como por lo establecido en la Ley 7/2014 de 12 de Septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 2. CONDICIONES DE LOS USOS EN SUELO RÚSTICO

Artículo 161. Derechos ordinarios y usos excepcionales.

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera forestal, piscícola y cinegética, o a las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

Además de los derechos ordinarios establecidos en el párrafo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse usos excepcionales para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, conforme a lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, existiendo usos permitidos (que no precisan de una autorización de uso excepcional, sino tan sólo de la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la legislación sectorial), usos sujetos a autorización (que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia urbanística, en base a su interés público) y usos prohibidos (que resultan incompatibles con la protección correspondiente a cada categoría de suelo).

Artículo 162. Régimen de usos en el suelo rústico común.

Usos permitidos:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico, las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía, y en especial los parques eólicos.
3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
5º. La recogida y tratamiento de residuos
6º. Las telecomunicaciones.
7º. Las instalaciones de regadío.
8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Usos sujetos a autorización

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico. Se entiende por obras públicas e infraestructuras las siguientes:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
5º. La recogida y tratamiento de residuos
6º. Las telecomunicaciones.
7º. Las instalaciones de regadío.
8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.
- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos, cuando se den los supuestos señalados en al Art. 19 de la Ley 7/2014.
- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos

Son usos prohibidos aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos permitidos o sujetos a autorización para el suelo rústico común.

Artículo 163. Régimen de usos en el suelo rústico de entorno urbano.

Usos permitidos:

Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico, son usos permitidos las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía, y en especial los parques eólicos.
3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
5º. La recogida y tratamiento de residuos
6º. Las telecomunicaciones.
7º. Las instalaciones de regadío.
8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Usos sujetos a autorización

- construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico. Se entiende por obras públicas e infraestructuras las siguientes:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
5º. La recogida y tratamiento de residuos
6º. Las telecomunicaciones.
7º. Las instalaciones de regadío.
8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos

- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos permitidos o sujetos a autorización para el suelo rústico de entorno urbano.

Suelo Rústico de Entorno Urbano incluido en el Área de Protección del Conjunto Histórico

En el Suelo Rústico de Entorno Urbano incluido en el Área de Protección del Conjunto Histórico queda prohibida la implantación de cualquier tipo de edificación o construcción, al objeto de evitar el impacto visual negativo en esta zona, aún cuando se trate de instalaciones, obras e infraestructuras públicas.

Tan solo se permiten las obras o infraestructuras enterradas, que deberán contar con un tratamiento superficial adecuado al entorno, de modo que no sean perceptibles.

Artículo 164. Régimen de usos en el suelo rústico de actividades extractivas.

Usos permitidos:

Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento., sin perjuicio de las exigencias de la normativa sectorial y ambiental.

Usos sujetos a autorización

- construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:
    1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
    2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
    3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
    4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
    5º. La recogida y tratamiento de residuos
    6º. Las telecomunicaciones.
    7º. Las instalaciones de regadío.
    8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Usos prohibidos

- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos permitidos o sujetos a autorización para el suelo rústico de actividades extractivas.

Artículo 165. Régimen de usos en el suelo rústico con protección agropecuaria.

Usos permitidos:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico, las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía, y en especial los parques eólicos.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Usos sujetos a autorización

- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico. Se entiende por obras públicas e infraestructuras las siguientes:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos

6º. Las telecomunicaciones.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que no se encuentren expresamente prohibidos, que puedan considerarse de interés público

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos

- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria del término municipal.
- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos permitidos o sujetos a autorización para el suelo rústico con protección agropecuaria.

Suelo Rústico con protección agrícola incluido en el Área de Protección del Conjunto Histórico

En el Suelo Rústico con protección agrícola incluido en el Área de Protección del Conjunto Histórico, tan solo se admiten los usos vinculados a la explotación de las huertas tradicionales, con las limitaciones impuestas en el Art. 180 de esta Normativa.

Artículo 166. Régimen de usos en el suelo rústico con protección de infraestructuras.

En el suelo rústico con protección de infraestructuras por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación sectorial, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial que la desarrollen. En el resto de los casos se establece el siguiente régimen:

Usos permitidos:

Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico, las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía, y en especial los parques eólicos.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

5º. La recogida y tratamiento de residuos

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Usos sujetos a autorización

- construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o en el planeamiento urbanístico. Se entiende por obras públicas e infraestructuras las siguientes:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que no se encuentren expresamente prohibidos, que puedan considerarse de interés público

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos Prohibidos

- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculados a la conservación y servicios e las infraestructuras.
- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos permitidos o sujetos a autorización para el suelo rústico con protección de infraestructuras.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 167. Régimen de usos en el suelo rústico con protección natural.

En el suelo rústico con protección natural por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias, medio ambiente en general u ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen. En el resto de los casos se establece el siguiente régimen:

Usos sujetos a autorización

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- Salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante, las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:
    1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
    2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
    3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
    4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
    5º. La recogida y tratamiento de residuos
    6º. Las telecomunicaciones.
    7º. Las instalaciones de regadío.
    8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- otros usos, sean dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que no se encuentren expresamente prohibidos, que puedan considerarse de interés público
    1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
    2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

En el trámite de autorizaciones excepcionales en esta categoría de suelo, se tendrá especial atención a las especies que se incluyen en el Catalogo de Flora Protegida de Castilla y León presentes en el término municipal de Agreda.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Usos prohibidos

- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.
- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos sujetos a autorización para el suelo rústico con protección natural.

Artículo 168. Régimen de usos en el suelo rústico con protección cultural.

Usos sujetos a autorización

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- Salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante, las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:
    1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
    2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
    3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
    4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.
    5º. La recogida y tratamiento de residuos
    6º. Las telecomunicaciones.
    7º. Las instalaciones de regadío.
    8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
- construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación salvo en los casos en que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.
- otros usos, sean dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que no se encuentren expresamente prohibidos, que puedan considerarse de interés público
    1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
    2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Usos prohibidos

- actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.
- aquellos diferentes a los establecidos como derechos ordinarios en el suelo rústico que no estén incluidos en los usos sujetos a autorización para el suelo rústico con protección cultural.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO.

Artículo 169. Objeto.

En este capítulo se regulan las condiciones que han de cumplir las edificaciones permitidas en el suelo rústico. Además de estas determinaciones serán de aplicación las disposiciones que se establecen para cada categoría de suelo rústico, que tendrán carácter preferente frente a las contenidas en este capítulo.

Las construcciones que se emplacen en suelo rústico cumplirán, asimismo, aquellas disposiciones que sean de aplicación en cumplimiento de la normativa sectorial.

Artículo 170. Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Se distinguen en este apartado las siguientes edificaciones:

- Casetas de almacén de aperos o herramientas. Las casetas destinadas a almacén de aperos o herramientas vinculadas a actividades agrícolas de huertas, viñedos o explotaciones similares, diferentes de la agricultura de carácter extensivo, han de cumplir las siguientes condiciones, salvo en el caso de las construcciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, que se regularán por lo establecido en dicho Plan Especial:
  - Altura. Dispondrán de una única planta y contarán con una altura de cornisa máxima de 3 metros y altura de cumbrera máxima de 5 metros.
  - Cubierta: Contarán con cubierta inclinada, con pendientes entre el 30% y el 50%. Se cubrirán con teja o con materiales de idéntico color y textura.
  - Fachadas. Se terminarán con revocos o pinturas en colores tierras u ocres, o con acabado de piedra o ladrillo de tipo manual o con bloques prefabricados con textura similar a la piedra. Se prohíbe el empleo de placas metálicas u otros prefabricados análogos de grandes dimensiones.
  - Superficie. Contarán con una superficie útil máxima de 25 metros cuadrados. En caso de existir porches, o espacios cubiertos y abiertos, la superficie de éstos no excederá de 15 metros cuadrados.
  - Otras condiciones. Se prohíbe la dotación de cuartos de baño y aseos, así como de cualquier otra instalación sanitaria que produzca cualquier tipo de evacuación de aguas diferentes de las aguas pluviales.

  Previo informe técnico, en casos excepcionales, y siempre que no se trate de ámbitos de espacios de alto valor ambiental se admite el empleo de construcciones prefabricadas de madera, siempre que se cumpla con la condiciones de superficie, altura y cubierta.
- Naves agrícolas o ganaderas. Cumplirán las siguientes condiciones:
  - Altura. Podrán disponer de un máximo de dos plantas y contarán con una altura de cornisa máxima de 8 metros. La altura de cumbrera no podrá sobrepasar los 12 metros. Se admiten alturas mayores en silos o elementos análogos, o en general cuando sea preciso por necesidades de la actividad, condición que habrá de justificarse técnicamente.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Cubierta: Contarán con cubierta inclinada a una o dos aguas de colores rojos, similares a los de la teja cerámica, o de tonos grises.
- Fachadas. Las fachadas serán preferentemente de colores tierras u ocres.

- Invernaderos o viveros. Contarán con elementos estructurales o portantes adecuados a sus dimensiones, capaces de soportar las acciones de viento a las que se ven sometidos. Asimismo, los materiales de cobertura tendrán la resistencia necesaria para dotarlos de estabilidad.

Artículo 171. Refugios de pastores, de cazadores o de montaña.

Las edificaciones destinadas a refugio de pastores, cazadores o de montaña (entorno del Moncayo) cumplirán las siguientes condiciones:

- Altura. Podrán disponer de un máximo de dos plantas y contarán con una altura de cornisa de 7 metros.
- Cubierta: Contarán con cubiertas inclinadas de teja, pizarra o lajas de piedra, con pendientes superiores al 30%
- Fachadas. Se terminarán con revocos o pinturas en colores tierras u ocres, o con acabado de piedra con aparejos o aspecto tradicional, o ladrillo de tipo manual, así como con elementos de madera.
- Otras condiciones. Las edificaciones cumplirán las limitaciones relativas a su implantación en suelo rústico incluidas en las Condiciones de Dotación de Servicios en los edificios del Título III *Condiciones Generales de la Edificación,* relativas a servicios de evacuación de aguas y de abastecimiento de agua. En ningún caso se permitirá el vertido directo de cualquier tipo de aguas residuales, siendo precisa su depuración.

Artículo 172. Edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.

Las edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar cumplirán las siguientes condiciones:

- Altura. Podrán disponer de un máximo de dos plantas y contarán con una altura máxima de cornisa de 7 metros.
- Otras condiciones. Las edificaciones cumplirán las limitaciones y condiciones relativas a su implantación en suelo rústico incluidas en las Condiciones de Dotación de Servicios en los edificios del Título III *Condiciones de la Edificación,* relativas a servicios de evacuación de aguas y de abastecimiento de agua. En ningún caso se permitirá el vertido directo de cualquier tipo de aguas residuales, siendo precisa su depuración. Se exige una parcela mínima igual a la Unidad Mínima de Cultivo.

Artículo 173. Otras edificaciones en suelo rústico.

Para edificaciones permitidas en suelo rústico, diferentes de las expuestas en los artículos anteriores se establecen las siguientes condiciones:

- Altura. Podrán disponer de un máximo de dos plantas y contarán con una altura de cornisa máxima de 7 metros. La altura total no podrá sobrepasar los 10 metros. No

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

obstante, se podrán admitir alturas superiores, en dimensión y número de plantas en construcciones de uso dotacional, comercial, industrial, de almacenamiento o de otro tipo siempre que exista causa justificada técnicamente.

- Otras condiciones. Las edificaciones cumplirán las limitaciones y condiciones relativas a su implantación en suelo rústico incluidas en las Condiciones de Dotación de Servicios en los edificios del Título III *Condiciones Generales de la Edificación,* relativas a servicios de evacuación de aguas y de abastecimiento de agua. En ningún caso se permitirá el vertido directo de cualquier tipo de aguas residuales, siendo precisa su depuración.

Artículo 174. Adecuación al entorno.

Las construcciones e instalaciones emplazadas en suelo rústico deberán ser tratadas de forma coherente con el entorno inmediato. A tal efecto el Ayuntamiento podrá imponer la adopción de las medidas correctoras que sean precisas para evitar impactos negativos sobre el paisaje, entre las que se pueden encontrar:

- tratamiento de paramentos verticales y cubiertas con materiales y sistemas constructivos análogos a los exigidos a las edificaciones agrícolas o ganaderas.
- plantación de especies vegetales de porte, arbolado de especies autóctonas o barreras vegetales que impidan la visión de determinadas construcciones o instalaciones.
- Determinación de una ubicación concreta, dentro de las posibles, de ciertas construcciones o instalaciones.

Artículo 175. Vallados y cerramientos de parcelas.

Los vallados, cercas o cerramientos de parcelas habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- El vallado requerirá la obtención previa de licencia municipal.
- Salvo imposiciones mayores motivadas por la aplicación de la normativa sectorial, los vallados se situarán a una distancia mínima de 3 metros a los bordes de los caminos, cañadas u otras vías públicas y si éstos no estuvieran bien definidos se situarán a una distancia mínima de 4 metros del eje de los mismos.
- Los vallados tendrán una altura máxima de 2,50 metros, siendo permeable a las vistas, mediante celosías, mallas metálicas, vegetación o elementos similares, salvo en su base, en la que se admite la construcción de un zócalo de una altura máxima de 50 cm en cualquier punto.
- Los cerramientos de parcelas no podrán impedir el curso natural de corrientes de agua, ni modificarlos a no ser que se obtenga el correspondiente permiso por parte de la administración u organismo competente.
- Prevalecerán sobre estas condiciones las que se establezcan, en su caso, en función de cada categoría de suelo rústico en el Capítulo V.4.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Capítulo 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO

Art. 176 Afección de las construcciones a las parcelas.

Las construcciones e instalaciones emplazadas en suelo rústico quedarán vinculadas a la parcela en la que se sitúen. A tal efecto, se admite la afección de parcelas colindantes a las instalaciones, construcciones o usos existentes o previstos con el objeto de cumplir con alguna de las determinaciones recogidas en las presentes Normas. Dicha afección deberá constar en el Registro de la Propiedad, siendo exigida la acreditación de tal condición para el otorgamiento de las licencias municipales. Para cada tipo de suelo rústico, se establece una parcela mínima a efectos edificatorios.

Art. 177 Condiciones en el Suelo rústico común.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico Común, serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.
Parcela mínima. 2.500 metros cuadrados.
Retranqueos a linderos de las edificaciones: 5 metros a cualquier lindero
Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela
Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.*

Art. 178 Condiciones en el Suelo rústico de entorno urbano.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico de entorno urbano serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.
Parcela mínima. 5.000 metros cuadrados.
Retranqueos a linderos de las edificaciones: 10 metros a cualquier lindero
Ocupación máxima de la edificación: 10 % de la parcela
Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.*

Art. 179 Condiciones en el Suelo rústico de actividades extractivas.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico de actividades extractivas serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.
Parcela mínima. 2.500 metros cuadrados.
Retranqueos a linderos de las edificaciones: 5 metros a cualquier lindero
Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela
Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.*

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Art. 180 Condiciones en el Suelo rústico con protección agropecuaria. Huertas árabes.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección agropecuaria, correspondiente a las Huertas árabes serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.

Parcela mínima. Las existentes en el momento de aprobación de estas Normas. Para futuras segregaciones se establece una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 3 metros a cualquier lindero, salvo en el caso de parcelas aterrazadas en las que se admite el adosamiento de la edificación al lindero, cuando la parcela en la que se emplace se corresponda con la de menor cota, y siempre que este lindero no sea un camino. No se admitirá en ningún caso el adosamiento de edificaciones.

Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela para invernaderos.

Edificaciones Permitidas: A excepción de obras públicas o infraestructuras u otras edificaciones o instalaciones de interés público que deban situarse necesariamente en estos terrenos, tan solo se permite la construcción de casetas de almacén de aperos o herramientas.

Condiciones de altura, volumen y estética: Dada la singularidad de este emplazamiento se establecen las siguientes condiciones:

- Altura. Dispondrán de una única planta y contarán con una altura de cornisa máxima de 2,5 metros.
- Cubierta: Contarán con cubierta inclinada de teja cerámica de color rojo, con pendiente máxima del 33%.
- Fachadas. Se terminarán con revocos o pinturas en colores tierras. Las carpinterías serán de madera, quedando prohibidas las persianas enrollables convencionales.
- Superficie. Contarán con una superficie útil máxima de 2 x 3 metros. En caso de existir porches, éstos computarán como superficie edificada, dentro del máximo establecido de 2 x 3 metros.
- Otras condiciones. Se prohíbe la dotación de cuartos de baño y aseos, así como de cualquier otra instalación sanitaria que produzca cualquier tipo de evacuación de aguas diferentes de las aguas pluviales.

Edificaciones existentes. Las edificaciones existentes en el momento de aprobación de estas Normas, habrán de adaptarse a las condiciones establecidas, en los plazos que determine el Ayuntamiento y a tal efecto, previa licencia municipal, se realizarán las obras precisas para su adecuación.

Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcela se realizarán con muros de piedra con aparejo de mampostería, con una altura máxima de 1 metro. Se admite los cerramientos con elementos vegetales de especies autóctonas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Art. 181 Condiciones en el suelo rústico con protección de infraestructuras.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección de infraestructuras, serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de protección de las vías de comunicación o de las infraestructuras, y además las siguientes condiciones particulares.

Parcela mínima. 20.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 5 metros a cualquier lindero

Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela

Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.*

Afecciones derivadas de la presencia del gasoducto Yela – Villar de Arnedo.

Para los terrenos afectados por el trazado de las canalizaciones y del cable de comunicación del gasoducto Yela-Villar de Arnedo, serán de aplicación las siguientes afecciones:

1.-Se impone una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

2.-Se prohíbe efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

3.-Se prohíbe realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

4.-Se permitirá el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

5.- Se posibilitará la instalación de los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, se permitirá la ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Art. 182 Condiciones en el suelo rústico con protección cultural.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección cultural se aplicarán las determinaciones de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por otra parte, serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.
Parcela mínima. 10.000 metros cuadrados.
Retranqueos a linderos de las edificaciones: 10 metros a cualquier lindero
Ocupación máxima de la edificación: 10 % de la parcela
Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.*
Protección de los yacimientos arqueológicos u otros elementos de interés cultural: según la protección arqueológica que se establece en estas Normas.

Art. 183 Condiciones en el Suelo rústico con protección natural.

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección natural se aplicarán las determinaciones de la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias o de medio ambiente en general. En concreto, para los espacios incluidos en la RED NATURA 2000, que se detallan en los Documentos de Información que forman parte de estas Normas y que se contemplan en los planos de Clasificación, serán de aplicación las determinaciones del artículo 45.4 en particular y Capítulo III del Título II en general de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 6/2011 de 10 de febrero por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.
Parcela mínima. 10.000 metros cuadrados.
Retranqueos a linderos de las edificaciones: 10 metros a cualquier lindero
Ocupación máxima de la edificación: 5 % de la parcela
Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3. *Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.* En toda actuación que implique la realización de construcciones o instalaciones, se aportará junto con el resto de documentación legalmente exigida un estudio de adecuación ambiental en el que se incluirán las medidas correctoras necesarias para evitar los impactos negativos sobre el paisaje.
Cerramientos de parcela. Tan solo se admiten los cerramientos de parcela construidos con postes de madera o metálicos con alambrada ligera, totalmente permeables y sin zócalo inferior. Se admiten, igualmente, los cerramientos constituidos por especies vegetales autóctonas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO VI. CONDICIONES EN EL SUELO URBANIZABLE

Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 184. Clasificación. Sectores de Suelo Urbanizable.

Se incluyen en la categoría de suelo urbanizable los terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo, bajo los criterios señalados en el art. 27 del RUCyL.

Se han incluido los siguientes Sectores de Suelo urbanizable, que aparecen representados de forma gráfica en los planos de clasificación y ordenación. Asimismo se incluye como Anejo a estas Normas el conjunto de Fichas de Sectores de Suelo Urbanizable.

SECTOR	SUPERFICIE	USO PREDOMINANTE
AI-01 Los Majuelos	287.624 m²	INDUSTRIA
AI-02 Carretera 2	23.776 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-03 Carretera 3	29.108 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-04 El Rollo	31.180 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-05 d El Cigarral- La Muela	21.763 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-06 Aldehuela 1	77.934 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-07 Aldehuela 2	29.445 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-08 El cardo rojo	216.214 m²	INDUSTRIA AGROPECUARIA

Artículo 185. Derechos y deberes en el Suelo Urbanizable.

Los propietarios de suelo urbanizable tienen el derecho a promover la urbanización de los terrenos conforme a lo establecido en los art. 44 y 46 del RUCyL. Hasta la aprobación del correspondiente Plan Parcial, los propietarios podrán usar sus terrenos conforme a los derechos ordinarios establecidos para el suelo rústico, todo ello conforme a lo establecido en el art. 47 del RUCyL.
Una vez aprobado el correspondiente Plan Parcial, los propietarios de los terrenos asumirán la participación en los deberes de la promoción urbanística, permitiendo la ocupación de los terrenos y procediendo al reparto equitativo de las cargas y beneficios, así como a la cesión de los terrenos reservados para las dotaciones urbanísticas públicas, en los plazos que establezca el Plan Parcial, todo ello conforme a lo establecido en los art 45 y 48 del RUCyL.

Artículo 186. Desarrollo del Suelo Urbanizable. Planes Parciales.

El instrumento de planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable es el Plan Parcial. Los Planes Parciales se redactarán conforme a lo establecido en los art. 137, 138, 139, 140 y 142 del RUCyL.

Los Planes Parciales establecerán la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable, conforme a las determinaciones incluidas en el art 128 el RUCyL. Además, en la elaboración de los Planes Parciales se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- La delimitación de los ámbitos definidos en las presentes Normas se concretará definitivamente tras la realización de un levantamiento topográfico de los terrenos. Se admite que pueda existir una variación inferior a un 5% de la superficie definida.
- Se tendrán en cuenta en la redacción del Plan Parcial las condiciones establecidas en el Título IV. *Condiciones Generales de la Urbanización*, dado que el diseño de la urbanización queda condicionado por las determinaciones incluidas en dicho Título. En concreto, se atenderá especialmente al diseño de la red viaria y a la planificación de los diferentes servicios urbanos, para lo que se realizarán cuantas gestiones sean necesarias con las administraciones, entidades u organismos titulares o concesionarios de los mismos.
- Los usos definidos en el Plan Parcial se adecuarán a la clasificación de usos establecida en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.
- Las Ordenanzas Particulares incluidas en los Planes Parciales se basarán en las que se señalan en las fichas de desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable pertenecientes a las incluidas en el título VII. *Condiciones Particulares en Suelo Urbano*, si bien se podrán introducir modificaciones, derivadas de las peculiaridades o condiciones especiales de la ordenación propuesta, que se integrarán en una nueva Ordenanza.
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Espacios libres públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
    - En áreas residenciales los espacios libres se situarán de modo que tengan una situación no marginal respecto del conjunto de la ordenación, garantizando el soleamiento y las mínimas condiciones de funcionalidad.
    - En áreas industriales, los espacios libres públicos se situarán en las zonas de borde, con el objeto de servir de transición entre el uso industrial y el entorno inmediato, En el caso en que el Sector industrial sea colindante con áreas residenciales, los espacios libres públicos se situarán de forma preferente en dicho junto a las zonas residenciales.
    - En su caso, los espacios libres públicos se situarán coincidiendo con los elementos de valor natural relevante dentro del ámbito concreto, tales como cauces o zonas húmedas, áreas arboladas… En todo caso, se tratará de evitar grandes movimientos de tierras o alteraciones sustanciales del paisaje.
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Equipamientos públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
    - Se unificará en una única parcela la cesión destinada a Equipamientos públicos.
    - Se evitarán las disposiciones geométricas irregulares, debiendo reunir las parcelas destinadas a equipamientos públicos unas mínimas condiciones de funcionalidad.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Se avanzará un estudio de tráfico, de tal forma que el Ayuntamiento podrá, en esta fase del desarrollo urbanístico, introducir las consideraciones que estime oportunas para el correcto funcionamiento del mismo. En este estudio se atenderá a las condiciones del entorno con el objeto de adecuar la solución a las situaciones preexistentes.

SECTOR	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO MÁXIMO	DENSIDAD	USO PREDOMINANTE	CESIÓN EL	CESIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICO
AI-01 Los Majuelos	412.699 m²	0,5 m²/ m² 206.349 m²	-	INDUSTRIA	30.952 m²	30.952 m²
AI-02 Carretera 2	23.776 m²	0,5 m²/ m² 11.888 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1.784 m²	1.784 m²
AI-03 Carretera 3	29.108 m²	0,5 m²/ m² 14.554 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2.184 m²	2.184 m²
AI-04 El Rollo	31.180 m²	0,5 m²/ m² 15.590 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2.339 m²	2.339 m²
AI-05 d El Cigarral-La Muela	21.763 m²	0,5 m²/ m² 10.881 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	4.568 m²	1.633 m²
AI-06 Aldehuela 1	77.934 m²	0,5 m²/ m² 39.967 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	5.845 m²	5.845 m²
AI-07 Aldehuela 2	29.445 m²	0,5 m²/ m² 14.722 m²	10-30 viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	2.208m²	2.208m²
AI-08 El cardo rojo	216.214 m²	0,2 m²/ m² 43.242 m²	-	INDUSTRIA AGROPECUARIA	6.487 m²	6.487 m²

En el Anejo correspondiente a Fichas de Sectores de Suelo Urbanizable, se indican los parámetros aplicables y condiciones de desarrollo previstos.

Artículo 187. Suelo urbanizable no incluido en la presentes Normas.

Cuando concurran las circunstancias que motiven la creación de nuevas zonas de desarrollo urbano, se tramitarán modificaciones puntuales del Planeamiento General con el objeto de crear nuevos sectores de suelo urbanizable, cuya idoneidad debe quedar justificada en base a su interés público y a la posibilidad de conexión con las vías públicas y servicios urbanos. En todo caso, prevalecerán los desarrollos previstos en estas Normas, frente a otros posibles.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO VII. CONDICIONES EN EL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 188. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no consolidado.

Se incluyen en la categoría de suelo urbano los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios urbanos y con acceso público integrado en la malla urbana, bajo los criterios señalados en el art. 23 del RUCyL.

Dentro del suelo urbano, se han incluido en la categoría del **Suelo urbano consolidado** los terrenos que cuentan con la condición de solar (según lo establecido en el art. 3.b)14) o aquellos que puedan alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada así como los terrenos que sustentan dotaciones urbanísticas urbanas o aquellos donde se prevea ubicar dichas dotaciones, todo ello según lo dispuesto en el Art. 25 del RUCyL. Se han incluido las siguientes actuaciones aisladas, cuyas características y objetivos se señalan en las correspondientes fichas de desarrollo.

ACTUACION	SITUACION	SUPERFICIE	USO PREDOMINANTE
AA-01	C/ José Luis Palomar	1.621 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-02	Avenida de Navarra C/ Dimar	6.197 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-03	Avenida de Navarra	3.645 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-04	Avenida de Navarra C/ Jesús Diaz	6.799 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-05	Avenida de Navarra C/ Jesús Diaz	5.186 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-06	C/ Camino de Añavieja	3.873 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-07	C/ Camino de Añavieja	1.771 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-08	C/ Camino de Añavieja	1.939 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-09	C/ Jesús Díaz, C/ cuesta de las Peñas	6.213 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-10	C/ Puerta de la Villa	3.152 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-11	C/ Cigarral C/ Los Molinos	2.871 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-12	C/ Los Molinos	1.665 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-13	C/ El Tirador	2.308 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-14	C/ Agustinas C/ Ancha	4.572 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-15	Crtra. Vozmediano C/ Agustinas	2.384 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-16	C/Torrecilla	793 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-17	C/ El Cigarral	1.286 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-18	C/Torrecilla	793 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-19	Avenida de Navarra C/ Aquilino Ruiz	1.033 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-20	Avenida de Madrid	2.410 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-21	Avenida de Soria	2.948 m²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-22	Avenida de Soria	6.566 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-23	Avenida de Madrid C/ María Jesús Ruiz Ruiz	3.248 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-24	Avenida Coronación Carretera Aldehuela	6.663 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-25	C/ El Tinte	3.012 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-26	C/ Cerrillo	6.365 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-27	C/ Subida al Cerrillo	2.953 m²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-28	Camino de Olvega	8.042 m²	INDUSTRIA GENERAL

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Dentro del suelo urbano se incluyen en la categoría de suelo urbano no consolidado (SUNC) los terrenos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación, o aquellos otros en los que la ordenación urbanística es sustancialmente diferente de la contemplada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, así como otros terrenos urbanos que no pueden ser incluidos de forma directa en el suelo urbano, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del RUCyL.

Se han incluido los siguientes Sectores de Suelo urbano no consolidado, que aparecen representados de forma gráfica en los planos de clasificación y ordenación. Asimismo se incluye como Anejo a estas Normas el conjunto de Fichas de Sectores de Suelo urbano no consolidado.

SECTOR	SUPERFICIE	USO PREDOMINANTE
AI-09 Carretera 1	7.528 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-20 Carretera de Olvega	11.443 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-11 Carretera 4	9.110 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-12 Carretera 5	10.993 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-13 Valdemoro	16.673 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-14 Avenida de Navarra	8.032 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-15 Cerrillo	20.374 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-16 Tejera	10.825 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-17 Huertas	7.214 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AI-18 Tirador	4.534 m^2	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Artículo 189. Derechos y deberes en el Suelo Urbano Consolidado.

Los propietarios de suelo urbano tienen derecho a completar la urbanización de sus parcelas a fin de alcanzar la condición de solar, así como a edificar sus parcelas conforme a lo señalado en estas Normas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del RUCyL.

Los propietarios de suelo urbano tienen los deberes señalados en el Art. 41 del RUCyL, En concreto, tienen el deber de completar la urbanización para que sus parcelas alcancen la condición de solar, debiendo costear los gastos necesarios para ello, de manera que se cederán de forma gratuita al Ayuntamiento los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas.

Artículo 190. Derechos y deberes en el Suelo Urbano no Consolidado.

Los derechos en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 42 del RUCyL.

Los deberes en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 43 del RUCyL.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 191. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado. Estudios de Detalle.

El instrumento de planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado es el Estudio de Detalle. Los Estudios de Detalle se redactarán conforme a lo establecido en los Art. 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del RUCyL.

En la elaboración de los Estudios de Detalle se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- La delimitación de los ámbitos definidos en las presentes Normas se concretará definitivamente tras la realización de un levantamiento topográfico de los terrenos, admitiéndose una variación inferior a un 5% de la superficie definida.
- Se tendrán en cuenta en la redacción del Estudio de Detalle las condiciones establecidas en el Título IV. *Condiciones Generales de la Urbanización*, dado que el diseño de la urbanización queda condicionado por las determinaciones incluidas en dicho Título. En concreto, se atenderá especialmente al diseño de la red viaria y a la planificación de los diferentes servicios urbanos, para lo que se realizarán cuantas gestiones sean necesarias con las administraciones, entidades u organismos titulares o concesionarios de los mismos.
- Los usos definidos en el Estudio de Detalle se adecuarán a la clasificación de usos establecida en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.
- Las Ordenanzas Particulares incluidas en los Estudios de Detalle se basarán en las que se señalan en las Fichas de desarrollo de los Sectores, pertenecientes a las incluidas en el presente Título (capítulo II. *Ordenanzas Particulares*).
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Espacios libres públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
    - En áreas residenciales los espacios libres se situarán de modo que tengan una situación no marginal respecto del conjunto de la ordenación, garantizando el soleamiento y las mínimas condiciones de funcionalidad.
    - En áreas industriales, los espacios libres públicos se situarán en las zonas de borde, con el objeto de servir de transición entre el uso industrial y el entorno inmediato, En el caso en que el Sector industrial sea colindante con áreas residenciales, los espacios libres públicos se situarán de forma preferente en dicho junto a las zonas residenciales.
    - En su caso, los espacios libres públicos se situarán coincidiendo con los elementos de valor natural relevante dentro del ámbito concreto, tales como cauces o zonas húmedas, áreas arboladas… En todo caso, se tratará de evitar grandes movimientos de tierras o alteraciones sustanciales del paisaje.
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Equipamientos públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
    - Se unificará en una única parcela la cesión destinada a Equipamientos públicos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Se evitarán las disposiciones geométricas irregulares, debiendo reunir las parcelas destinadas a equipamientos públicos unas mínimas condiciones de funcionalidad.

- Se avanzará un estudio de tráfico, de tal forma que el Ayuntamiento podrá, en esta fase del desarrollo urbanístico, introducir las consideraciones que estime oportunas para el correcto funcionamiento del mismo. En este estudio se atenderá a las condiciones del entorno con el objeto de adecuar la solución a las situaciones preexistentes.

Sectores de suelo urbano no consolidado incluidos en las Normas.

SECTOR	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO MÁXIMO	DENSIDAD	USO PREDOMINANTE	CESIÓN EL	CESIÓN EQUIPAMIENTO PÚBLICO
AI-09 Carretera 1	7.528 m²	3.764 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	377 m²	377 m²
AI-20 Carretera de Olvega	11.443 m²	5.721 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	573 m²	573 m²
AI-11 Carretera 4	9.110 m²	4.555 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	456 m²	456 m²
AI-12 Carretera 5	10.993 m²	5.496 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	550 m²	550 m²
AI-13 Valdemoro	16.673 m²	8.336 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	834 m²	834 m²
AI-14 Avenida de Navarra	8.032 m²	4.016 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	402 m²	402 m²
AI-15 Cerrillo	20.374 m²	10.187 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	1.019 m²	1.019 m²
AI-16 Tejera	10.825 m²	5.412m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	541 m²	541 m²
AI-17 Huertas	7.214 m²	3.607 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	361 m²	361 m²
AI-18 Tirador	4.534 m²	2.267 m²	10-30 Viv/Ha	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	227 m²	227 m²

Artículo 192. Coherencia con el planeamiento urbanístico previo.

Las presentes Normas integran, con carácter general, el planeamiento urbanístico aprobado en los últimos tiempos. No obstante, para una mayor coherencia y facilidad de interpretación, las determinaciones de cada uno de estos instrumentos de planeamiento se integran en las presentes Normas:

- en los planos de ordenación y gestión, mediante los grafismos, representaciones y criterios generales utilizados de forma unitaria para el suelo urbano.
- en las correspondientes Ordenanzas particulares, basadas en aquellas que recogían algunos de los instrumentos de planeamiento aprobados.

En algunas determinaciones, como las relativas a los usos u otros aspectos generales aplicables a cada ámbito desarrollado, se aplican las determinaciones recogidas en las presentes Normas, con el objeto de alcanzar la unificación precisa para una correcta aplicación. En otros casos, y como consecuencia de una necesaria revisión se han realizado las modificaciones y adaptaciones pertinentes.

Con todo ello, se pretende refundir en esta Normativa el conjunto de determinaciones aplicables al suelo urbano de Agreda.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 193. Determinaciones de otros instrumentos de Planeamiento.

En el ámbito correspondiente al Conjunto Histórico, se aplicarán las determinaciones incluidas de forma específica en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, para los diferentes ámbitos que se incluyen en el mismo. No obstante, serán de aplicación las condiciones y normas generales incluidas en las presentes Normas, y los criterios que emanan de dichas Normas, en todos aquellos aspectos no regulados en el citado Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 194. Ordenanzas Particulares.

Se han incluido en las presentes Normas las siguientes Ordenanzas particulares en el suelo urbano, que regulan los parámetros y limitaciones propias de cada ámbito de aplicación:

ORDENANZA R 1. Entorno del Conjunto Histórico.
ORDENANZA R 2. Ensanche de Casco..
ORDENANZA R 3. Vivienda unifamiliar.
ORDENANZA R 4. Cerro de la Horca.
ORDENANZA R-5. Carretera de Tarazona.
ORDENANZA R 6. Vivienda unifamiliar Dehesa.
ORDENANZA R 7. Valverde de Agreda.
ORDENANZA R 8. Aldehuela y Fuentes de Agreda.
ORDENANZA I 1 Industrial Valdemies I
ORDENANZA I 2. Industrial Valdemies II
ORDENANZA I 3. Industrial Dehesa
ORDENANZA I 4. Industrial Los Espinos
ORDENANZA T 1. Terciario
ORDENANZA EL. Espacios Libres
ORDENANZA EQ Equipamientos públicos
ORDENANZA HU Huertos urbanos.

En los planos de ordenación se identifica la zona de aplicación de cada Ordenanza particular:
- en los Sectores de Suelo urbano no consolidado, indicando para el ámbito concreto la ordenanza correspondiente al uso predominante.
- en el resto del suelo urbano, indicando para cada manzana o parcela la Ordenanza Correspondiente.

Las determinaciones que se han de aplicar a cada edificación o instalación son las que corresponden a su ámbito de aplicación, según lo señalado en la documentación gráfica. Cuando se admita un uso compatible con el predominante que pueda desarrollarse en edificio independiente, las determinaciones de volumen, de posición de la edificación y de estética a aplicar son las correspondientes a la ordenanza de zona, con independencia de que pueda existir una ordenanza cuyo uso predominante coincida con el uso compatible del edificio en cuestión.

Artículo 195. Prevalencia del Catálogo

En todo caso, prevalecerán las condiciones del Catálogo, sobre cualquier otra determinación incluida con carácter general para cada ámbito.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 3. ORDENANZA R 1. Entorno del Conjunto Histórico.

Artículo 196 . Ámbito de aplicación.

La Ordenanza R1, Entorno del Conjunto Histórico se aplica en las zonas colindantes al área que comprende el Conjunto Histórico. Se corresponde en su mayor parte con zonas consolidadas, con ordenación en manzana cerrada que presentan características similares al propio casco histórico, tanto por la estructura urbana como por el modo se asentarse y organizarse las edificaciones, apoyadas sobre la prolongación de los ejes principales que nacen del núcleo urbano o calles adyacentes.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R1, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 197 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R1
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada No se admiten los patios a fachada
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad., con anterioridad a la aprobación de estas Normas. En el caso de segregaciones, la parcela mínima será de 100 metros cuadrados, con un frente mínimo de 8 metros. Podrá admitirse un frente mínimo de 5 metros tan solo en el caso de vivienda unifamiliar.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial. No se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, debiendo ocupar la edificación la totalidad del frente de parcela.
Fondo máximo	12 metros salvo que se fijen expresamente de forma gráfica alineaciones interiores. La edificación podrá ocupar el 100% la planta baja del edificio, y plantas bajo rasante..
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados tan solo en la modalidad de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados), con un vuelo máximo de 60 cm. Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.
Entrantes	No se admiten
Alturas	Altura máxima de cornisa: 13 metros en calles de al menos 12 metros de anchura; 10 metros en calles de anchura inferior a 12 metros. 7 metros en vivienda unifamiliar adosada. Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 4 plantas (baja más tres) en calles de al menos 12 metros de anchura; 3 plantas (baja más dos) en calles de anchura inferior a 12 metros y 2 plantas (baja más una) en el caso de vivienda unifamiliar. Se admite, en todos los casos, el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 2 plantas (baja más una) Áticos: No se admiten.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.
Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 50% Se admiten las cubiertas planas, en cuyo caso el edificio debe contar con un alero a la altura del último forjado, que se rematará superiormente con solución de cubierta inclinada. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida*, a excepción de los áticos. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1 metro.
Ocupación máxima de parcela	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela. Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Artículo 198 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R1
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)
Usos Compatibles	Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen. Residencial Comunitario (RCO) Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas. - TR1. Salas de cine - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	- TC2. Comercio Mediano - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.

Artículo 199 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R1
Composición de fachadas	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados. La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta
Materiales y sistemas constructivos	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja de color rojo. Los canalones y bajantes, serán de cobre, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones: - Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona. - Aplacados de piedra o de otros materiales de tipo pétreo. - Ladrillo caravista de tipo manual. Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones: - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado o anodizado en tonos oscuros mates. - carpinterías en PVC de colores oscuros - Persianas de tipo enrollable, del mismo tono que las carpinterías Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 4. ORDENANZA R 2. Ensanche de Casco

Artículo 200 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R2, Ensanche de Casco afecta a las zonas de expansión de Agreda, más allá del Conjunto Histórico y su entorno, correspondientes a desarrollos de vivienda colectiva.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R2, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 201 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R2
Tipologías Edificatorias	Manzana Cerrada, con carácter general. Se admite la tipología de Bloque abierto, previa aprobación de Estudio de Detalle. En tal caso se debe justificar que la edificabilidad resultante no excede de la que sería aplicable en el caso de optar por la tipología de manzana cerrada.
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad., con anterioridad a la aprobación de estas Normas. En el caso de segregaciones, la parcela mínima será de 100 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros. Podrá admitirse un frente mínimo de 5 metros tan solo en el caso de vivienda unifamiliar.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	En la tipología de manzana cerrada, no se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial ni los retranqueos respecto de los linderos laterales, debiendo ocupar la edificación la totalidad del frente de parcela. En la tipología de bloque abierto, en caso de existir retranqueo, éste será de al menos 3 metros respecto a cualquier lindero.
Fondo máximo	12 metros salvo que se fijen expresamente de forma gráfica alineaciones interiores. La edificación podrá ocupar el 100% la planta baja del edificio, y las plantas bajo rasante.
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro,.
Entrantes	Se admiten los entrantes, según las condiciones establecidas en el Art. 109. *Entrantes.*
Alturas	Altura máxima de cornisa: 13 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 4 plantas (baja más tres). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: Se admiten los áticos retranqueados al .menos 3 metros respecto de las fachadas del edificio. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 30º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art. 107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida* Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela. Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Artículo 202 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R2
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)
Usos Compatibles	Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o eh hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen. Residencial Comunitario (RCO) Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas o en Categoría 2, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - T2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT5. Talleres de reparación de vehículos. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. - IT9. Otros talleres, siempre que su ubicación sea compatible con el uso residencial. Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3. Las discotecas de deberán situar en edificio independiente. - TR1. Salas de cine - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	- TC3. Grandes superficies. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TA3. Garaje de vehículos. - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches, en parcela independiente. - TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda

Artículo 203 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R2
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre.
Materiales y sistemas constructivos	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja de color rojo, marrón u ocre. Fachadas: La elección de materiales de fachada será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para las fachadas. No se admite en edificios de uso residencial el empleo de placas prefabricadas de chapa de grandes dimensiones. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 5. ORDENANZA R 3. Vivienda Unifamiliar

Artículo 204 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R3, Vivienda Unifamiliar afecta a las zonas de expansión de Agreda, más allá del Conjunto Histórico y su entorno, correspondientes a desarrollos de vivienda unifamiliar, a excepción de las correspondientes al Cerro de la Horca, la Dehesa y carretera de Tarazona, que cuentan con ordenanzas propias, basadas en las definidas en los instrumentos de planeamiento que desarrollaron estos ámbitos.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R3, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 205 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R3
Tipologías Edificatorias	Vivienda aislada. Vivienda pareada. Vivienda adosada o en hilera.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima en función de la tipología: Vivienda aislada: 300 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Vivienda pareada: 200 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros. Vivienda adosada: 100 metros cuadrados y frente mínimo de 5 metros.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	Vivienda aislada: Presentará un retranqueo mínimo de 3 metros a cualquier lindero. Vivienda pareada: Lindero frontal (alineación oficial): la edificación puede ajustarse a la alineación. En caso de optar por retranqueo, éste será de al menos 3 metros. Se seguirá la misma solución en cada una de las dos viviendas pareadas. Lindero lateral: la edificación se retranqueará al menos 3 metros de los linderos laterales, salvo en promociones conjuntas, en las que se podrá reducir el retranqueo a 2 metros. Lindero trasero: la edificación se retranqueará al menos 3 metros del lindero trasero. Vivienda adosada: Lindero frontal (alineación oficial): la edificación puede ajustarse a la alineación. En caso de optar por retranqueo, éste será de al menos 3 metros. Se seguirá la misma solución en cada manzana o promoción conjunta, no pudiendo quedar medianeras al descubierto. Lindero trasero: las edificaciones se retranquearán al menos 3 metros del lindero trasero, salvo cuando las edificaciones pertenecientes a una urbanización existente presenten de forma mayoritaria soluciones de adosamiento, en cuyo caso la edificación podrá reproducir la solución dominante.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Los retranqueos señalados se refieren a las plantas sobre rasante, no teniendo carácter obligatorio en plantas bajo rasante.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, salvo que se fijen expresamente de forma gráfica alineaciones interiores o áreas de movimiento de la edificación, debiendo respetarse los retranqueos establecidos. No se podrán dejar medianeras al descubierto.
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro,.
Entrantes	Se admiten los entrantes, según las condiciones establecidas en el Art. 109. *Entrantes.*
Alturas	Altura máxima de cornisa: 6,50 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 4 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: Se admiten los áticos retranqueados al .menos 3 metros respecto de las fachadas del edificio. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida* Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	Se establece una ocupación máxima en función de la tipología: Vivienda aislada: 50%. Vivienda pareada: 60%. Vivienda adosada: 80%. La ocupación bajo rasante no puede exceder la ocupación sobre rasante, salvo en espacios destinados a aparcamiento, a accesos al aparcamiento o a instalaciones.
Edificabilidad máxima	Se establece una edificabilidad máxima en función de la tipología: Vivienda aislada: 0,8 m^2/m^2. Vivienda pareada: 1 m^2/m^2. Vivienda adosada: 1,5 m^2/m^2.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 206 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R3
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU)
Usos Compatibles	Residencial Comunitario (RCO) Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 207 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R3
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre. En el caso de urbanizaciones consolidadas, el diseño general se adecuará al entorno, con el objeto de conseguir una solución armónica.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. En el caso de urbanizaciones consolidadas, se optará por materiales de color y textura análogos a las dominantes. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 6. ORDENANZA R 4. Cerro de la Horca

Artículo 208. Ámbito de aplicación

La Ordenanza R4, Cerro de la Horca se aplica a los terrenos que fueron objeto de ordenación mediante el Estudio de Detalle "El Cerro", correspondientes al denominado Cerro de la Horca, situados en la carretera de Vozmediano. Se aplica también esta ordenanza al Sector de Suelo Urbano no consolidado colindante con los terrenos descritos, situado en la confluencia de la carretera de Vozmediano y carretera de la Aldehuela de Agreda. Se plantean dos variantes de la Ordenanza, $R4_1$ para la zona ya desarrollada y $R4_2$ para zona pendiente de desarrollo.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave $R4_1$ y $R4_2$, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 209 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R4
Tipologías Edificatorias	Vivienda adosada o en hilera.
Parcela mínima	$R4_1$: 100 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros. $R4_2$: 100 metros cuadrados y frente mínimo de 6,50 metros Se podrán admitir frentes de parcela inferiores, con un mínimo de 5 metros, en manzanas completas previa redacción del correspondiente Estudio de Detalle. En parcelas en contacto con la alineación oficial en dos lados opuestos se considera que el frente de parcela se corresponde con aquel que presenta una rasante inferior.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	Lindero frontal: $R4_1$: la edificación debe ajustarse a la alineación oficial. $R4_2$: la edificación se retranqueará 3 metros. Lindero trasero: las edificaciones se retranquearán al menos 3 metros del lindero trasero. En plantas bajo rasante la edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela.
Fondo máximo	$R4_1$: 12 metros desde el frente de parcela. $R4_2$: 12 metros desde la línea definida por el retranqueo al lindero frontal. En parcelas en contacto con la alineación oficial en dos lados opuestos se considera que el frente de parcela se corresponde con aquel que presenta una rasante inferior.
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro, sin exceder en ningún caso el fondo máximo establecido.
Entrantes	Se admiten los entrantes, según las condiciones establecidas en el Art. 109. *Entrantes.*
Alturas	Altura máxima de cornisa: 6,50 metros. Altura máxima de cumbrera: La generada por la envolvente máxima. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: No se admiten.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta. En parcelas en contacto con la alineación oficial en dos lados opuestos, en la medición de alturas, se considerará la rasante de cada una de las calles, de modo que aplicando la altura y pendientes máximas se generará una envolvente máxima de la edificación. 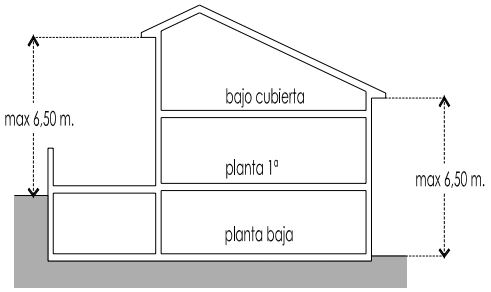 SOLUCIÓN ADMITIDA 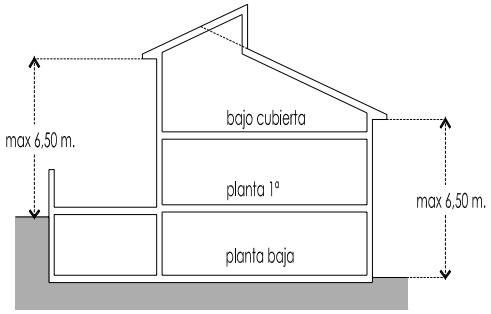 SOLUCIÓN NO ADMITIDA
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 50%, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art. 107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida*, a excepción de los áticos. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	La ocupación máxima sobre rasante vendrá determinada por la aplicación del fondo máximo. R4$_1$: En plantas bajo rasante se podrá ocupar el 100 % de la parcela. R4$_2$:La ocupación bajo rasante no puede exceder la ocupación sobre rasante, salvo en espacios destinados a aparcamiento, a accesos al aparcamiento o a instalaciones
Edificabilidad máxima	La edificabilidad máxima vendrá determinada por la aplicación de las condiciones de altura y fondo máximos, o por lo definido en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Artículo 210 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R4
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU)
Usos Compatibles	Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles

Artículo 211 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R4
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 7. ORDENANZA R 5. Carretera de Tarazona

Artículo 212 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R5, Carretera de Tarazona afecta al ámbito situado en la carretera de Tarazona en el que se encontraban las instalaciones de la Cooperativa Agreco, que fue desarrollado mediante un Estudio de Detalle (Agreco)

En la documentación gráfica de las presentes Normas, se ha mantenido la denominación de parcelas que recogía el Estudio de Detalle Agreco.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R5, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 213 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R5
Tipologías Edificatorias	Vivienda adosada o en hilera, salvo en las parcelas denominadas F-1 y F-2 en las que se admiten las tipologías de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima en función de la tipología: Vivienda aislada: 300 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Vivienda pareada: 200 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros. Vivienda adosada: 100 metros cuadrados y frente mínimo de 5 metros.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	Vivienda aislada: Presentará un retranqueo mínimo de 3 metros a cualquier lindero. En el lindero frontal se admite que la edificación se ajuste a la alineación, si bien en caso de existir retranqueo éste será de al menos 3 metros. Vivienda pareada: Lindero frontal (alineación oficial): la edificación puede ajustarse a la alineación. En caso de optar por retranqueo, éste será de al menos 3 metros. Se seguirá la misma solución en cada una de las dos viviendas pareadas. Lindero lateral: la edificación se retranqueará al menos 3 metros de los linderos laterales, salvo en promociones conjuntas, en las que se podrá reducir el retranqueo a 2 metros. Lindero trasero: la edificación se retranqueará al menos 3 metros del lindero trasero. Vivienda adosada: Los derivados de la aplicación del área de movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. Los retranqueos señalados se refieren a las plantas sobre rasante, no teniendo carácter obligatorio en plantas bajo rasante.
Fondo máximo	No se establece fondo máximo, debiendo ajustarse la edificación al Área de movimiento de la edificación y debiendo respetarse los retranqueos establecidos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro,.
Entrantes	Se admiten los entrantes, según las condiciones establecidas en el Art. 109. *Entrantes.*
Alturas	Altura máxima de cornisa: 6,50 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 4 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art. 107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida*, a excepción de los áticos. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	Se establece una ocupación máxima en función de la tipología: Vivienda aislada: 50%. Vivienda pareada: 60%. Vivienda adosada: 80%., La ocupación bajo rasante no puede exceder la ocupación sobre rasante, salvo en espacios destinados a aparcamiento, a accesos al aparcamiento o a instalaciones.
Edificabilidad máxima Número de viviendas	Se asigna a cada parcela la edificabilidad señalada en el Estudio de Detalle Agreco.

parcela	Edificabilidad (m²)	Nº máximo de viviendas
Parcela A-1	608,00	4
Parcela A-2	912,00	6
Parcela B	2.736,00	18
Parcela C	608,00	4
Parcela D	1.520,00	10
Parcela E	3.040,00	20
Parcela F-1	400,00	2
Parcela F-2	600,00	3

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 214 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R5
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU)
Usos Compatibles	Residencial Comunitario (RCO) Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP2. Merenderos. - TC1. Pequeño comercio. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias.. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles

Artículo 215 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R3
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre. En el caso de urbanizaciones consolidadas, el diseño general se adecuará al entorno, con el objeto de conseguir una solución armónica.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. En el caso de urbanizaciones consolidadas, se optará por materiales de color y textura análogos a las dominantes. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales. En concreto, el cerramiento de los espacios de carácter privado que den a la vía pública, pertenecientes a promociones conjuntas deberán tener un tratamiento unitario, prohibiéndose soluciones diferentes en cada una de las viviendas. A tal efecto, en los casos de promociones conjuntas, se adoptarán los criterios comunes de actuación para llevar a cabo los cerramientos de parcela.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 8. ORDENANZA R 6. Vivienda unifamiliar Dehesa

Artículo 216 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R6, Vivienda Unifamiliar Dehesa se aplica a las parcelas destinadas a vivienda unifamiliar provenientes del Plan Parcial del Sector 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
En la documentación gráfica de las presentes Normas, se ha mantenido la denominación de parcelas que recogía el Plan Parcial del Sector 4.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R6, las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 217 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R6
Tipologías Edificatorias	Vivienda pareada: en parcelas D y F Vivienda adosada o en hilera, en parcelas A, B, C, E y G. Se podrá establecer la tipología de vivienda unifamiliar aislada o pareada a través de un estudio de detalle que afecte a una parcela completa.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima en función de la tipología: Vivienda aislada: 300 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Vivienda pareada: 250 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros. Vivienda adosada: 180 metros cuadrados y frente mínimo de 6 metros., salvo en el caso de la parcela G, destinada a viviendas con protección pública, en la que no se establece parcela mínima.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	Los retranqueos establecidos quedan definidos mediante el Área de movimiento de la edificación recogida en la documentación gráfica. Los retranqueos señalados se refieren a las plantas sobre rasante, no teniendo carácter obligatorio en plantas bajo rasante, en aquellas parcelas en las que esté permitida la construcción bajo rasante.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse el Área de movimiento de la edificación señalada. No se podrán dejar medianeras al descubierto.
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro,.
Entrantes	Se admiten los entrantes, según las condiciones establecidas en el Art. 109. *Entrantes.*
Alturas	Sótanos: Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, salvo en las parcelas denominada D, F y G, considerando la rasante en la calle del Tinte y debiendo quedar el nivel de suelo de esta planta por encima de la rasante de la calle de nueva apertura paralela al río Queiles en la zona enfrentada a cada parcela. Los sótanos se destinarán a garaje, bodega, trastero e instalaciones. Altura máxima de cornisa: 7,00 metros. Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 4,50

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: No se admiten Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art._107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida,* a excepción de los áticos. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	Se establece una ocupación máxima del 80%, debiendo respetarse el área de movimiento de la edificación. En aquellos casos en que se permite la construcción de sótanos o semisótanos .la ocupación bajo rasante no puede exceder la ocupación sobre rasante, salvo en espacios destinados a aparcamiento, a accesos al aparcamiento o a instalaciones.
Edificabilidad máxima y número de viviendas	Se asigna a cada parcela la edificabilidad que se establecía en el Plan Parcial del Sector 4.

Parcela	Edificabilidad (m²)	Nº máximo de viviendas
Parcela A	1.741,28	8
Parcela B	1.826,97	8
Parcela C	3.156,76	15
Parcela D	500,00	2
Parcela E	766,57	3
Parcela F	499,26	2
Parcela G	1.109,91	9
La construcción bajo rasante queda excluida del cómputo de edificabilidad.		

Artículo 218 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R6
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU) La parcela G se destina a viviendas con protección pública.
Usos Compatibles	Residencial Comunitario (RCO) Terciario T, en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	- TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 219. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R6
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre. La edificación o conjunto de edificaciones que se emplacen en cada parcela, tendrán diseño unitario, según lo establecido en el artículo siguiente.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales.

Artículo 220 . Unidades de Edificación

Cada una de las parcelas (A, B, C, D, E, F, G) que conforman el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constituye una unidad de edificación. Esto supone que han de ser objeto de un proyecto unitario, si bien se admite la construcción por fases.

La exigencia de proyecto unitario obliga, al menos, a la presentación de un anteproyecto conjunto en el que exista una uniformidad en la composición de la edificación, planteamiento de volúmenes y cubiertas y adopción de sistemas constructivos y materiales. Este anteproyecto junto con la aceptación expresa de su contenido por la totalidad de los titulares de las parcelas se presentará ante el Ayuntamiento para su aprobación, siendo a parir de ese momento de obligado cumplimiento.

La parcela G, destinada a viviendas con protección pública será objeto de un proyecto de ejecución único, si bien se admite la construcción por fases.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 9. ORDENANZA R 7. Valverde de Agreda

Artículo 221 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R7, Valverde de Agreda se aplica al núcleo urbano de Valverde de Agreda.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R7, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 222 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R7
Tipologías Edificatorias	Manzana cerrada. Edificación aislada. Edificación pareada. Edificación adosada o en hilera.
Parcela mínima	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: La parcela mínima será la existente con anterioridad a la aprobación de estas Normas. Para nuevas segregaciones se establece una parcela mínima en función de la tipología: Vivienda aislada: 300 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Vivienda pareada: 200 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros. Vivienda adosada: 100 metros cuadrados y frente mínimo de 5 metros. EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Nave aislada: 300 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Nave adosada: 200 metros cuadrados y frente mínimo de 8 metros.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	Manzana cerrada: No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial Se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, en cuyo caso éstos serán de al menos 3 metros. En estos casos el cerramiento de la parcela en la zona correspondiente al retranqueo lateral tendrá una altura mínima de 2 metros y se tratará con materiales acordes a la fachada. Edificación aislada: La edificación presentará un retranqueo mínimo de 3 metros a cualquier lindero. No obstante se admite que la edificación se ajusta a la alineación oficial, suprimiéndose el retranqueo frontal. Edificación pareada: Las edificaciones presentarán un retranqueo mínimo de 3 metros a cualquier lindero, salvo el lindero medianero con la parcela a la que se adosa. No obstante se admite que las edificaciones se ajusten a la alineación oficial, suprimiéndose el retranqueo frontal. Edificación adosada: Las edificaciones presentarán un retranqueo mínimo de 3 metros a cualquier lindero, salvo los linderos medianeros con las

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	parcelas adosadas. No obstante se admite que las edificaciones se ajusten a la alineación oficial, suprimiéndose el retranqueo frontal. Los retranqueos señalados se refieren a las plantas sobre rasante, no teniendo carácter obligatorio en plantas bajo rasante. En edificaciones existentes, se admiten las obras de consolidación, incluso sustitución total, en las condiciones de situación y posición existentes.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse los retranqueos establecidos. En caso de dejar medianeras al descubierto, éstas se tratarán como si se tratase de fachadas.
Salientes / Vuelos	Tan sólo se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm. Se prohíbe cualquier tipo de vuelo cerrado.
Entrantes	No se admiten.
Alturas	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Altura máxima de cornisa: 8,00 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 4 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta. 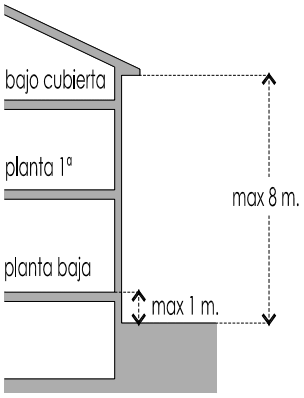 EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Altura máxima de cornisa: 7,00 metros Altura máxima de cumbrera: No se establece. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 2,50 metros.
Cubiertas	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas de 50%, Se admiten las cubiertas planas en un máximo del 50 % de la superficie de las cubiertas del edificio. EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Las cubiertas serán inclinadas, con las pendientes adecuadas a cada sistema constructivo. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art._107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida,* a excepción de los áticos. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Ocupación máxima de parcela	Se establece una ocupación máxima en función de la tipología: Manzana Cerrada:100 % Edificación aislada: 70%. Edificación pareada: 80%. Edificación adosada: 100%. En plantas bajo rasante se podrá ocupar el 100 % de la parcela.
Edificabilidad máxima	Se establece una edificabilidad máxima en función de la tipología: Manzana Cerrada: 3 m^2/m^2. Edificación aislada: 0,8 m^2/m^2. Edificación pareada: 1 m^2/m^2. Edificación adosada: 1,5 m^2/m^2.

Artículo 223 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R7
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU)
Usos Compatibles	Residencial Colectivo (RC) Residencial Comunitario (RCO) Industrial (I) en Categoría 1, o en Categoría 2, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT5. Talleres de reparación de vehículos. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. - IT9. Otros talleres, siempre que su ubicación sea compatible con el uso residencial. - IA1 Almacenes de equipos o productos agrícolas - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola, siempre que no produzcan molestias de ninguna clase. Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	- TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 224 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R7
Composición de fachadas	En edificaciones residenciales primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos. La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas de la planta bajo cubierta. En edificaciones de otros usos el diseño será libre.
Materiales y sistemas constructivos	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja de color rojo. Los canalones y bajantes, serán de cobre, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones: - Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Acabados en pintura lisa en color blanco o tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona. - Aplacados de piedra o de otros materiales de tipo pétreo. - Ladrillo caravista de tipo manual. Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones: - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado o anodizado en tonos oscuros mates. - carpinterías en PVC de colores oscuros - Persianas de tipo enrollable, del mismo tono que las carpinterías EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Cubiertas. Se utilizarán materiales con color similar a la teja tradicional, o de color gris. Fachadas: Se terminarán en colores similares a los admitidos para los edificios residenciales. Se prohíben las fachadas construidas con materiales que no ofrecen el aspecto y calidad de fachada terminada, tales como los bloques de hormigón sencillo o ladrillos para revestir. En estos casos se aplicarán los revocos o recubrimientos necesarios para conseguir un acabado acorde a lo establecido. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 10. ORDENANZA R 8. Aldehuela y Fuentes de Agreda

Artículo 225 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza R8, Aldehuela y Fuentes de Agreda se aplica a los núcleos urbanos de Aldehuela de Agreda y Fuentes de Agreda

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave R8, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 226 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA R8
Tipologías Edificatorias	Manzana cerrada.
Parcela mínima	La parcela mínima será la existente con anterioridad a la aprobación de estas Normas. Para nuevas segregaciones se establece una parcela mínima de 100 metros cuadrados.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial. Se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, en cuyo caso éstos serán de al menos 3 metros. En estos casos el cerramiento de la parcela en la zona correspondiente al retranqueo lateral tendrá una altura mínima de 2 metros y se tratará con idéntica solución a la fachada.
Fondo máximo	Los fondos serán libres. En caso de dejar medianeras al descubierto, éstas se tratarán como si se tratase de fachadas.
Salientes / Vuelos	Tan sólo se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm. Se prohíbe cualquier tipo de vuelo cerrado.
Entrantes	No se admiten.
Alturas	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Altura máxima de cornisa: 8,00 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá exceder en más de 4 metros la altura de cornisa. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta de uso residencial. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta. 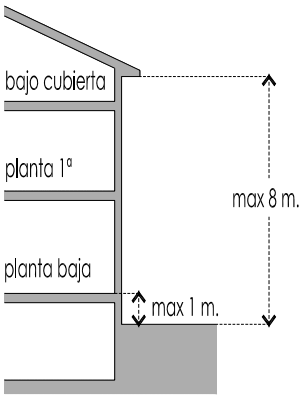

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Altura máxima de cornisa: 5,00 metros Altura máxima de cumbrera: No se establece. Numero máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 2,50 metros.
Cubiertas	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas de 50%, Se admiten las cubiertas planas en un máximo del 50 % de la superficie de las cubiertas del edificio. EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Las cubiertas serán inclinadas, con las pendientes adecuadas a cada sistema constructivo. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art. 107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida,* a excepción de los áticos y de las mansardas. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 0.80 metros.
Ocupación máxima de parcela	La ocupación de parcela puede alcanzar el 100%.
Edificabilidad máxima	No se establece edificabilidad máxima, estando ésta determinada por la aplicación de las condiciones de volumen .

Artículo 227 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA R8
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU).
Usos Compatibles	Residencial Colectivo (RC). Residencial Comunitario (RCO). Industrial (I) en Categoría 1, o en Categoría 2, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT5. Talleres de reparación de vehículos. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. - IT9. Otros talleres, siempre que su ubicación sea compatible con el uso residencial. - IA1 Almacenes de equipos o productos agrícolas Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 67, 68 y 69 para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos - TS2. Clínicas veterinarias - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ)
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 228 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R8
Composición de fachadas	En edificaciones residenciales primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos. La proporción de los huecos debe ser vertical, salo en las ventanas de la planta bajo cubierta. En edificaciones de otros usos el diseño deberá asemejarse en lo posible a las edificaciones de tipo residencial tradicionales.
Materiales y sistemas constructivos	EDIFICACIONES RESIDENCIALES: Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja de color rojo. Los canalones y bajantes, serán de cobre, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones: - Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Acabados en pintura lisa en color blanco o tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona. - Aplacados de piedra o de otros materiales de tipo pétreo. - Ladrillo caravista de tipo manual. Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones: - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado o anodizado en tonos oscuros mates. - carpinterías en PVC de colores oscuros - Persianas de tipo enrollable, del mismo tono que las carpinterías EDIFICACIONES DE OTROS USOS: Cubiertas. Se utilizarán materiales con color similar a la teja tradicional. Fachadas: Se terminarán en colores similares a los admitidos para los edificios residenciales. Se prohíben las fachadas construidas con materiales que no ofrecen el aspecto y calidad de fachada terminada, tales como los bloques de hormigón sencillo o ladrillos para revestir. En estos casos se aplicarán los revocos o recubrimientos necesarios para conseguir un acabado acorde a lo establecido.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., Los cerramientos de parcela correspondientes a situaciones en las que existen retranqueos laterales se tratarán de idéntica forma que la fachada.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 11. ORDENANZA I1. Industrial Valdemies I.

Artículo 229. Ámbito de aplicación

La Ordenanza I1, Industrial Valdemies I tiene aplicación en las parcelas de uso industrial que integran el polígono Industrial Valdemies I, que fue desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

Esta Ordenanza se basa en las determinaciones de dicho Pan Parcial manteniendo en esencia su ordenación e introduciendo algunas modificaciones que contribuyen a unificar determinados aspectos con respecto a otros polígonos industriales, así como las modificaciones que han sido efectuadas mediante Estudios de Detalle aprobados.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave I1 y las subclaves que se indican a continuación, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

- Subclave I1-N correspondiente a las parcelas de industria Nido
- Subclave I1-L correspondiente a las parcelas de industria Ligera
- Subclave I1-M correspondiente a las parcelas de industria Media

Artículo 230 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA I1
Tipologías Edificatorias	Industria Nido (I1-N): Edificación adosada (naves nido). Industria Ligera (I1-L) e industria Media (I1-M): Edificación aislada. En las parcelas de industria ligera e industria media se podrán construir naves nido previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.
Parcela mínima	Industria Nido (I1-N): 400 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros. Industria Ligera (I1-L): 1500 metros cuadrados y frente mínimo de 20 metros. Industria Media (I1-M): 3.000 metros cuadrados y frente mínimo de 30 metros.
Alineaciones y rasantes	Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación. La rasante interior de la parcela será libre, si bien han de cumplirse las siguientes condiciones: - preferentemente la cota de la plataforma sobre la que se construirán las edificaciones será ligeramente superior a la rasante de la calle en el punto de acceso, con el fin de evitar la entrada de agua a las edificaciones. - no podrán verterse las aguas pluviales directamente sobre las vías públicas o las parcelas colindantes, debiendo recurrirse a la instalación de sumideros o soluciones similares en caso necesario.
Retranqueos	Los retranqueos que han de mantener las edificaciones quedan establecidos mediante el Área de Movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. Los retranqueos señalados se refieren a todas las plantas, incluidas

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	las plantas bajo rasante.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse el área de movimiento de la edificación establecida.
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos.(partes de la edificación que sobresalen sobre la alineación oficial). No obstante, se admiten las partes voladas de la edificación, sin limitación alguna, siempre que se sitúen dentro del área de movimiento de la edificación.
Entrantes	Se admiten los entrantes, sin limitación alguna.
Alturas	Altura máxima de cornisa: Industria Nido (I1-N): 8 metros. Industria Ligera (I1-L): 10 metros. Industria Media (I1-M): 10 metros. Se podrán autorizar mayores alturas siempre que exista justificación técnica de la necesidad de alturas superiores, derivadas de la actividad a desarrollar. Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: No se establece. Altura mínima de planta: No se admiten plantas con altura inferior a 2,20 metros cuando se prevea la existencia de trabajadores.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas planas y las cubiertas inclinadas de cualquier tipo. Construcciones por encima de la altura máxima: Por encima de la altura de cornisa se permiten las siguientes construcciones o elementos: - Vertientes de las cubiertas - Aleros - Chimeneas o conductos de ventilación o de evacuación de humos o gases. - instalaciones del edificio, tales como máquinas o sistemas de climatización. - Placas solares de cualquier tipo - En general cualquier tipo de elemento que sea necesario instalar por encima de la altura de cornisa para el desarrollo de la actividad industrial. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 2,00 metros. Los aleros podrán rebasar el área de movimiento de la edificación siempre que presenten una altura superior a 5 metros desde el terreno medida en cualquier punto.
Ocupación máxima de parcela	Industria Nido (I1-N): se permite la ocupación de toda la superficie comprendida por el área de movimiento de la edificación. Industria Ligera (I1-L): 50% Industria Media (I1-M): 50% La ocupación máxima se refiere a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	Industria Nido (I1-N): 1 m^2/ m^2. Industria Ligera (I1-L): 0,555 m^2/ m^2. Industria Media (I1-M): 0,555 m^2/ m^2. En el cómputo de la superficie edificada no se incluyen los sótanos, semisótanos, pasajes, soportales y demás plantas bajas diáfanas abiertas al tránsito.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 231 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA I1
Uso Predominante	Industria General (IP), en categorías 2 y 3, excluyéndose los usos prohibidos pertenecientes a este uso pormenorizado.
Usos Compatibles	Almacén (IM) Taller (IT) Industria Agropecuaria (IA) para los siguientes usos elementales: - IA1. Almacenes de equipos o productos agrícolas. - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola. - IA4. Instalaciones de primera transformación de los productos ganaderos. Terciario T, para los siguientes usos elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TO2. Oficinas de venta. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3. Bares musicales. Discotecas. - TR2. Galerías de arte. - TP2. Merenderos - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano. - TC3. Grandes superficies comerciales. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TA3. Garaje de vehículos en edificio independiente - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches. - TS5. Servicios Funerarios. Tanatorios o velatorios. Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante. Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ). Servicios Urbanos (SU) para los usos pormenorizados compatibles con el emplazamiento en polígonos industriales.
Usos prohibidos	Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso pormenorizado Industria General (IP): - IP1, Centrales Nucleares. - IP2, Centrales Térmicas - IP3, Parques Eólicos y Centrales Hidroeléctricas. - IP4, Centrales de energía mixtas, Plantas de tratamiento de purines. - IP5. Industria minera. - IP6. Refinerías de petroleo o gas. - IP15, otras industrias en categoría 4, es decir, cuando la actividad sea incompatible con el medio urbano. Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	pormenorizado Industria Agropecuaria (IA). - IA3. Instalaciones Pecuarias de cualquier clase. El resto de usos no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación o en el interior de los edificios.

Artículo 232 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA I1
Composición de fachadas	El diseño será libre.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., hasta una altura máxima de 2,50 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales. Se admite la ejecución de cerramientos medianeros, situados sobre el eje de dos parcelas previo acuerdo de los propietarios colindantes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 12. ORDENANZA I2. Industrial Valdemies II.

Artículo 233 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza I2, Industrial Valdemies II tiene aplicación en las parcelas de uso industrial que integran el polígono Industrial Valdemies II, que fue desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

Esta Ordenanza se basa en las determinaciones de dicho Pan Parcial manteniendo en esencia su ordenación e introduciendo algunas modificaciones que contribuyen a unificar determinados aspectos con respecto a otros polígonos industriales.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave I1 y las subclaves que se indican a continuación, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

- Subclave I2-A correspondiente a las parcelas de industria tipo A
- Subclave I2-B correspondiente a las parcelas de industria tipo B

Artículo 234 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA I2
Tipologías Edificatorias	Industria tipo A (I2-A): Edificación aislada. Industria tipo B (I2-B): Edificación adosada (naves nido)
Parcela mínima	Industria tipo A (I2-A): 5.000 metros cuadrados y frente mínimo de 50 metros. Industria tipo B (I2-B): 500 metros cuadrados y frente mínimo de 15 metros.
Alineaciones y rasantes	Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación. La rasante interior de la parcela será libre, si bien han de cumplirse las siguientes condiciones: - preferentemente la cota de la plataforma sobre la que se construirán las edificaciones será ligeramente superior a la rasante de la calle en el punto de acceso, con el fin de evitar la entrada de agua a las edificaciones. - no podrán verterse las aguas pluviales directamente sobre las vías públicas o las parcelas colindantes, debiendo recurrirse a la instalación de sumideros o soluciones similares en caso necesario.
Retranqueos	Industria tipo A (I2-A): 5 metros a todos los linderos. Industria tipo B (I2-B): 5 metros al lindero frontal. En parcelas con frente a dos calles en esquina, se respetará el retranqueo hacia el lindero de menor longitud en contacto con la vía pública. Los retranqueos señalados se refieren a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse los retranqueos establecidos y el resto de condiciones de volumen (ocupación y edificabilidad).
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos.(partes de la edificación que sobresalen sobre la alineación oficial). No obstante, se admiten las partes voladas de la edificación, sin limitación alguna, siempre que se sitúen dentro del área definida por los retranqueos obligatorios..
Entrantes	Se admiten los entrantes, sin limitación alguna.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Alturas	Altura máxima de cornisa: Industria tipo A (I2-A): 16 metros. Industria tipo B (I2-B): 10 metros. Se podrán autorizar mayores alturas siempre que exista justificación técnica de la necesidad de alturas superiores, derivadas de la actividad a desarrollar. Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: No se establece. Altura mínima de planta: No se admiten plantas con altura inferior a 2,20 metros cuando se prevea la existencia de trabajadores.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas planas y las cubiertas inclinadas de cualquier tipo. Construcciones por encima de la altura máxima: Por encima de la altura de cornisa se permiten las siguientes construcciones o elementos: - Vertientes de las cubiertas - Aleros - Chimeneas o conductos de ventilación o de evacuación de humos o gases. - instalaciones del edificio, tales como máquinas o sistemas de climatización. - Placas solares de cualquier tipo - En general cualquier tipo de elemento que sea necesario instalar por encima de la altura de cornisa para el desarrollo de la actividad industrial. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 2,00 metros. Los aleros podrán rebasar los espacios de retranqueo siempre que presenten una altura superior a 5 metros desde el terreno medida en cualquier punto.
Ocupación máxima de parcela	Industria tipo A (I2-A): 45% Industria tipo B (I2-B): se permite la ocupación de toda la parcela, a excepción de los espacios de retranqueo. La ocupación máxima se refiere a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	Industria tipo A (I2-A): 0,40 m^2/m^2. Industria tipo B (I2-B): 1 m^2/m^2.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 235 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA I2
Uso Predominante	Industria General (IP), en categorías 2 y 3, excluyéndose los usos prohibidos pertenecientes a este uso pormenorizado.
Usos Compatibles	Almacén (IM) Taller (IT) Industria Agropecuaria (IA) para los siguientes usos elementales: - IA1. Almacenes de equipos o productos agrícolas. - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola. - IA4. Instalaciones de primera transformación de los productos ganaderos. Terciario T, para los siguientes usos elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TO2. Oficinas de venta. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3. Bares musicales. Discotecas. - TR2. Galerías de arte. - TP2. Merenderos - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano. - TC3. Grandes superficies comerciales. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TA3. Garaje de vehículos en edificio independiente - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches. - TS5. Servicios Funerarios. Tanatorios o velatorios. Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ) Servicios Urbanos (SU) para los usos pormenorizados compatibles con el emplazamiento en polígonos industriales.
Usos prohibidos	Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso pormenorizado Industria General (IP): - IP1, Centrales Nucleares. - IP2, Centrales Térmicas - IP3, Parques Eólicos y Centrales Hidroeléctricas. - IP4, Centrales de energía mixtas, Plantas de tratamiento de purines. - IP5. Industria minera. - IP6. Refinerías de petróleo o gas. - IP15, otras industrias en categoría 4, es decir, cuando la actividad sea incompatible con el medio urbano. Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	pormenorizado Industria Agropecuaria (IA). - IA3. Instalaciones Pecuarias de cualquier clase. El resto de usos no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación o en el interior de los edificios.

Artículo 236 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA I2
Composición de fachadas	El diseño será libre.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., hasta una altura máxima de 2,50 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales. Se admite la ejecución de cerramientos medianeros, situados sobre el eje de dos parcelas previo acuerdo de los propietarios colindantes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 13. ORDENANZA I3. Industrial Dehesa

Artículo 237 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza I3, Industrial Dehesa tiene aplicación en las parcelas de uso industrial del polígono industrial de la Dehesa.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave I3 y las subclaves que se indican a continuación, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

- Subclave I3-1 correspondiente a las parcelas de industria tipo 1 Edificación aislada.
- Subclave I3-2 correspondiente a las parcelas de industria tipo 2. Edificación Adosada.

Artículo 238 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA I3
Tipologías Edificatorias	Industria tipo 1 (I3-1): Edificación aislada ó edificación adosada (naves nido). Podrán adosarse las edificaciones cuando exista acuerdo entre colindantes. Industria tipo 2 (I3-2): Edificación adosada
Parcela mínima	Industria tipo 1 (I3-1): 1000 metros cuadrados y frente mínimo de 20 metros. Industria tipo 2 (I3-2): 500 metros cuadrados y frente mínimo de 10 metros.
Alineaciones y rasantes	Las alineaciones oficiales son las señaladas en los planos de ordenación. La rasante interior de la parcela será libre, si bien han de cumplirse las siguientes condiciones: - preferentemente la cota de la plataforma sobre la que se construirán las edificaciones será ligeramente superior a la rasante de la calle en el punto de acceso, con el fin de evitar la entrada de agua a las edificaciones. - no podrán verterse las aguas pluviales directamente sobre las vías públicas o las parcelas colindantes, debiendo recurrirse a la instalación de sumideros o soluciones similares en caso necesario.
Retranqueos	Industria tipo 1 (I3-1): Los retranqueos que han de mantener las edificaciones quedan establecidos mediante el Área de Movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. Cuando las edificaciones guarden retranqueo con las parcelas colindantes, éstos tendrán un mínimo de 5 metros. Industria tipo 2 (I3-2): Los retranqueos que han de mantener las edificaciones quedan establecidos mediante el Área de Movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. Cuando las edificaciones guarden retranqueo con las parcelas colindantes, éstos tendrán un mínimo de 3 metros. Los retranqueos señalados se refieren a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse el área de movimiento de la edificación establecida.
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos.(partes de la edificación que sobresalen sobre la alineación oficial). No obstante, se admiten las partes voladas de la edificación, sin limitación alguna, siempre que se sitúen dentro del área de movimiento de la edificación.
Entrantes	Se admiten los entrantes, sin limitación alguna.
Alturas	Altura máxima de cornisa: Industria tipo 1 (I3-1): 16 metros. Industria tipo 2 (I3-2): 10 metros. Se podrán autorizar mayores alturas siempre que exista justificación técnica de la necesidad de alturas superiores, derivadas de la actividad a desarrollar. Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: No se establece. Altura mínima de planta: No se admiten plantas con altura inferior a 2,20 metros cuando se prevea la existencia de trabajadores.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas planas y las cubiertas inclinadas de cualquier tipo. Construcciones por encima de la altura máxima: Por encima de la altura de cornisa se permiten las siguientes construcciones o elementos: - Vertientes de las cubiertas - Aleros - Chimeneas o conductos de ventilación o de evacuación de humos o gases. - instalaciones del edificio, tales como máquinas o sistemas de climatización. - Placas solares de cualquier tipo - En general cualquier tipo de elemento que sea necesario instalar por encima de la altura de cornisa para el desarrollo de la actividad industrial. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 2,00 metros. Los aleros podrán rebasar el área de movimiento de la edificación siempre que presenten una altura superior a 5 metros desde el terreno medida en cualquier punto.
Ocupación máxima de parcela	Industria tipo 1 (I3-1): máximo 80 % Industria tipo 2 (I3-2): se permite la ocupación de toda la superficie comprendida por el área de movimiento de la edificación. La ocupación máxima se refiere a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	Industria tipo 1 (I3-1): 1 m^2 / m^2. Industria tipo 2 (I3-2): 1,5 m^2 / m^2.

Podrán redactarse Estudios de Detalle para modificar las condiciones de posición de la edificación sobre la parcela, así como el resto de condiciones de volumen sin que ello de lugar a un aumento de la superficie edificada admitida.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 239 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA I3
Uso Predominante	Industria General IP, en categorías 2 y 3, excluyéndose los usos prohibidos pertenecientes a este uso pormenorizado.
Usos Compatibles	Almacén (IM) Taller (IT) Industria Agropecuaria (IA) para los siguientes usos elementales: - IA1. Almacenes de equipos o productos agrícolas. - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola. - IA4. Instalaciones de primera transformación de los productos ganaderos. Terciario T, para los siguientes usos elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TO2. Oficinas de venta. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3. Bares musicales. Discotecas. - TR2. Galerías de arte. - TP2. Merenderos - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano. - TC3. Grandes superficies comerciales. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TA3. Garaje de vehículos en edificio independiente - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches. - TS5. Servicios Funerarios. Tanatorios o velatorios. Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento/EQ) Servicios Urbanos (SU) para los usos pormenorizados compatibles con el emplazamiento en polígonos industriales.
Usos prohibidos	Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso pormenorizado Industria General (IP): - IP1, Centrales Nucleares. - IP2, Centrales Térmicas - IP3, Parques Eólicos y Centrales Hidroeléctricas. - IP4, Centrales de energía mixtas, Plantas de tratamiento de purines. - IP5. Industria minera. - IP6. Refinerías de petróleo o gas. - IP15, otras industrias en categoría 4, es decir, cuando la actividad sea incompatible con el medio urbano. Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso pormenorizado Industria Agropecuaria (IA).

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	- IA3. Instalaciones Pecuarias de cualquier clase. El resto de usos no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Industria tipo 1 (I3-1): Se exige una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación. Industria tipo 2 (I3-2): Se exige una plaza de aparcamiento por cada 300 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación.

Artículo 240 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA I3
Composición de fachadas	El diseño será libre.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., hasta una altura máxima de 2,50 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales. Se admite la ejecución de cerramientos medianeros, situados sobre el eje de dos parcelas previo acuerdo de los propietarios colindantes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 14. ORDENANZA I4. Industrial Los Espinos.

Artículo 241 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza I3, Industrial Los Espinos tiene aplicación en las parcelas que integran el polígono Industrial Los Espinos, que fue desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

Esta Ordenanza se basa en las determinaciones de dicho Pan Parcial manteniendo en esencia su ordenación e introduciendo algunas modificaciones que contribuyen a unificar determinados aspectos con respecto a otros polígonos industriales.
Se ha mantenido la denominación de las parcelas que figuraba en dicho Plan parcial.
Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave I4 y las subclaves que se indican a continuación, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

- Subclave I4-1 correspondiente a las parcelas de industria tipo 1 (parcelas E, F, G).
- Subclave I4-2 correspondiente a las parcelas de industria tipo 2 (parcelas A, B, C, D).

Artículo 242 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA I4
Tipologías Edificatorias	Industria tipo 1 (I4-1): Edificación aislada ó edificación adosada (naves nido). Podrán adosarse las edificaciones cuando exista acuerdo entre colindantes. Industria tipo 2 (I4-2): Edificación adosada (naves nido).
Parcela mínima	Industria tipo 1 (I4-1): 500 metros cuadrados y frente mínimo de 15 metros. Industria tipo 2 (I4-2): no se establece superficie mínima, debiendo ser el frente mínimo de 10 metros.
Alineaciones y rasantes	Las alineaciones oficiales son las señaladas en los planos de ordenación. La rasante interior de la parcela será libre, si bien han de cumplirse las siguientes condiciones: - preferentemente la cota de la plataforma sobre la que se construirán las edificaciones será ligeramente superior a la rasante de la calle en el punto de acceso, con el fin de evitar la entrada de agua a las edificaciones. - no podrán verterse las aguas pluviales directamente sobre las vías públicas o las parcelas colindantes, debiendo recurrirse a la instalación de sumideros o soluciones similares en caso necesario.
Retranqueos	Industria tipo 1 (I4-1): Los retranqueos que han de mantener las edificaciones quedan establecidos mediante el Área de Movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. En caso se existir retranqueos a parcelas colindantes, éstos tendrán un mínimo de 3 metros.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Industria tipo 2 (I4-2): Los retranqueos que han de mantener las edificaciones quedan establecidos mediante el Área de Movimiento de la edificación señalada en la documentación gráfica. Los retranqueos señalados se refieren a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Fondo máximo	Los fondos serán libres, debiendo respetarse el área de movimiento de la edificación establecida.
Salientes / Vuelos	Dado que en ningún caso se contempla la posibilidad de que las edificaciones se ajusten a la alineación oficial no se consideran los vuelos. No obstante, se admiten las partes voladas de la edificación, sin limitación alguna, siempre que se sitúen dentro del área de movimiento de la edificación.
Entrantes	Se admiten los entrantes, sin limitación alguna.
Alturas	Altura máxima de cornisa: Industria tipo 1 (I4-1): 16 metros. Industria tipo 2 (I4-2): 10 metros. Se podrán autorizar mayores alturas siempre que exista justificación técnica de la necesidad de alturas superiores, derivadas de la actividad a desarrollar. Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: No se establece. Altura mínima de planta: No se admiten plantas con altura inferior a 2,20 metros cuando se prevea la existencia de trabajadores.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas planas y las cubiertas inclinadas de cualquier tipo. Construcciones por encima de la altura máxima: Por encima de la altura de cornisa se permiten las siguientes construcciones o elementos: - Vertientes de las cubiertas - Aleros - Chimeneas o conductos de ventilación o de evacuación de humos o gases. - instalaciones del edificio, tales como máquinas o sistemas de climatización. - Placas solares de cualquier tipo - En general cualquier tipo de elemento que sea necesario instalar por encima de la altura de cornisa para el desarrollo de la actividad industrial. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 2,00 metros. Los aleros podrán rebasar el área de movimiento de la edificación siempre que presenten una altura superior a 5 metros desde el terreno medida en cualquier punto.
Ocupación máxima de parcela	Industria tipo 1 (I4-1): máximo 80 % Industria tipo 2 (I4-2): se permite la ocupación de toda la superficie comprendida por el área de movimiento de la edificación. La ocupación máxima se refiere a todas las plantas, incluidas las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	Industria tipo 1 (I4-1): 0,625 m^2 / m^2. Industria tipo 2 (I4-2): 1 m^2 / m^2. Se exponen en este cuadro las edificabilidades de las parcelas existentes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	Parcela	Edificabilidad (m²)
	A-1	805
	A-2	2.793
	A-3	1.119
	A-4	394
	A-5	573
	B-1	723
	B-2	471
	B-3	592
	B-4	1.676
	B-5	1.585
	B-6	1.622
	B-7	1.898
	B-8	1.293
	B-9	697
	B-10	650
	B-11	428
	C-1	753
	C-2	722
	C-3	761
	C-4	1.556
	C-5	1.104
	C-6	1.770
	C-7	1.741
	C-8	1.113
	C-9	1.050
	C-10	1.236
	D-1	1.126
	D-2	1.046
	D-3	1.273
	E-1	1.563
	E-2	2.686
	E-3	16
	E-4	2.531
	E-5	1.734
	E-6	394
	E-7	1.250
	E-8	19
	F-1	3.933
	F-2a	10348-lo otro
	F-2b	Lo otro
	F-3	16
	F-4	500
	F-5	1.259
	F-6	743
	F-7	1.007
	F-8	1.638
	F-9	1.575
	G-1	6.394
	G-2	3.892
	G-3	16
	G-4	3.915
	G-5	3.168

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 243 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA I4
Uso Predominante	Industria General (IP), en categorías 2 y 3, excluyéndose los usos prohibidos pertenecientes a este uso pormenorizado.
Usos Compatibles	Almacén (IM) Taller (IT) Industria Agropecuaria (IA) para los siguientes usos elementales: - IA1. Almacenes de equipos o productos agrícolas. - IA2. Instalaciones de primera transformación o elaboración directa de productos derivados de la producción agrícola. - IA4. Instalaciones de primera transformación de los productos ganaderos. Terciario T, para los siguientes usos elementales: - TO1. Oficinas Técnicas. - TO2. Oficinas de venta. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3. Bares musicales. Discotecas. - TR2. Galerías de arte. - TP2. Merenderos - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano. - TC3. Grandes superficies comerciales. - TA1.Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TA3. Garaje de vehículos en edificio independiente - TA4. Estaciones de servicio, gasolineras o lavaderos de coches. - TS5. Servicios Funerarios. Tanatorios o velatorios. Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante. Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ) Servicios Urbanos (SU) para los usos pormenorizados compatibles con el emplazamiento en polígonos industriales.
Usos prohibidos	Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso pormenorizado Industria General (IP): - IP1, Centrales Nucleares. - IP2, Centrales Térmicas - IP3, Parques Eólicos y Centrales Hidroeléctricas. - IP4, Centrales de energía mixtas, Plantas de tratamiento de purines. - IP5. Industria minera. - IP6. Refinerías de petroleo o gas. - IP15, otras industrias en categoría 4, es decir, cuando la actividad sea incompatible con el medio urbano. Los siguientes usos elementales pertenecientes al uso

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	pormenorizado Industria Agropecuaria (IA). - IA3. Instalaciones Pecuarias de cualquier clase. El resto de usos no señalados como predominante o compatibles.
Aparcamientos	Industria tipo 1 (I4-1): Se exige una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación. Industria tipo 2 (I4-2): Se exige una plaza de aparcamiento por cada 300 metros cuadrados construidos, que podrán situarse en los espacios libres de edificación.

Artículo 244 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA I4
Composición de fachadas	El diseño será libre.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de materiales y sistemas constructivos será libre, siempre que se empleen soluciones diseñadas específicamente para cada elemento. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., hasta una altura máxima de 2,50 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales. Se admite la ejecución de cerramientos medianeros, situados sobre el eje de dos parcelas previo acuerdo de los propietarios colindantes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 15. ORDENANZA T1. Terciario

Artículo 245 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza T1, Terciario es de aplicación a las parcelas calificadas de uso terciario.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave T1, las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

En los casos en que se desarrollen usos terciarios, por ser compatibles con el uso predominante en parcelas en las que se aplican otras ordenanzas, bien en una parte de un edificio o en edificio independiente, las determinaciones que deben aplicarse son las correspondientes a la ordenanza genérica de la zona o parcela.

Artículo 246 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA T1
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada. Se admite el adosamiento a los linderos si existe acuerdo entre propietarios o si la solución existente anterior a la aprobación de estas Normas se corresponde con la de una edificación adosada.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima de 200 metros cuadrados con un frente mínimo a la vía pública de 8 metros. No obstante se admiten parcelas inferiores en actividades existentes con anterioridad a la aprobación de estas Normas.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	La edificación se debe retranquear un mínimo de 3 metros a todos los linderos. No obstante se admiten las siguientes soluciones: - Lindero frontal: La edificación puede ajustarse a la alineación oficial. En caso de existir retranqueo éste será de al menos 3 metros. - Linderos laterales y trasero. En caso de acuerdos entre colindantes podrá adosarse la edificación a los linderos laterales y trasero. En caso de existir retranqueo éste será de al menos 3 metros.
Fondo máximo	No se establece fondo máximo
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro.
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.
Alturas	Altura máxima de cornisa: 12 metros Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: 3 plantas (baja más dos). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta. Numero mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: Se admiten los áticos retranqueados al .menos 3 metros respecto de las fachadas del edificio. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas o locales abiertos al público y 2,50 metros en plantas o locales propios del personal

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	propio de la actividad y en habitaciones de hoteles o locales análogos.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima Las señaladas en el Art. 107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida* . Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	80% de la parcela. Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Artículo 247 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA T1
Uso Predominante	Terciario (T)
Usos Compatibles	Equipamiento (EQ) Espacios Libres Públicos (EL) Residencial, para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante. En el caso en que desaparezca totalmente la actividad, se permite el cambio a uso residencial tanto en la tipología de vivienda unifamiliar RU como de vivienda colectiva RC.
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global terciario que se incluye en el Título II de estas Normas.

Artículo 248 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA T1
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre, si bien se tendrá en cuenta el entorno de los edificios para conseguir una solución armónica. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales encaminadas a conseguir este objetivo.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de los materiales y sistemas constructivos será libre, si bien se tendrá en cuenta el entorno de los edificios para conseguir una solución armónica. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales encaminadas a conseguir este objetivo. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.,

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 16. ORDENANZA EL. Espacios Libres Públicos

Artículo 249 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza EL, Espacios Libres Públicos es de aplicación a las parcelas calificadas como Espacios Libres Públicos, que aparecen representadas en los planos de ordenación.

Artículo 250 . Condiciones de la parcela y de volumen

Los espacios libres públicos se destinarán a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo, juegos infantiles y zonas deportivas abiertas de uso público. No obstante, podrán realizarse pequeñas construcciones destinadas a albergar usos compatibles con la naturaleza de los mismos, con las limitaciones que se establecen en este capítulo.

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA EL
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada.
Parcela mínima	No se establece parcela mínima a los efectos de las posibles construcciones que se puedan ubicar en los espacios libres públicos.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	La edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a cualquier lindero
Alturas	Altura máxima de cornisa: 3 metros Altura máxima de cumbrera: No se establece Numero máximo de plantas: 1 planta
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45º, así como las cubiertas planas.
Ocupación máxima de parcela	5% de la parcela.
Edificabilidad máxima	0,05 m^2/m^2.

Artículo 251 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA EL
Uso Predominante	Espacios Libres Públicos (EL)
Usos Compatibles	Equipamiento (EQ) en los siguientes usos pormenorizados: - EQ-D. Deportivo - EQ-C. Cultural, (bibliotecas, centros de interpretación de la naturaleza, templetes de música…) - EQ-S. Sanitario (puesto de primeros auxilios…) - EQ-P. Servicios de Seguridad y Protección Civil. Terciario (T), para los siguientes usos elementales: - TH2. Bares (quioscos de helados…). - TC1. Pequeño comercio (quioscos de prensa). Servicios Urbanos (SU), cuando necesariamente las redes de de infraestructuras deban discurrir por espacios libres públicos. Se permiten, igualmente, construcciones vinculadas al mantenimiento de los parques o jardines.
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 252 . Condiciones Estéticas

El diseño de las edificaciones permitidas en los espacios libres públicos será libre, si bien se tendrá en cuenta el especial emplazamiento de las mismas, de cara a garantizar una solución armónica con el entorno. A tal efecto el Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 17. ORDENANZA EQ. Equipamiento Publico

Artículo 253 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza EQ, Equipamiento público es de aplicación a las parcelas calificadas como Equipamientos públicos, que aparecen representadas en los planos de ordenación.

En aquellas edificaciones destinadas a equipamiento que cuenten con especiales valores históricos, artísticos o culturales prevalecerán las determinaciones del Catálogo así como cualquier otra destinada a la conservación de las mismas.

Artículo 254 . Condiciones de la parcela y de volumen

Con carácter general se aplicarán las siguientes determinaciones a las edificaciones destinadas a equipamientos públicos. No obstante, se podrán adoptar soluciones diferentes siempre que queden justificadas, en atención a criterios funcionales y de interés público. En los casos en que el Ayuntamiento lo considere necesario, se redactarán los correspondientes Estudios de Detalle.

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA EQ
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada. Manzana cerrada, cuando en el entorno la ordenación se corresponda con esta tipología.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima de 200 metros cuadrados con un frente mínimo a la vía pública de 10 metros. No obstante se admiten parcelas inferiores en aquellos casos en que existan usos de equipamiento público en funcionamiento con anterioridad a la aprobación de estas Normas.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	En la tipología de edificación aislada la edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a todos los linderos. En ordenación de manzana cerrada no se admiten los retranqueos laterales.
Fondo máximo	No se establece fondo máximo
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 1/10 del ancho de la calle, sin superar 1 metro.
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.
Alturas	Altura máxima de cornisa: 15 metros Altura máxima de cumbrera: No se establece Número máximo de plantas: 4 plantas (baja más tres). Se admite el aprovechamiento bajo cubierta. Número mínimo de plantas: 1 planta. Áticos: Se admiten los áticos retranqueados al .menos 3 metros respecto de las fachadas del edificio. Altura mínima de planta: 2,50 metros en plantas o locales abiertos al público y 2,20 metros en plantas o locales de instalaciones o usos análogos.
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	45º, así como las cubiertas planas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art._107. *Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida.* Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 1,20 metros.
Ocupación máxima de parcela	Edificación aislada: 80% de la parcela. Manzana cerrada: 100%. Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante, en cualquier caso., a excepción de la parcela de equipamiento situada en la carretera de Vozmediano, próxima al río Queiles, proveniente de la urbanización del Sector 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.993, en la que se prohíbe la construcción bajo rasante.
Edificabilidad máxima	Edificación aislada: 2 m^2/m^2. Manzana cerrada: 3 m^2/m^2. Podrá incrementarse hasta en un 100 % la edificabilidad por causas justificadas en atención al interés público.

Artículo 255 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

En los planos de ordenación se señalan los usos pormenorizados de cada uno de las parcelas calificadas como equipamiento público.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA EQ
Uso Predominante	Equipamiento (EQ), en cada uno de los usos señalados, para cada caso concreto, en los planos de ordenación.
Usos Compatibles	Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ), en todos los usos pormenorizados diferentes del predominante, salvo el uso pormenorizado funerario (EQ-F). Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre esté destinada a personal empleado, o vigilante. Terciario (T), para el siguiente uso elemental: - TH2. Bares y cafeterías, destinadas a los trabajadores usuarios. Infraestructuras territoriales (IT)I, para el siguiente uso pormenorizado: - IT-IET. Instalaciones y edificaciones del transporte-
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global equipamiento que se incluye en el Título II de estas Normas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 256 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA EQ
Composición de fachadas	El diseño de las fachadas será libre, si bien se tendrá en cuenta el entorno de los edificios para conseguir una solución armónica. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales encaminadas a conseguir este objetivo.
Materiales y sistemas constructivos	La elección de los materiales y sistemas constructivos será libre, si bien se tendrá en cuenta el entorno de los edificios para conseguir una solución armónica. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales encaminadas a conseguir este objetivo. Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

CAPÍTULO 18. ORDENANZA HU. Huertos urbanos

Artículo 257 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza HU, Huertos Urbanos es de aplicación a las parcelas englobadas en el suelo urbano, que tradicionalmente han sido destinadas a huertas, que presentan un valor ambiental reseñable.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave HU, las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 258 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA HU
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada.
Parcela mínima	500 metros cuadrados con frente mínimo de 10 metros a vía pública.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación
Retranqueos	La edificación se debe retranquear un mínimo de 3 metros a cualquier lindero
Alturas	Altura máxima de cornisa: 3 metros Altura máxima de cumbrera: No podrá sobrepasar en más de 2 metros la altura de cornisa Numero máximo de plantas: 1 planta
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas del 40%. Construcciones por encima de la altura máxima: Tan sólo se admiten las vertientes de la cubierta, aleros y chimeneas.
Ocupación máxima de parcela	5% de la parcela.
Edificabilidad máxima	0,05 m^2/m^2.

Artículo 259 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones de los Usos.

CONDICIONES DE USO.	ORDENANZA HU
Uso Predominante	Industria Agropecuaria (IA), tan sólo en el uso pormenorizado IA1, almacenes de equipos o productos agrícolas.
Usos Compatibles	Terciario (T), para el siguiente uso elemental: - TP2. Merenderos
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles. De forma expresa se prohíbe el uso residencial.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 260 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS	ORDENANZA R7
Composición de fachadas	En edificaciones residenciales primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos. La proporción de los huecos debe ser vertical.
Materiales y sistemas constructivos	Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja de color rojo. Los canalones y bajantes, serán de cobre, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones: - Revocos en tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Acabados en pintura lisa en color blanco o tonalidades ocres, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona. - Aplacados de piedra o de otros materiales de tipo pétreo. - Ladrillo caravista de tipo manual. Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones: - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado o anodizado en tonos oscuros mates. - carpinterías en PVC de colores oscuros - Persianas de tipo enrollable, del mismo tono que las carpinterías Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 *Cerramientos*., salvo en la altura máxima de los mismos, que no podrá superar los 2 metros, de los cuales el primer metro podrá ser opaco, estando el resto del cerramiento constituido por soluciones de tipo ligero y permeable, tales como verjas metálicas o celosías, vidrios o elementos vegetales.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
AGREDA

FASE: APROBACIÓN PROVISIONAL

EQUIPO REDACTOR.
Javier Serrano Egido
arquitecto

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

NORMATIVA. ANEJOS:

- **1. FICHAS DE DESARROLLO DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE**
- **2. FICHAS DE DESARROLLO DE SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**
- **3. FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS**
- **4. USOS DEL SUELO, INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN**

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

ANEJO 1.

FICHAS DE DESARROLLO DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	LOS MAJUELOS	A.I.-01SUR	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA**	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SUR**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL	
SUPERFICIE TOTAL:	287.624 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	143.812 m^2
USO PREDOMINANTE:	INDUSTRIA GENERAL. **IP**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	

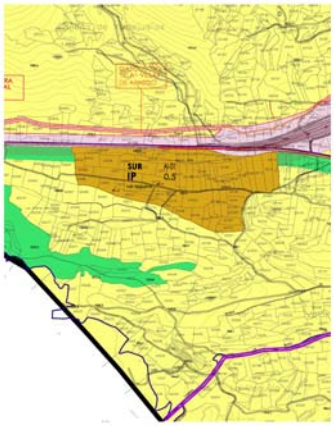

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA		
APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL, TOMANDO COMO BASE …… LA ORDENANZA I4 INDUSTRIAL LOS ESPINOS
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	21.572 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	21.572 m^2
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN		
DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo contar con suelo apto para urbanizar destinado a usos industriales, en magnitud suficiente para hacer frente a posibles demandas, en consonancia con actuaciones similares de la comarca.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA 2	A.I.-02 SUR	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA**	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SUR**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	23.776 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	11.888 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.968 m^2 EN EL VIARIO SEÑALADO + RESTO DEL VIARIO A DEFINIR EN EL PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	1.784 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	1.784 m^2
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo conseguir un remate adecuado en la trama urbana en el límite norte del casco urbano, y consolidar la esta zona como la principal zona de expansión residencial.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA 3	A.I.-03 SUR
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA**	CLASIFICACION DEL SUELO: **SUR**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	29.108 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	14.554 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.892 m^2 EN EL VIARIO SEÑALADO + RESTO DEL VIARIO A DEFINIR EN EL PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	2.184 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	2.184 m^2
	HAN DE SITUARSE EN PARCELA COLINDANTE CON EL SECTOR AI-04, PARA SU FUTURA AGRUPACIÓN	
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo conseguir unas cesiones de espacios libres públicos y equipamientos de tamaño medio-grande.
La cesión correspondiente a equipamiento público ha de situarse en la línea colindante con el sector adyacente AI-04, para su futura agrupación.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, L, e noviembre de
RETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	EL ROLLO	A.I.-04
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA**	CLASIFICACION DEL SUELO: **SUR**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	31.180 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	15.590 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

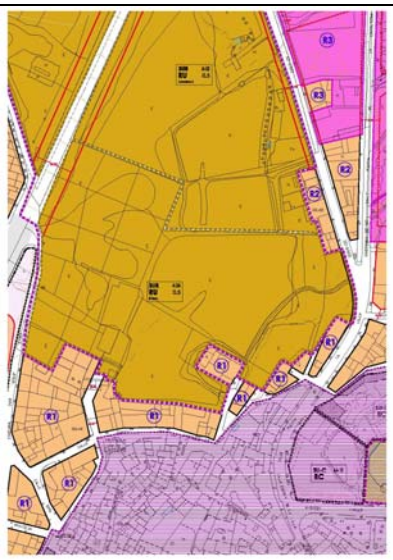

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	629 m^2 EN EL VIARIO SEÑALADO + RESTO DEL VIARIO A DEFINIR EN EL PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	2.339 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	2.339 m^2
	HAN DE SITUARSE EN PARCELA COLINDANTE CON EL SECTOR AI-03, PARA SU FUTURA AGRUPACIÓN	
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo conseguir unas cesiones de espacios libres públicos y equipamientos de tamaño medio-grande.
La cesión correspondiente a equipamiento público ha de situarse en la línea colindante con el sector adyacente AI-03, para su futura agrupación.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda 28 de noviembre
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CIGARRAL – LA MUELA	A.I.-05d SUR	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SUR**
DISCONTINUO:	SI		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL	
SUPERFICIE TOTAL:	21.763 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	10.881 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

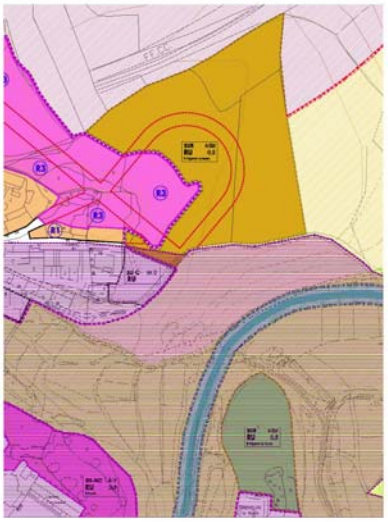

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA		
APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	LA MUELA 4.568 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	1.633 m^2
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN		
DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo recuperar y actuar sobre el espolón de la Muela, que constituía la alcazaba del Barrio Árabe, en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Agreda para la recuperación y puesta en valor de la zona.

Se realizará al menos un programa de actuación arqueológica y una programación de las actuaciones, de acuerdo a las indicaciones de la Consejería de Cultura.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Agreda 8 de noviembre
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	LA ALDEHUELA 1	A.I.-06 SUR
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: **SUR**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	77.934 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	38.967 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	5.845 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	5.845 m^2
Nº UNIDADES DE ACTUACIÓN: 1 (UNA). Podrán establecerse 2 (dos unidades) de actuación, correspondientes a la zona este y oeste, siempre que se mantenga el vial principal que une la prolongación de la calle del Tinte con la carretera de la Aldehuela		
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo mejorar los accesos a Agreda desde la carretera de la Aldehuela, y favorecer la urbanización de una zona con vocación urbana, que cuenta con fácil conexión a los servicios urbanos.

Se propone el trazado de un vial principal que une la carretera de Vozmediano con la prolongación de la calle del Tinte. Se posibilita dar continuidad a algunos viales de segundo orden que quedan interrumpidos al sur del casco urbano, integrándolos de una forma más correcta en la malla urbana. Algunos de estos viales podrán ser de carácter peatonal o de tráfico restringido, en función de las condiciones de la orografía.

Se sugiere situar la cesión de espacios libres públicos junto a los espacios libres provenientes del desarrollo del denominado cerro de la Horca.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	LA ALDEHUELA 2	A.I.-07 SUR
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: **SUR**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	29.445 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	14.722 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

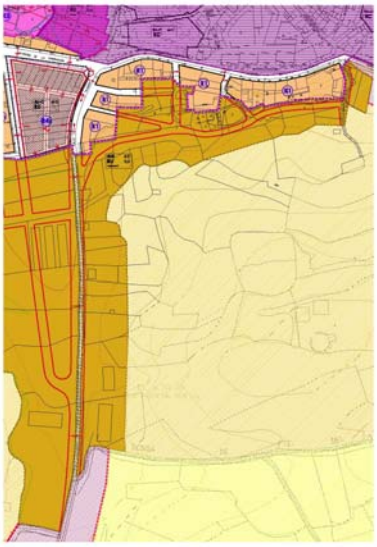

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	2.208 m^2
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	2.208 m^2
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo mejorar los accesos a Agreda desde la carretera de la Aldehuela, y favorecer la urbanización de una zona con vocación urbana, que cuenta con fácil conexión a los servicios urbanos.

Se posibilita dar continuidad a algunos viales de segundo orden que en la actualidad se encuentran interrumpidos, integrándolos de una forma más correcta en la malla urbana. Los nuevos viales propuestos, en ocasiones sobre el trazado de caminos actuales, tendrán carácter local y se adecuarán a esta condición.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Agreda, a 2 noviembre de 20
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	EL CARDO ROJO	A.I.-08 SUR
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA**	CLASIFICACION DEL SUELO: **SUR**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	216.214 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	43.242 m^2
USO PREDOMINANTE:	INDUSTRIA AGROPECUARIA. **IA**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	

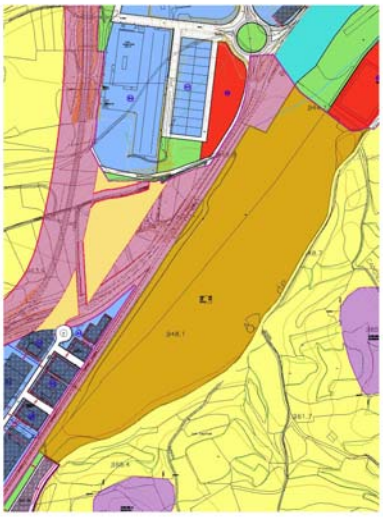

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL, TOMANDO COMO BASE …… LA ORDENANZA I4 INDUSTRIAL LOS ESPINOS
SISTEMA GENERALES	
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS:	
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	6.487 m^2
EQUIPAMIENTOS (m^2):	6.487 m^2
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:	PLAN PARCIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	**CONCIERTO**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:	PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	8 AÑOS
CESIÓN	8 AÑOS
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo contar con suelo apto para urbanizar destinado a albergar instalaciones de primera transformación, procesamiento o comercialización de productos agrícolas tradicionales como el Cardo Rojo de Agreda.

Se establece como obligación situar la totalidad de las cesiones para espacios libres públicos en una banda lineal junto al camino de acceso, que sirva de separación con otros usos no industriales

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda 8 de noviembre
SECRETARIA

ANEJO 2.

FICHAS DE DESARROLLO DE SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA 1	A.I.-09
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA.** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: **SU-NC**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	7.528 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	3.764 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

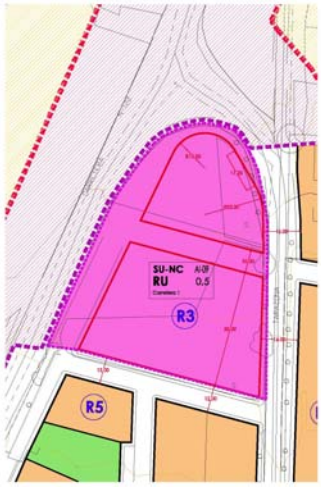

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.710 m^2 EN EL VIARIO SEÑALADO + RESTO DEL VIARIO A DEFINIR EN EL PLAN PARCIAL
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PLAN PARCIAL / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	377 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	377 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIOD E DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo conseguir un remate adecuado en la trama urbana en el límite norte del casco urbano, y consolidar la esta zona como la principal zona de expansión residencial.

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrán destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA DE OLVEGA	A.I.-10
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: **SU-NC**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	11.443 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	5.721 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

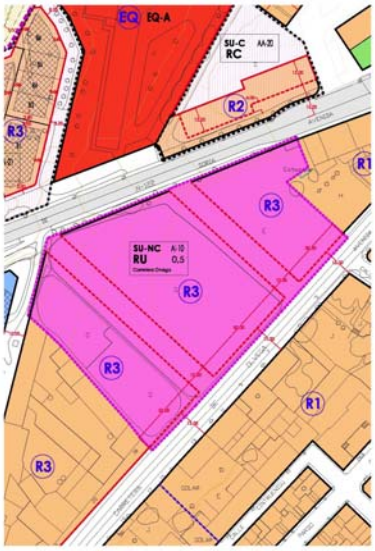

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	573 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	573 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantea como objetivo completar la urbanización de una zona sin desarrollar, en pleno casco urbano, mejorando los accesos desde la avenida de Soria a la avenida de Olvega, de modo que se mejora sustancialmente la red viaria en este ámbito.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 1 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA 4	A.I.-11
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: **SU-NC**
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	9.110 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	4.555 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

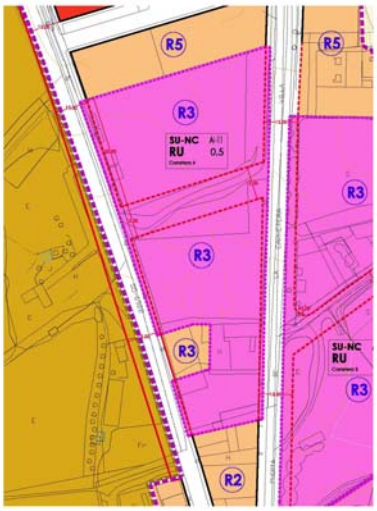

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	456 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	456 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a
noviembre de 2
RETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CARRETERA 5	A.I.-12	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	10.993 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	5.496 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	550 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	550 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 28 de noviembre
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	VALDEMORO	A.I.-13	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	16.673 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	8.336 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

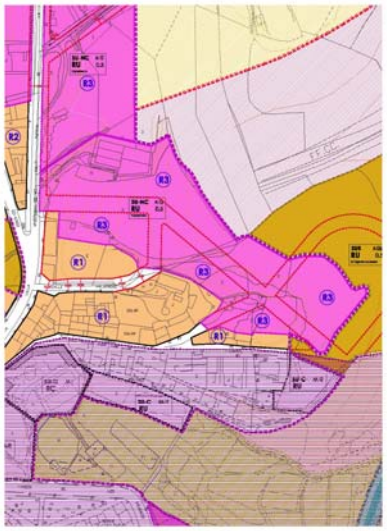

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	834 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	834 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 1 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	AVENIDA DE NAVARRA	A.I.-14	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	8.032 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	4.016 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	492 m^2
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):):	492 m^2 SEGÚN LAS ALINEACIONES SEÑALADAS
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.069 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	402 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	402 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Las cesiones de espacios libres y equipamientos se situarán en la zona colindante a la parcela de la estación de autobuses.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda 8 de noviembre
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	CERRILLO	A.I.-15	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	20.374 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	10.187 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	AL MENOS 2.778 m^2 SEGÚN LA ORDENACIÓN PREVISTA.
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	1.019 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	1.019 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda 28 de noviembre
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	TEJERA	A.I.-16	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	10.825 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	5.412 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

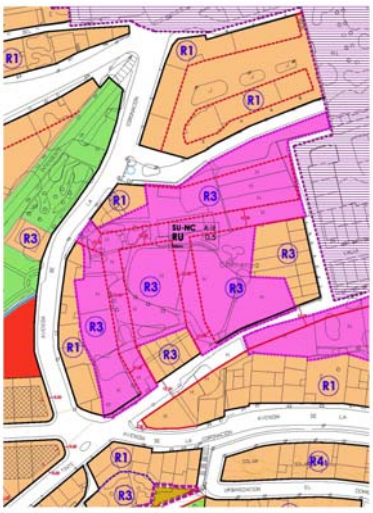

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	541*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	541 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

* La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL. En cualquier caso, se debe mantener una reserva mínima de espacios libres públicos coincidente con la antigua chimenea y su entorno inmediato, la cual se encuentra incluida en el Catálogo

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 1 de noviembre de
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	HUERTAS	A.I.-17	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	7.214 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	3.607 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

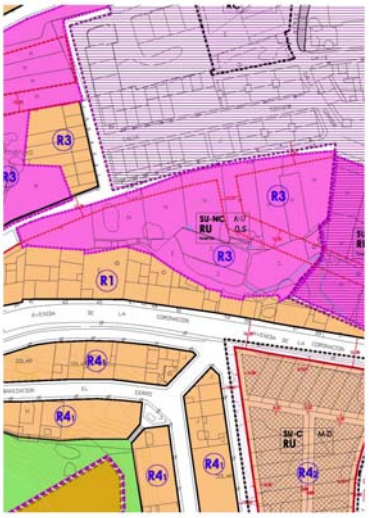

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	361 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	361 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se propone la creación de un vial que conecta con el Sector vecino. Éste podrá ser modificado tan solo si se mantiene su continuidad en el sector contiguo.

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 2 de noviembre de
SECRETARIA

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	TIRADOR	A.I.-18	
ORDENACIÓN DETALLADA:	**NO INCLUIDA** SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO:	**SU-NC**
DISCONTINUO:	NO		

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL:	4.534 m^2
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* *EN USOS PRIVADOS	2.267 m^2
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

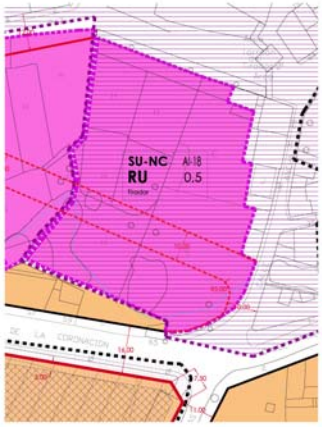

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO: :		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:		A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA RCH 2
SISTEMA GENERALES		
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	
	SERVICIOS URBANOS:	
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	
SISTEMA LOCALES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m^2 EDIFICABLES
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	227 m^2*
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	227 m^2**
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:		1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:		ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		**COMPENSACIÓN**
DOCUMENTO DE GESTIÓN:		PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	8 AÑOS
	CESIÓN	8 AÑOS
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Este Sector se encuentra incluido dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Se deben integrar en la ordenación la fuente ornamental situada en el interior de la huerta actual, así como el resto de construcciones o edificaciones catalogadas (fichas A-61 y A-62). Se propone la creación de un vial que conecta con el Sector vecino. Éste podrá ser modificado tan solo si se mantiene su continuidad en el sector contiguo.

*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.

**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA

La ordenación final vendrá determinada por los resultados del estudio arqueológico, que, entre otros aspectos, deberá abordar el trazado del jardín histórico que pudiera existir, vinculado a las edificaciones palaciegas de la zona.

Con carácter orientativo se propone la siguiente ordenación, en la que las edificaciones se sitúan en la franja sur de la parcela, de modo que contribuirían a cubrir las traseras de las edificaciones situadas en la carretera de Vozmediano.

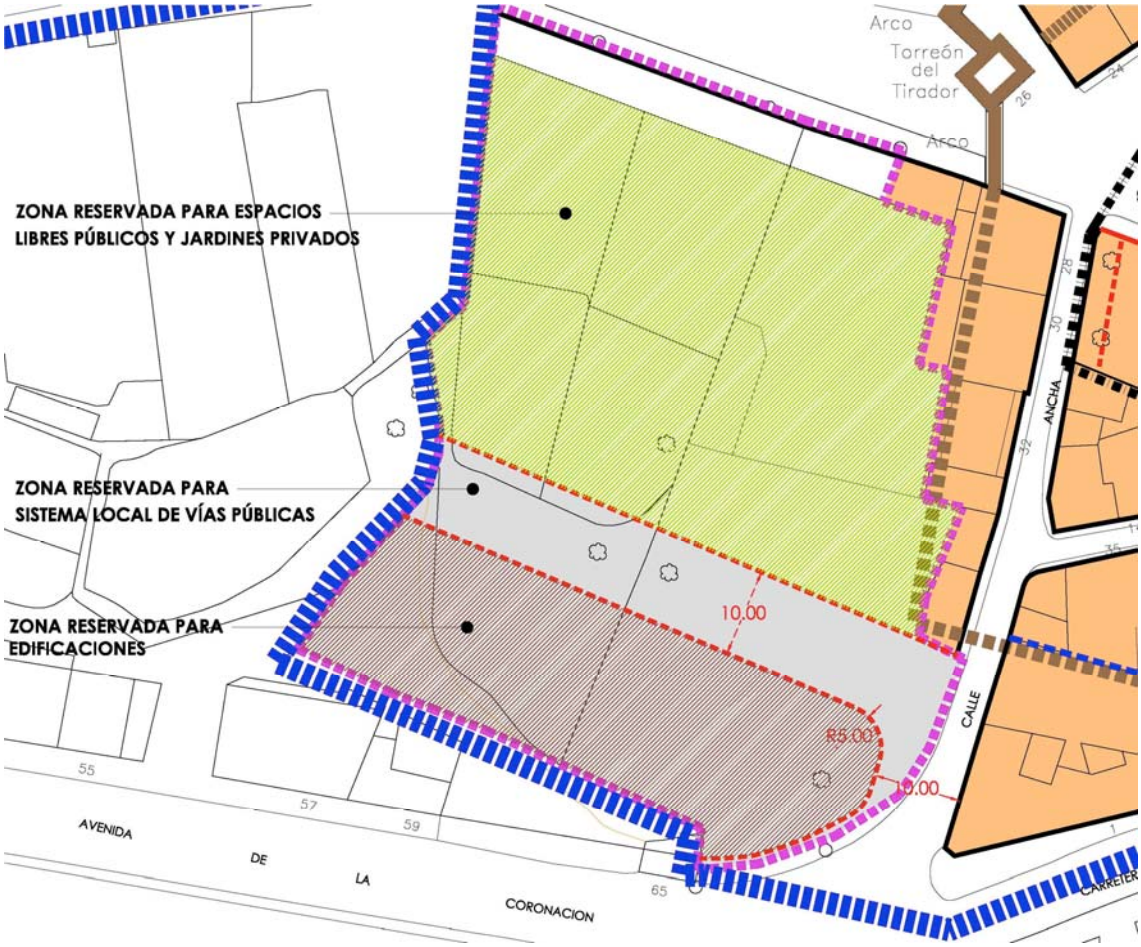

Cualquier actuación deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

ANEJO 3.

FICHAS DE DESARROLLO DE ACTUACIONES AISLADAS

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle José Luis Palomar	A.A.-01	
SUPERFICIE TOTAL:	1.621 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.186 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

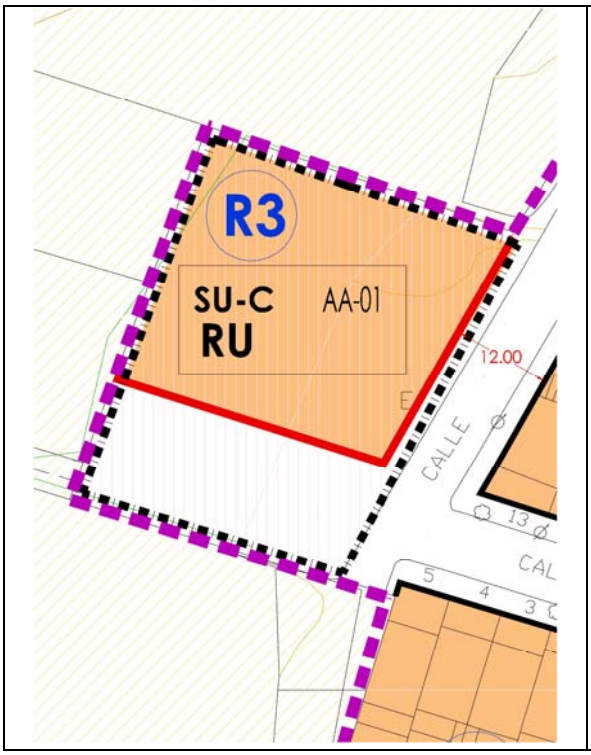

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	488 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se pretende posibilitar la continuidad del vial actual en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 27 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	avenida de Navarra /calle Dimar	A.A.-02
SUPERFICIE TOTAL:	6.197 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	3.755 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO: **SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

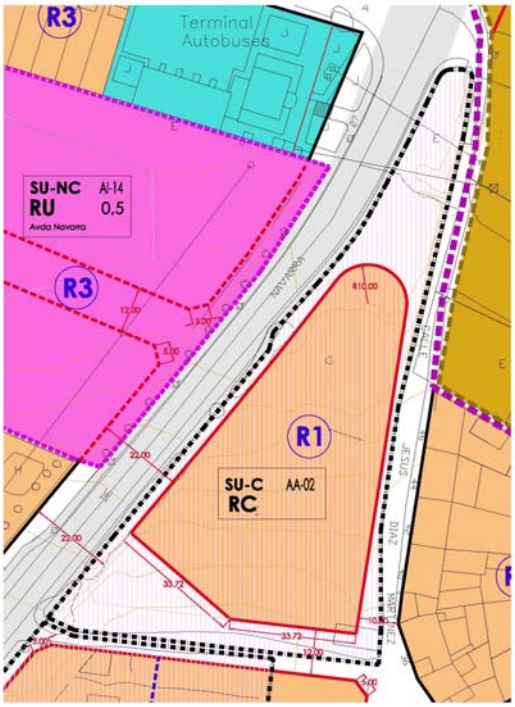

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R1 ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	2.442 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar el entorno de la avenida de Navarra.
- Mejorar y ampliar la red viaria en este emplazamiento.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	avenida de Navarra	A.A.-03	
SUPERFICIE TOTAL:	3.645 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.769 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

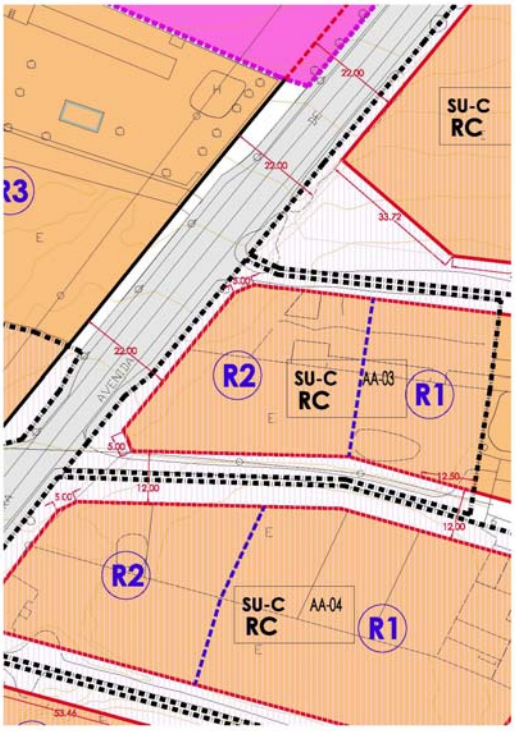

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO ORDENANZA R1. ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	876 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar el entorno de la avenida de Navarra.
- Mejorar y ampliar la red viaria en este emplazamiento.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 4 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN: avenida de Navarra/ calle Jesús Díaz		A.A.-04
SUPERFICIE TOTAL:	6.799 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	5.218 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

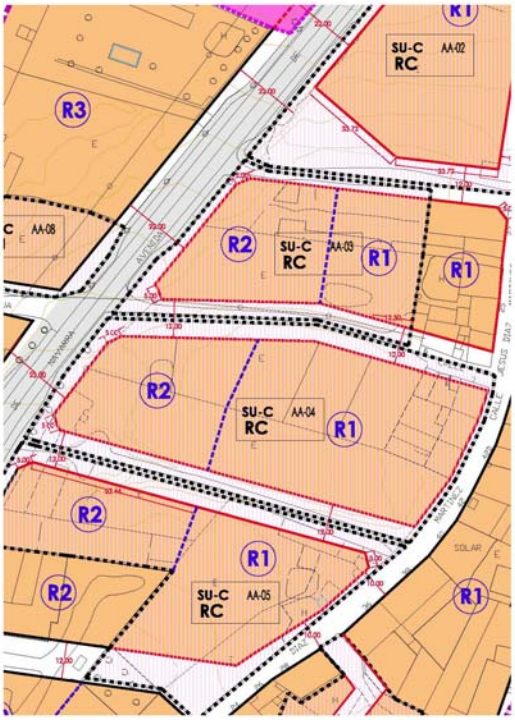

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO ORDENANZA R1. ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.581 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar el entorno de la avenida de Navarra.
- Mejorar y ampliar la red viaria en este emplazamiento.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 4 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN: avenida de Navarra/ calle Jesús Diaz		A.A.-05
SUPERFICIE TOTAL:	5.186 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	3.716 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

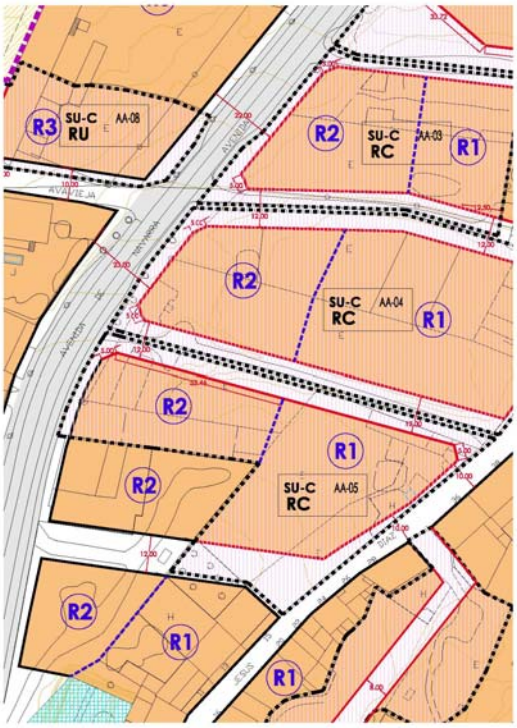

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO ORDENANZA R1. ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.470 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar el entorno de la avenida de Navarra.
- Mejorar y ampliar la red viaria en este emplazamiento y completar la urbanización del vial de reciente construcción.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, 4 de noviembre de
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Camino de Añavieja	A.A.-06	
SUPERFICIE TOTAL:	3.873 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	3.148 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

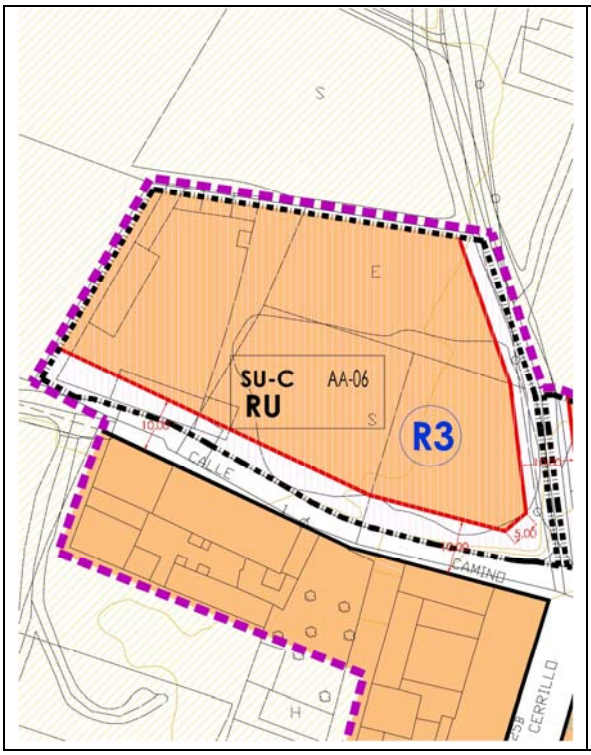

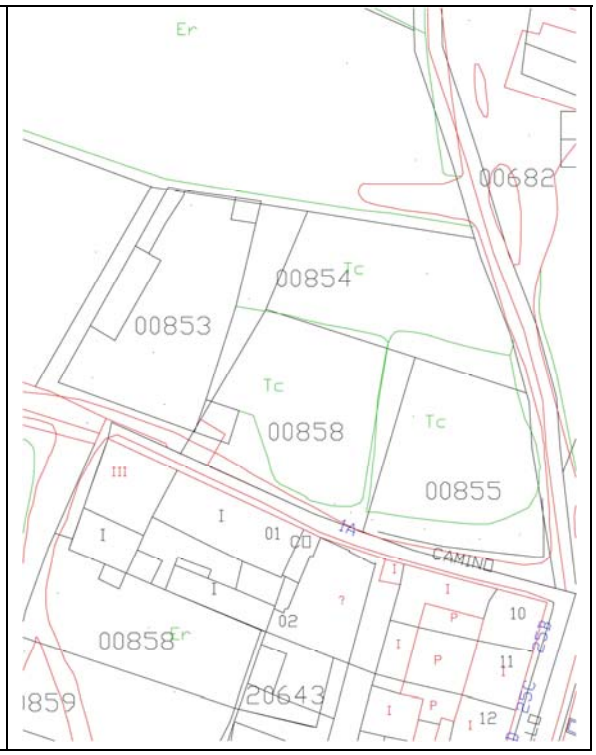

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	725 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la zona noroeste del casco urbano
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento y completar la urbanización de la calle camino de Añavieja.
- Posibilitar la continuidad del vial actual en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 27 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Camino de Añavieja	A.A.-07	
SUPERFICIE TOTAL:	1.771 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.326 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

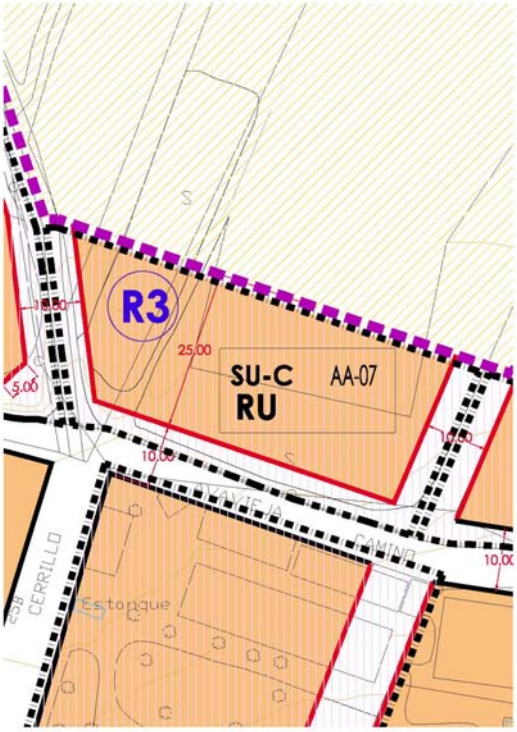

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	445 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la zona noroeste del casco urbano
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento y completar la urbanización de la calle camino de Añavieja.
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 27 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Camino de Añavieja	A.A.-08	
SUPERFICIE TOTAL:	1.939 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.550 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

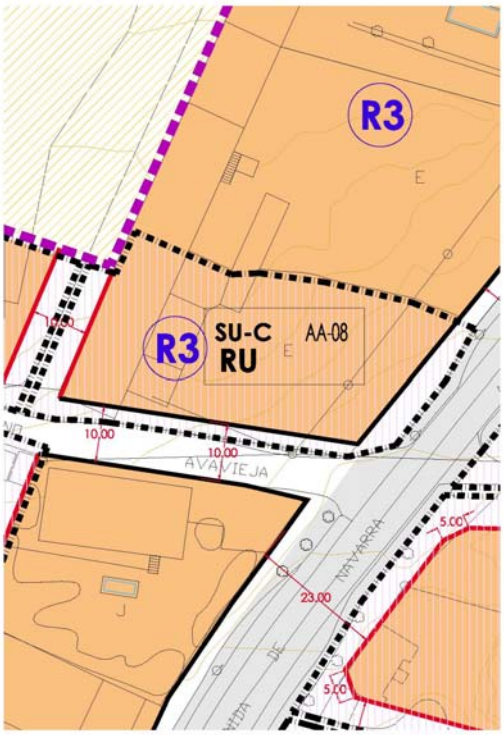

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3 VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	389 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la zona noroeste del casco urbano
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento y completar la urbanización de la calle camino de Añavieja.
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 27 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Jesús Díaz, c/ cuesta de las Peñas	A.A.-09
SUPERFICIE TOTAL:	6.213 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	4.469 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO: **SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

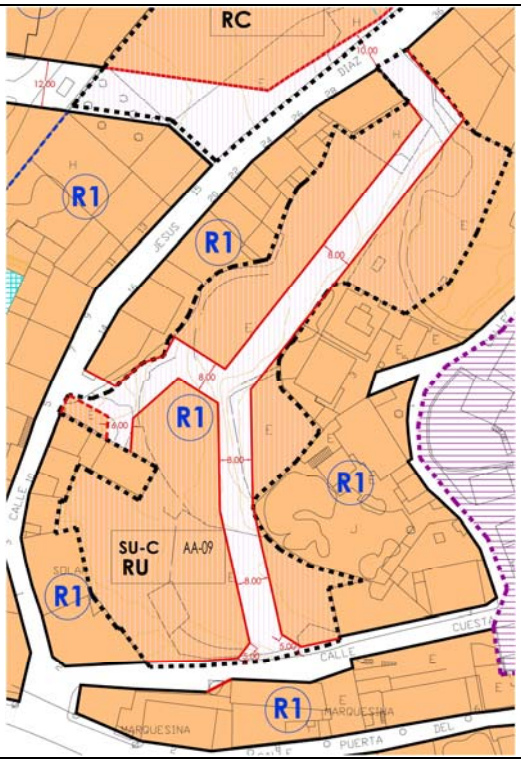

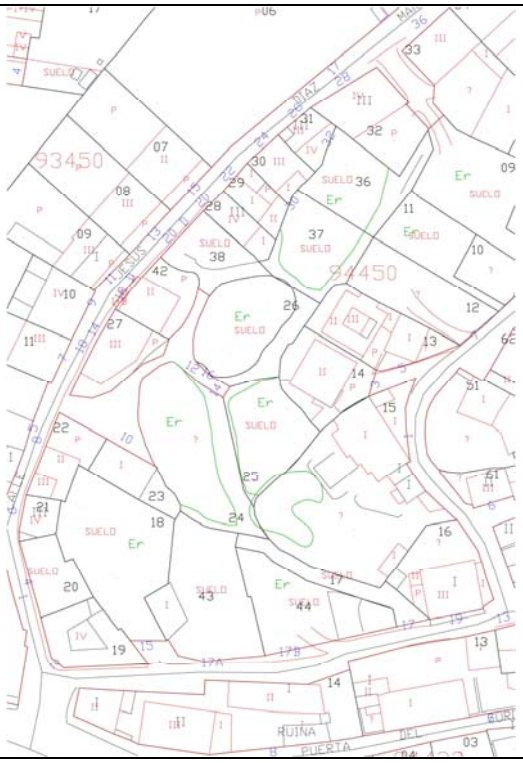

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R1 ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.744 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, admitiendo la creación de viales de tipo peatonal o tráfico restringido.
- Evitar la creación de zonas degradadas en el casco urbano.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a noviembre de 20
LA
ETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Puerta de la Villa	A.A.-10	
SUPERFICIE TOTAL:	3.152 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.650 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

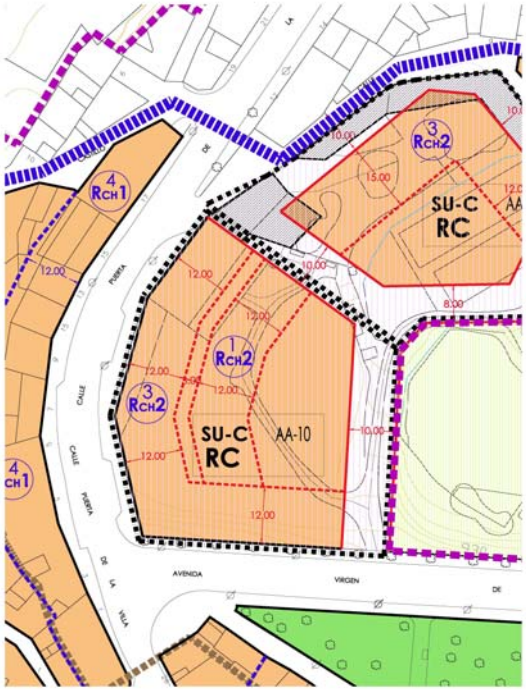

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZAS RCH2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	502 m^2. Se trata de vías con carácter peatonal.
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		-

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, consolidando los caminos actuales, que tendrán carácter peatonal.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
SECRETARIA

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÑON DETALLADA

Se establece la siguiente ordenación:

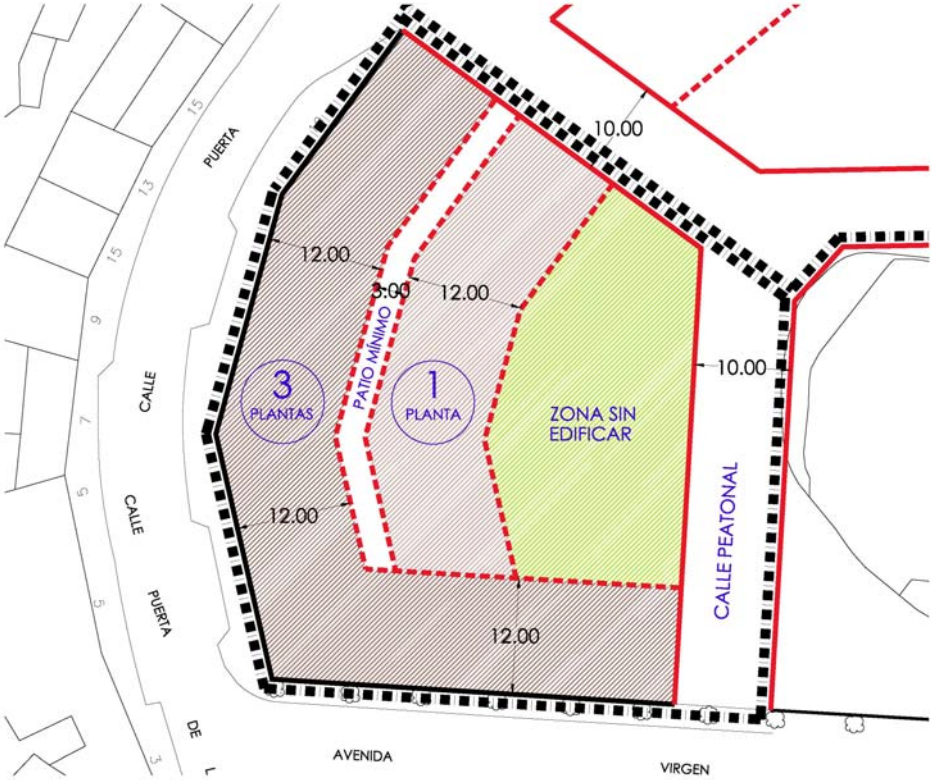

Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en la avenida Virgen de los Milagros y en la calle Puerta de la Villa. Las zonas edificables se corresponden con las bandas de 12 metros señaladas en la documentación gráfica, de modo que estas áreas constituirán las franjas máximas edificables. Se deberá respetar un patio corrido mínimo de tres metros de anchura entre ambas franjas, según lo indicado.

En la planta baja se recurrirá a una solución de tipo permeable de modo que se pueda mantener la visión de las huertas aterrazadas desde la calle Puerta de la Villa. Al menos el 30% de la superficie de la planta baja deberá reservarse para esta finalidad. Las aperturas practicadas a tal efecto serán pasantes en las dos líneas de edificación propuestas.

Se admite la construcción bajo rasante en las zonas comprendidas por las franjas edificables y por el patio, no así en la zona sin edificar.

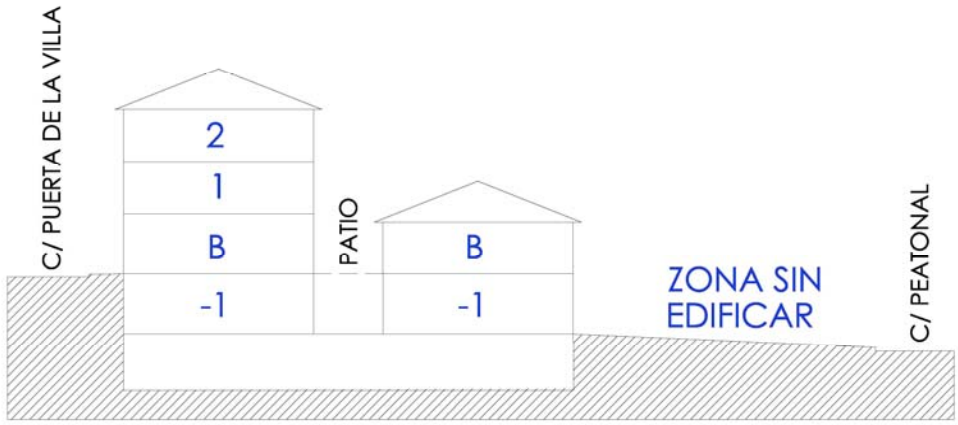

La red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará las rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Cigarral c/ Los Molinos	A.A.-11	
SUPERFICIE TOTAL:	2.871 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.521 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

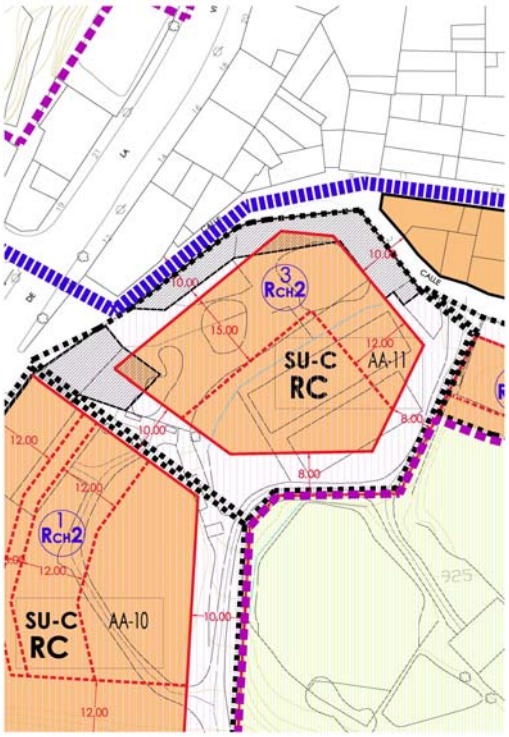

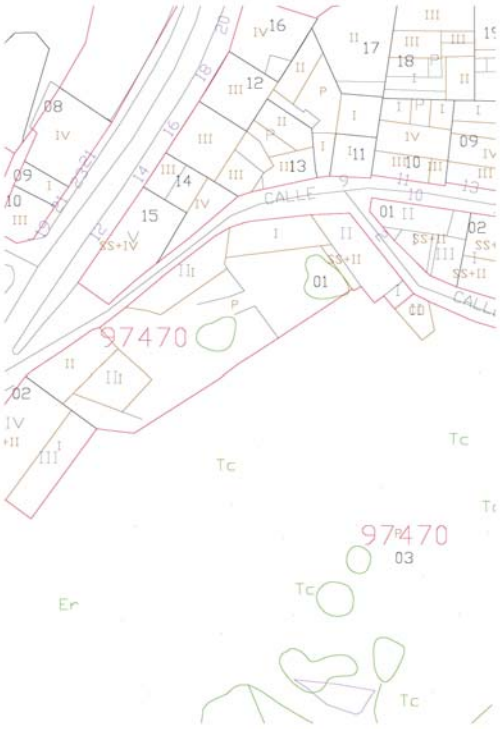

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZAS RCH2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.350 m^2 Se trata de vías con carácter peatonal.
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-

USOS FUERA DE ORDENACIÓN: las edificaciones existentes que se ubican sobre los futuros viales, quedan en situación de Fuera de Ordenación.

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 201
SECRETARIA

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÑON DETALLADA

Se establece la siguiente ordenación:

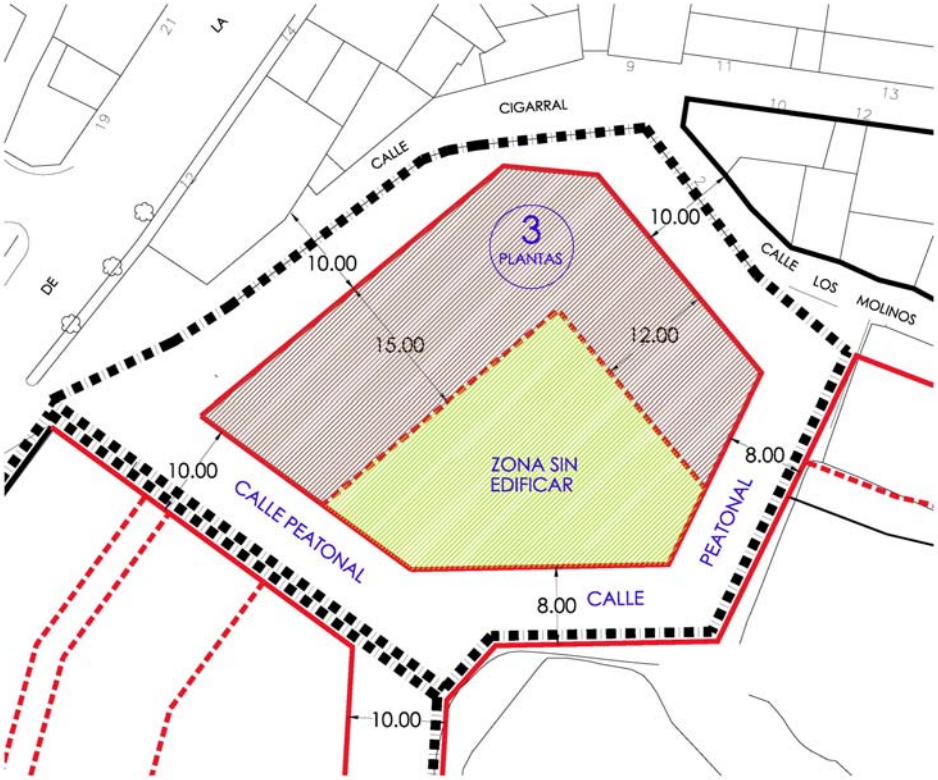

Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en las calles de los Molinos y del Cigarral. Se establece una franja edificable con un fondo máximo de 15 metros hacia la calle Cigarral y de 12 metros a la calle de los Molinos. La zona sur de la parcela quedará sin edificar ni sobre ni bajo rasante.

La red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará las rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles. En el caso de la nueva calle que discurre en sentido noroeste – sureste junto a la actuación aislada AA-10, se admite que se dispongan tramos escalonados para salvar el desnivel existente.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Los Molinos	A.A.-12	
SUPERFICIE TOTAL:	1.665 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.358 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

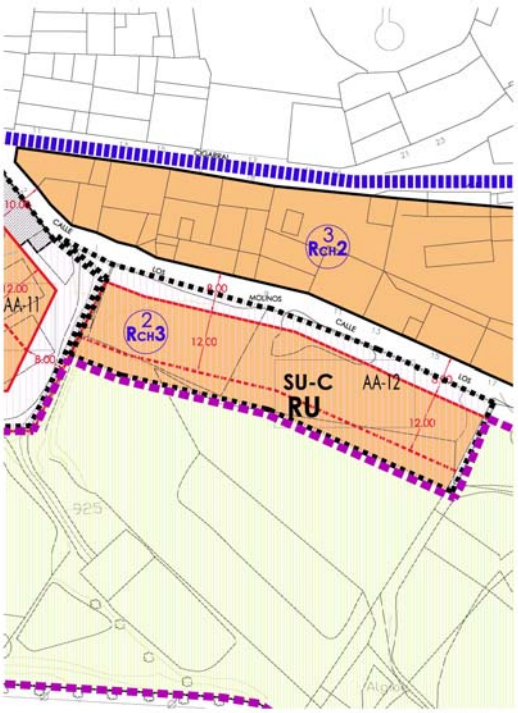

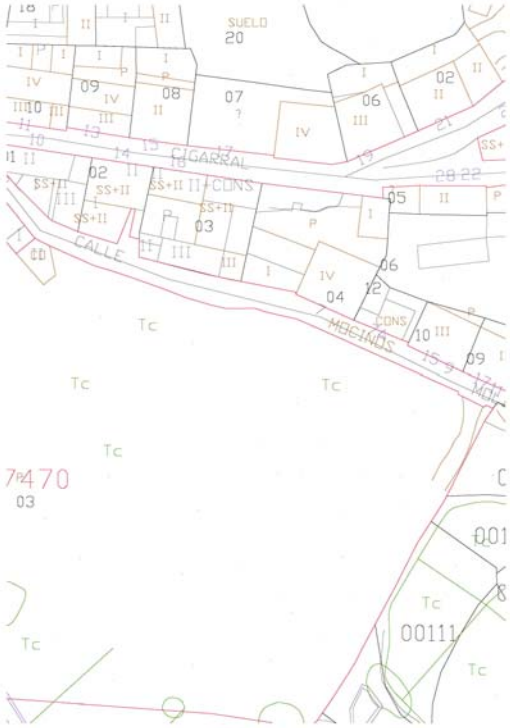

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZAS RCH3 Conjunto Histórico 3
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	307 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	
	EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, así como la dotación de plazas de aparcamiento
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a [illegible] de noviembre de [illegible]
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Tirador	A.A.-13	
SUPERFICIE TOTAL:	2.308 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.232 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

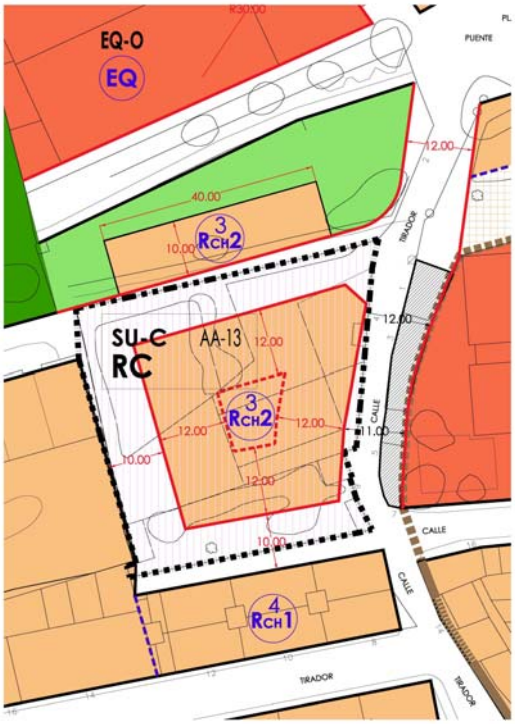

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA RCH2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.076 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona, en oposición al mantenimiento de huertas y usos análogos en el centro urbano.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, evitando la calle en fondo de saco actual.
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales y la mejora de la malla urbana.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 27 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Agustinas / calle Ancha	A.A.-14
SUPERFICIE TOTAL:	4.572 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	3.680 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanzas	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO: **SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

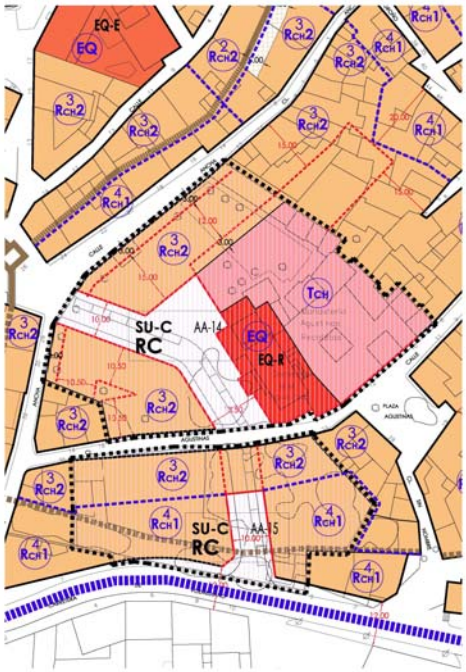

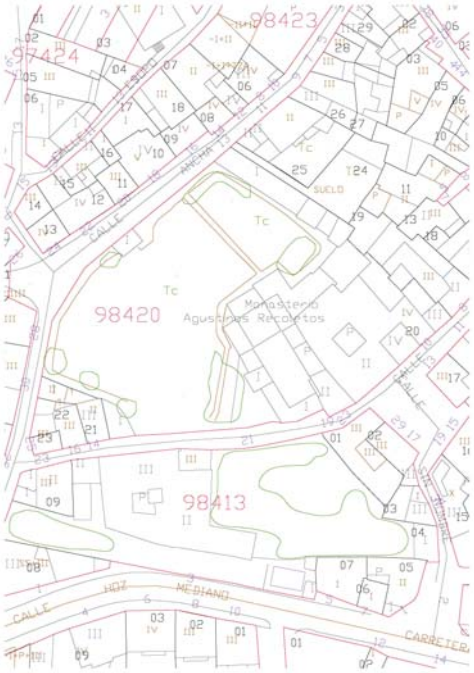

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		RCH2 Conjunto Histórico 2 , EQ Equipamientos públicos, TCHTerciario
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	862 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona, en consonancia con la voluntad de la propiedad.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico, aumentando la dotación de plazas de aparcamiento, todo ello desde el respeto a la imagen tradicional, de modo que se conserva el muro del convento hacia la calle Ancha y hacia la calle Agustinas, con la única apertura del paso necesario para el acceso al vial interior.
- Evitar la ruina de la edificación conventual, permitiendo nuevos usos, de acuerdo a la voluntad de la propiedad.
- Crear una placeta de uso público, junto al ábside de la Iglesia, que queda situada enmarcando la nueva plaza.

De cara a mantener la imagen que configura la actual cerca del convento, se deberán mantener o reproducir las cercas actuales, de modo que los accesos a la urbanización interior se producirán por las mínimas aberturas posibles, tanto en la calle Agustinas como en la calle Ancha.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN: carretera de Vozmediano / calle Agustinas		A.A.-15
SUPERFICIE TOTAL:	2.384 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.922 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanzas	
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

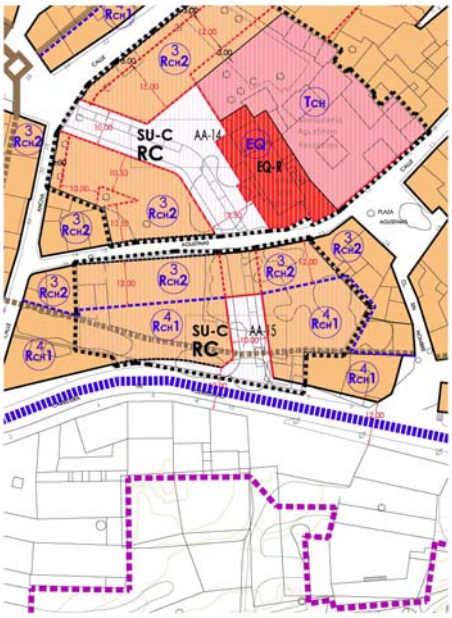

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZAS RCH1 Conjunto Histórico 1 y RCH2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	462 m^2 incluido el pasaje de acceso bajo la edificación situada en el flanco sur de la calle Agustinas.
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico., aumentando la dotación de plazas de aparcamiento. Se diseña un vial que arranca desde la carretera de Vozmediano y conecta con el nuevo vial de la actuación vecina situada en el Convento de las Agustinas.
- La edificación situada en la calle Agustinas se ajustará a la alineación a lo largo de todo el tramo de calle, de modo que el nuevo vial atravesará bajo la misma a modo de pasaje.

El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

De cara a mantener la imagen de la calle Agustinas, la edificación hacia esta calle deberá cerrar el frente de la parcela, manteniendo el paso señalado a nivel de la planta baja, para permitir el acceso al nuevo vial.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Torrecilla	A.A.-16	
SUPERFICIE TOTAL:	793 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	505 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

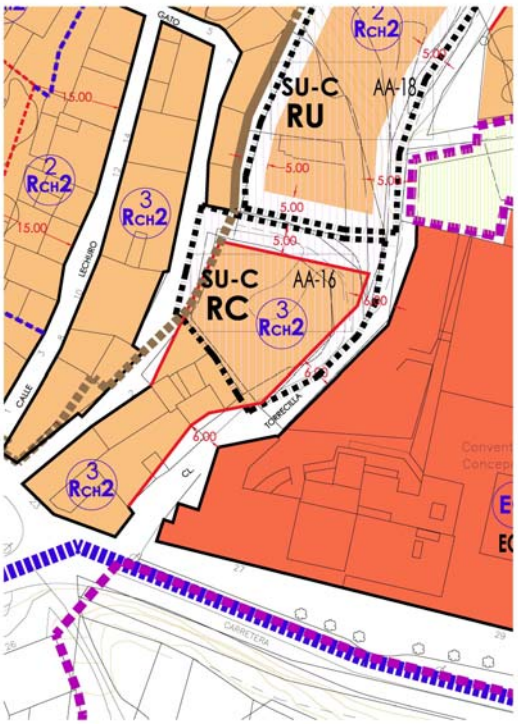

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA RCH2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	402 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar y rematar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.

El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 27 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Cigarral	A.A.-17	
SUPERFICIE TOTAL:	1.286 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	839 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

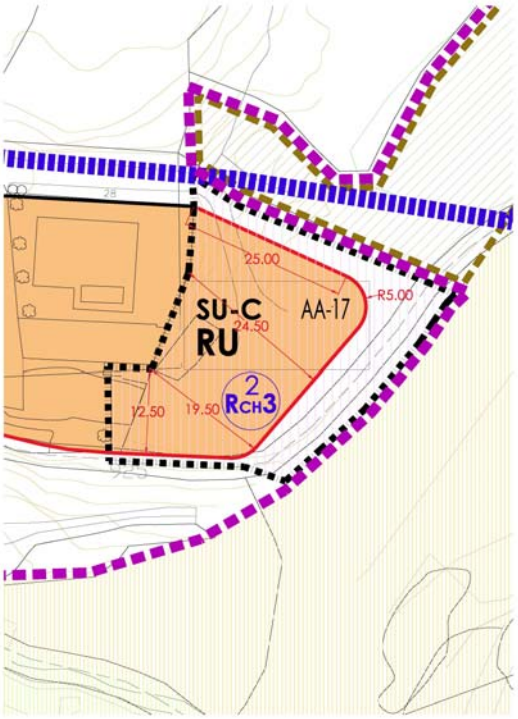

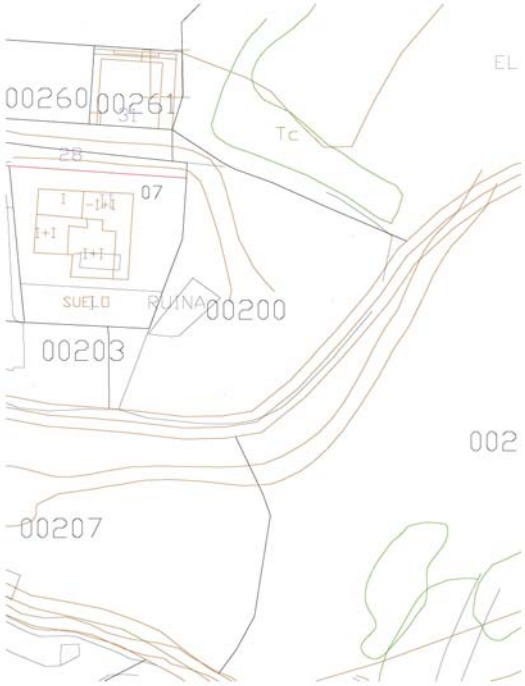

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA RCH3 Conjunto Histórico 3
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	447 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, permitiendo crear una continuidad entre la calle Cigarral y Los Molinos
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda 8 de noviembre 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Torrecilla	A.A.-18	
SUPERFICIE TOTAL:	1.304 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	826 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

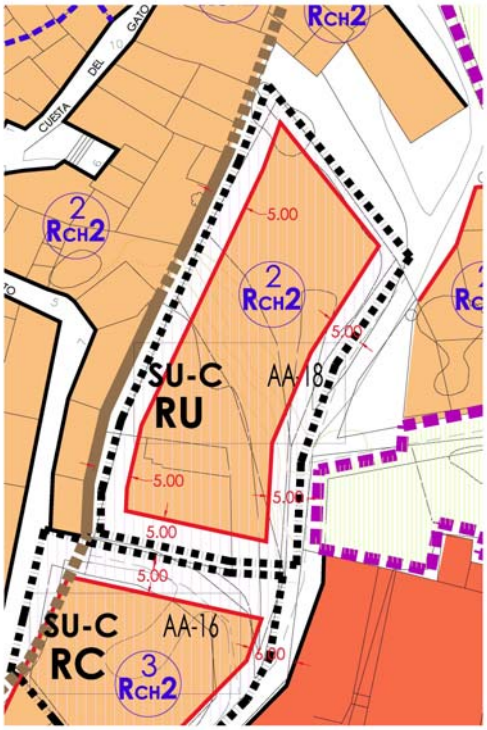

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA RCH2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	478 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar y rematar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.

El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Avda. de Navarra / C/ Aquilino Ruiz	A.A.-19
SUPERFICIE TOTAL:	1.033 m^2	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	593 m^2	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO: **SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	

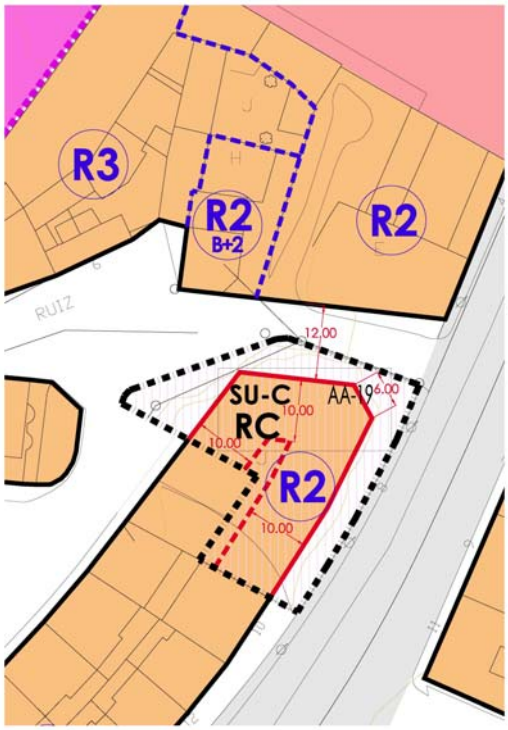

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	440 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar la urbanización en el acceso a la calle Aquilino Ruiz.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Cumplir las determinaciones del planeamiento anterior asumido.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 4 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Avda. de Madrid	A.A.-20	
SUPERFICIE TOTAL:	2.410 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.657 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

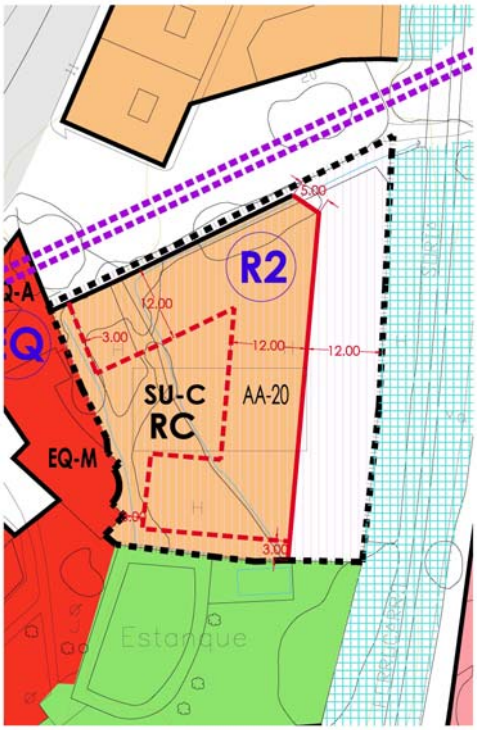

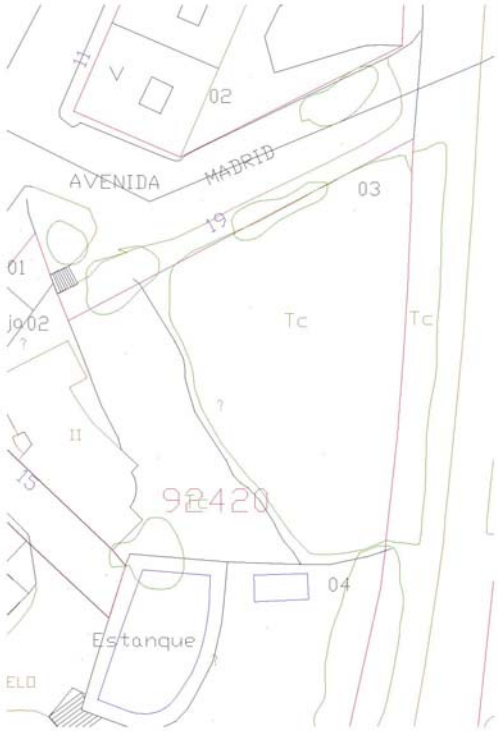

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	753 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar la urbanización en esta zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Ofrecer un frente adecuado a la línea de ferrocarril, aún cuando se encuentre en desuso.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Avda. de Soria	A.A.-21	
SUPERFICIE TOTAL:	2.948 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.394 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. **RC**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

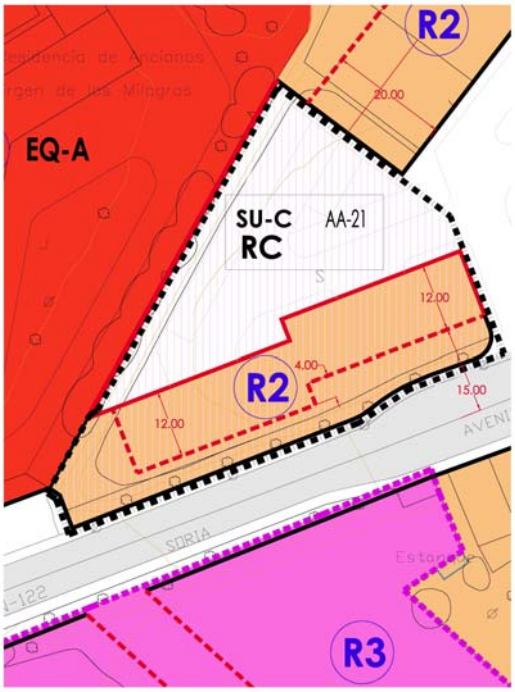

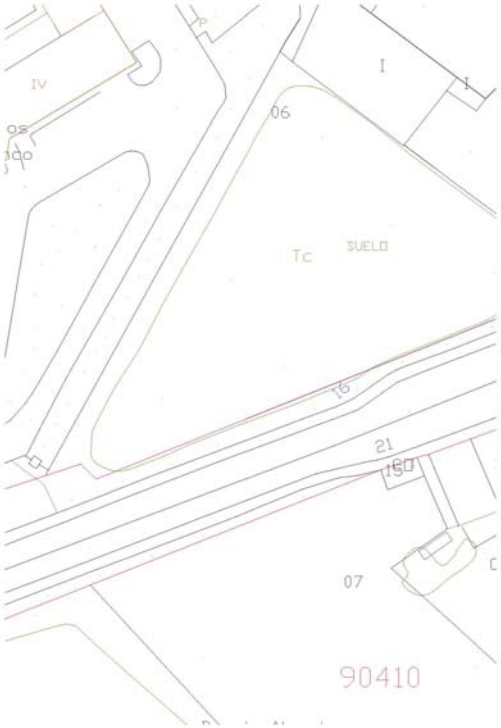

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R2. ENSANCHE DE CASCO
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.554 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento y aumentar la dotación de plazas de aparcamiento.
- Cumplir las determinaciones del planeamiento anterior asumido.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Avda. de Soria	A.A.-22	
SUPERFICIE TOTAL:	6.566 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	4.583 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

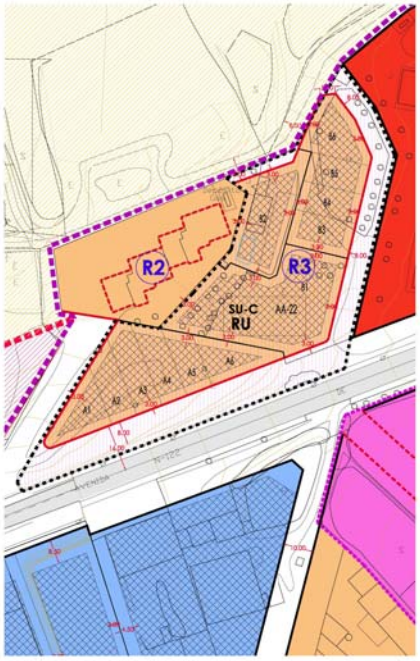

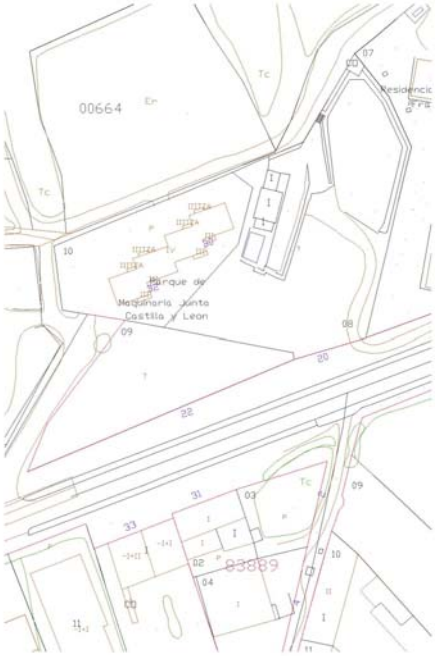

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R3. VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.983 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

En base a las determinaciones del planeamiento anterior aprobado y asumido, se establecen las siguientes tipologías:
Parcelas B1 y B2: vivienda unifamiliar aislada
Parcelas A1, A2, A3, A4, A5, A6, B3, B4, B5, B6: vivienda unifamiliar adosada.
Se respetarán las áreas de movimiento de la edificación establecidas en la documentación gráfica.
La edificabilidad de cada parcela es la asignada por la Ordenanza R3. Vivienda Unifamiliar.
Se respetarán, asimismo, el resto de condiciones de la Ordenanza R3. Vivienda Unifamiliar.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Cumplir las determinaciones del planeamiento anterior asumido.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	avda. Madrid / c/ María Jesús Ruiz	A.A.-23	
SUPERFICIE TOTAL:	3.248 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.712 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

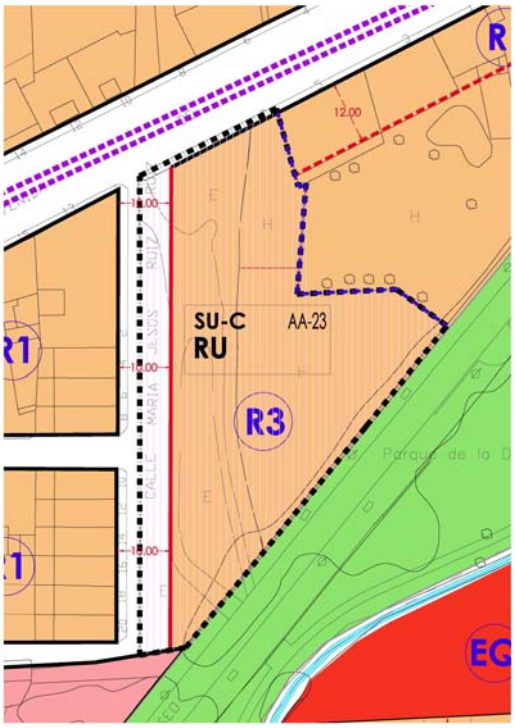

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3. VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	536 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona, en oposición al mantenimiento de huertas y usos análogos en el centro urbano.
- Evitar la presencia de espacios degradados en el casco urbano.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales y la mejora de la malla urbana.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 4 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN: avda. Coronación / carretera Aldehuela		A.A.-24
SUPERFICIE TOTAL: 6.663 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES):: 5.581 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:* según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO: no se establece		

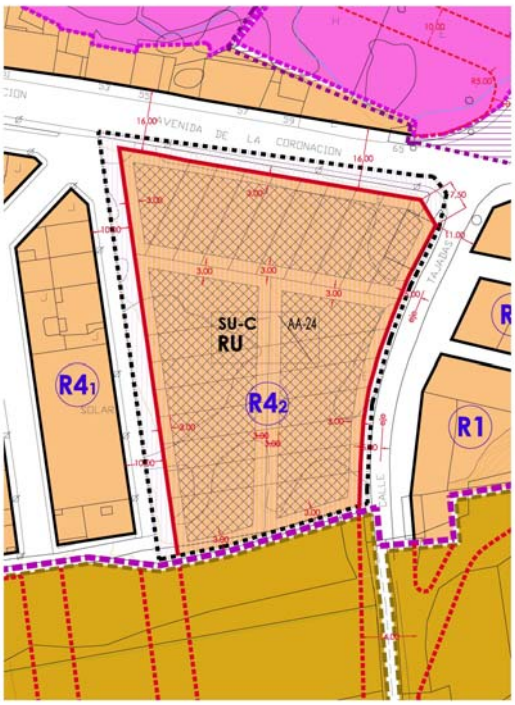

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA R4 2. CERRO DE LA HORCA 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.082 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona..
- Evitar la presencia de espacios degradados en el casco urbano.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 4 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Calle del Tinte	A.A.-25	
SUPERFICIE TOTAL:	3.012 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.085 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

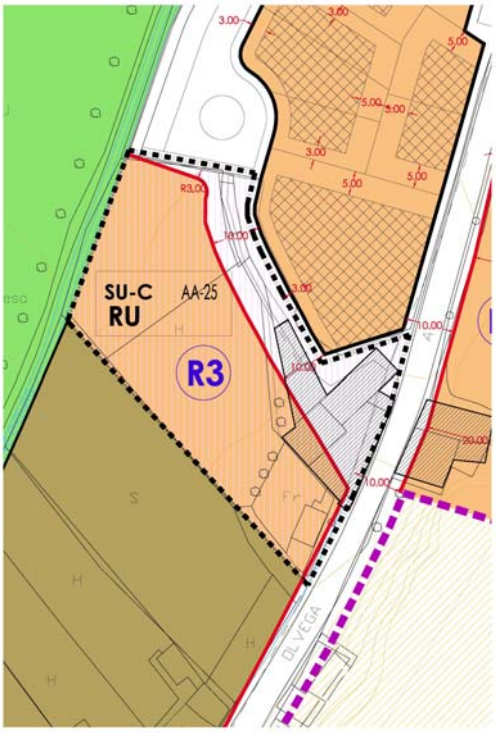

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3. VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	903 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-

USOS FUERA DE ORDENACIÓN: Edificaciones en ruina que se ubican sobre el nuevo vial propuesto.

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar y rematar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, permitiendo crear un nuevo acceso a la urbanización adyacente.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 4 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Calle Cerrillo	A.A.-26	
SUPERFICIE TOTAL:	6.365 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	5.032 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

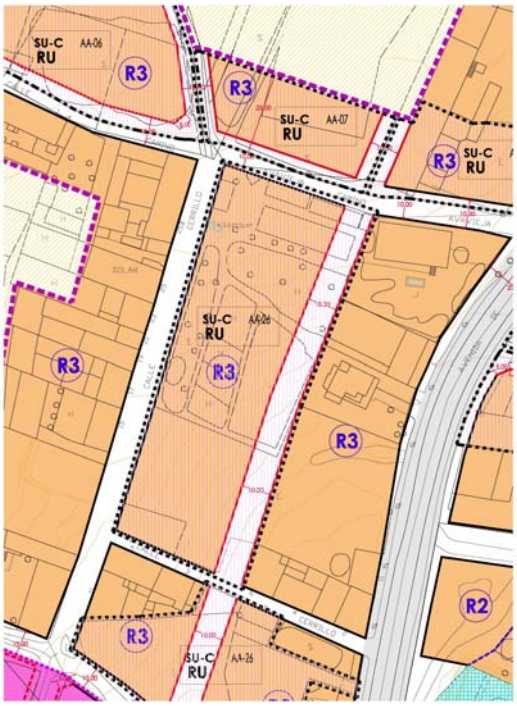

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3. VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.333 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2): -	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar y rematar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, de acuerdo a las previsiones del planeamiento urbanístico anterior.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 27 de noviembre de 2014
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Calle subida al Cerrillo	A.A.-27	
SUPERFICIE TOTAL:	2.953 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.470 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. **RU**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:		ORDENANZA R3. VIVIENDA UNIFAMILIAR
CESIONES / DOTACIONES		
	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	VÍAS PÚBLICAS (m^2):	483 m^2
	SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
	EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:		

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:		PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS		
	URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
	CESIÓN	NO SE ESTABLECE
	EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar y rematar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, de acuerdo a las previsiones del planeamiento urbanístico anterior.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de
SECRETARIA

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	Camino de Olvega	A.A.-28	
SUPERFICIE TOTAL:	8.042 m^2		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	6.277 m^2		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	INDUSTRIA GENERAL. **I**	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	**SU-C**
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	-		

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA I4-2. INDUSTRIAL LOS ESPINOS
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m^2):	1.765 m^2
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m^2):	-
EQUIPAMIENTOS (m^2):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

Se plantean los siguientes objetivos:

- Completar y rematar la urbanización en la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, previendo una futura conexión con el polígono de la Dehesa

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda a 14 de noviembre de
SECRETARIA

ANEJO 4.

USOS DEL SUELO, INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

USOS DEL SUELO, EDIFICACIONES O INSTALACIONES DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN

Se declaran fuera de ordenación por resultar disconformes con las determinaciones del planeamiento urbanístico las siguientes construcciones o instalaciones. Se han señalado dichas edificaciones con un rayado en color negro en la documentación gráfica.

Algunas de las construcciones señaladas pertenecen al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Se incluyen en este apartado al tramitarse de forma conjunta la Revisión de las Normas Urbanísticas y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

En los terrenos que sustenten las construcciones o instalaciones señaladas no puede autorizarse ninguna obra, salvo las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.
No obstante, en tanto no se acometan las obras citadas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento puede conceder licencia urbanística para autorizar:

a) Las reparaciones estrictamente necesarias exigibles para asegurar la seguridad y la salubridad de las construcciones e instalaciones, entendidas en sentido restrictivo, en atención a la finalidad que inspira este régimen especial.
b) Obras parciales de consolidación, excepcionalmente y solo cuando falten más de ocho años para que expire el plazo fijado para la expropiación o demolición del inmueble, o cuando no se hubiera fijado dicho plazo.

Cualesquiera otras obras diferentes de las señaladas en el apartado anterior deben ser consideradas ilegales, y ni ellas ni las autorizables pueden incrementar el valor de la expropiación.

RELACIÓN DE INMUEBLES DECLARADOS FUERA DE ORDENACIÓN:

- Edificaciones situadas en calle Los Molinos 2.

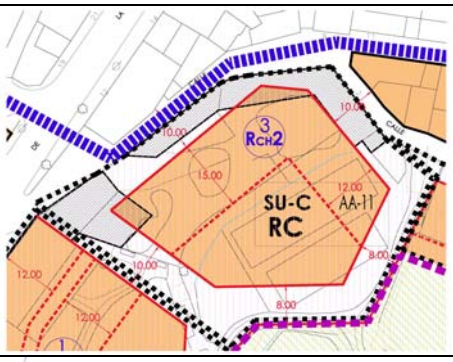

Ref. catastral: 9747001WM8394N
La edificación queda incluida en el ámbito de la actuación aislada AA-11

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Centro de Transformación situado junto a la Iglesia de Magaña.

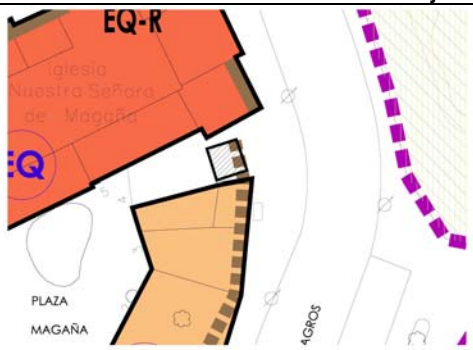

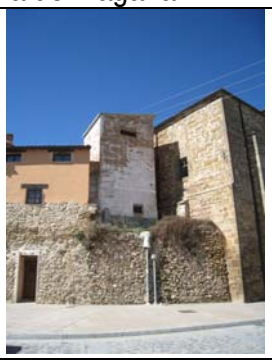

Ref. catastral: 9945001WM8394N
La construcción se encuentra ocupando un terreno destinado al sistema local de las vías públicas

- Edificaciones situadas en calle Tirador 1-3

Ref. catastral: 9743208WM8394S
La edificación se adosa a la muralla.

- Edificación situada en calle Tirador 5

Ref. catastral: 9743207WM8394S
La edificación se adosa a la muralla.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Edificación situada en calle Tirador 7

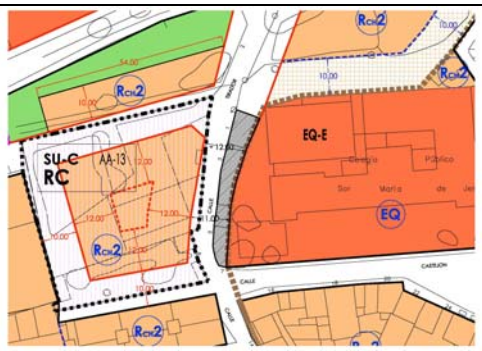

Ref. catastral: 9743206WM8394S
La edificación se adosa a la muralla.

- Edificaciones situadas en calle Murallas 16, 18, 20,22

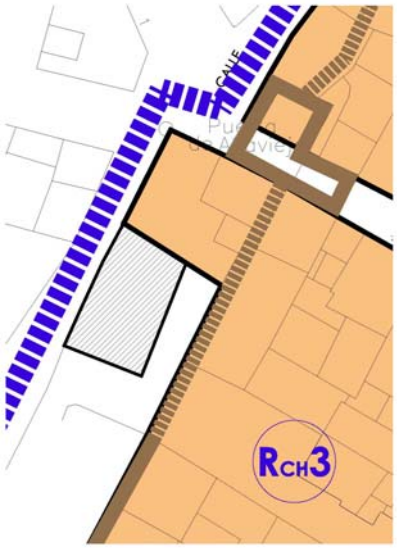

Ref. catastral: 9546066WM8394N
9546067WM8394N
9546068WM8394N
9546069WM8394N

- Edificaciones situadas en calle Murallas s/n

Ref. catastral: 9546064WM8394N

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanistica vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanisticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Edificación situada en calle Ermita 31

Ref. catastral: 0045010WM9304N
La edificación se adosa a la muralla, en el lienzo que delimita la alcazaba.

- Edificación situada en calle Ermita 33

Ref. catastral: 0045009WM9304N
La edificación se adosa a la muralla, en el lienzo que delimita la alcazaba.

- Edificación situada en calle del Tinte s/n

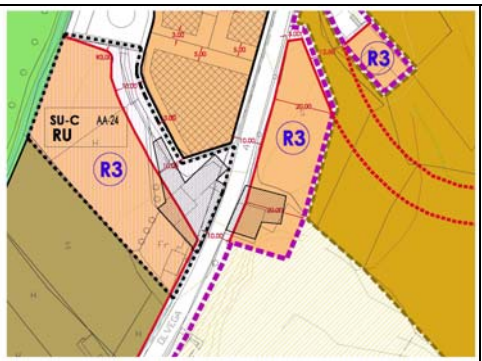

Ref. catastral: 42006A010002060000IY
La edificación invade la zona correspondiente a vía pública.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

- Edificación situada en calle del Tinte s/n

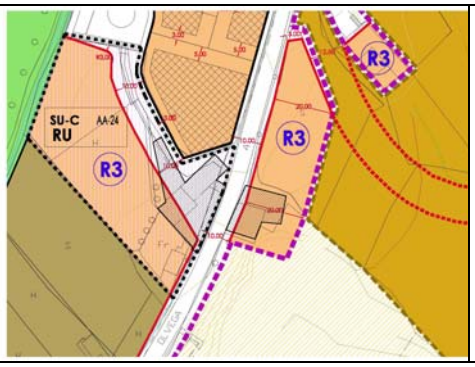

Ref. catastral: 42006A014000210000IQ
La edificación invade la zona correspondiente a vía pública.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA